

**PRESUPUESTO EN BASE A  
RESULTADOS DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO DEL EJERCICIO  
2025**



CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

OFICIO NUMERO: MSY/010  
EXPEDIENTE: PRESIDENCIA  
ASUNTO: ENTREGA DE PRESUPUESTO  
DE EGRESOS 2025 EN LA PLATAFORMA SEID

SANTIAGO YOSONDUA, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA A 15 DE FEBRERO  
DE 2025

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ  
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE  
FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

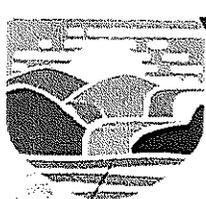
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE C. CRISTINO RAMIREZ CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, REMITO A USTED MEDIANTE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DIGITAL (SEID) EN EL APARTADO DE INFORMACION PRESUPUESTARIA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA, DISTRITO DE TLAXIACO.

AGRADEZCO LA ATENCION AL PRESENTE, LE ENVIO UN COORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca  
**C. CRISTINO RAMIREZ CHAVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA



# SANTIAGO YOSONDÚA

2023-2025

CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

En el Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca; siendo las diez horas con diez minutos del día trece del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43 fracción XXIII, 46 fracción I, 47 fracción XVI, 68 fracción X, 95 fracción VI, 123, 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en el palacio municipal, ubicado en la avenida 20 de noviembre S/N Colonia centro de esta misma población, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión el C. Cristino Ramírez Chavez, Presidente Municipal Constitucional; estando presentes las y los CC. Eduwigis López Martínez, Síndica municipal; Rosendo Martínez Santiago, Regidor de Hacienda; Pedro Sánchez Ojeda, Regidor de Obras; Carlos Osorio Bautista, Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Malaquías López Feria, Regidor de Salud; Nayely Martínez Martínez, Regidora de Agricultura; Francisco Javier Vázquez Santiago, Regidor de Enlace; Jeimi Chávez Santiago, Regidora de Mercado y Minerva Cruz Martínez, Regidora de Ecología y Protección Civil, integrantes del ayuntamiento, a efecto de analizar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- Uno.- Pase de lista de asistencia.
- Dos.- Declaratoria del Quórum.
- Tres.- Instalación legal de la sesión.
- Cuatro.- Lectura y aprobación del orden del día.
- Cinco.- Lectura del Acta de Sesión de Cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada.
- Seis.- Análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca.
- Siete.- Asuntos generales.
- Ocho.- Clausura de la sesión.

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo disponible en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. Cristino Ramírez Chavez Presidente Municipal Constitucional, me gira instrucciones como Secretario Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

REGIDOR DE AGRICULTURA  
Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

REGIDOR DE ENLACE  
Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE  
Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL  
Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

REGIDOR DE HACIENDA  
Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025

REGIDOR DE OBRAS  
Mpio. Santiago Yosondúa, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2023-2025



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO



SANTIAGO  
**YOSONDÚA**  
2023-2025

CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

procediendo como sigue:-----

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**Uno.-** Pase de lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia de los siete concejales que integran el ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta:

Cargo en el municipio	Nombre
Presidente Municipal	Ciudadano: Cristino Ramírez Chávez
Síndica Municipal	Ciudadana: Eduwigis López Martínez
Regidor de Hacienda	Ciudadano: Rosendo Martínez Santiago
Regidor de Obras	Ciudadano: Pedro Sánchez Ojeda
Regidor de Educación, Cultura y Recreación.	Ciudadano: Carlos Osorio Bautista
Regidor de Salud	Ciudadano: Malaquías López Feria
Regidora de Agricultura	Ciudadana: Nayely Martínez Martínez
Regidor de Enlace	Ciudadano: Francisco Javier Vázquez Santiago
Regidora de Mercado	Ciudadana Jeimi Chávez Santiago
Regidora de Ecología y Protección Civil	Ciudadana Minerva Cruz Martínez

Así mismo, se encuentran presentes los CC. Pablo Velasco Mendoza y Agustín Martínez Morales, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.-----

**Dos. -** Declaratoria del quórum. Una vez confirmada la asistencia de diez concejales de los diez concejales que integran el ayuntamiento, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

**Tres. -** Instalación legal de la sesión. Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día tres del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, el Presidente Municipal Constitucional, declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en el uso de las facultades de Secretario Municipal, en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
10/08/2024-21/12/2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

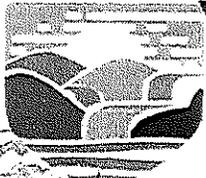
REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Handwritten Signature]*



SANTIAGO  
**YOSONDÚA**

2023-2025

CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

REGIDORÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe. \_\_\_\_\_

Cuatro. - Lectura y aprobación del orden del día. Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de diez votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, aprobando el orden del día por Mayoría Calificada. \_\_\_\_\_

REGIDORÍA DE ASESORIA  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

Cinco.- Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada. Acto seguido en mi carácter de Secretario Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseguida el Presidente Municipal Constitucional pregunta a los integrantes del ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de diez votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, resulta aprobada por mayoría calificada; por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad. \_\_\_\_\_

REGIDORÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDORÍA HACIENDA  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDORÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

Seis.- Análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca. En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, hace saber a los integrantes del ayuntamiento que el Presupuesto de Egresos es un documento donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, además de estar alineado a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que responde a las necesidades de la población y a la optimización de los recursos y que es equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción X y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el ayuntamiento tiene la obligación de proponer, elaborar, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal, de manera anual, para remitirle copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mismo que debe observar los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y

REGIDORÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDORÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDORÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDORÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDORÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025



SANTIAGO  
**YOSONDÚA**  
2023-2025

CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD

Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

demás disposiciones legales aplicables; acto seguido se procede a presentar y dar lectura a la documentación y a los formatos que integran la información que comprende el Presupuesto de Egresos Municipal de este Honorable Ayuntamiento por la cantidad de \$41,416,877.47 (Cuarenta y uno millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.), al Cabildo presente, a fin de que se analice, discuta y apruebe; por lo que en uso de la palabra el C. Agustín Martínez Morales, Tesorero municipal, manifiesta que: " El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco fue elaborada con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez." Después del análisis y dictamen de la documentación y de los formatos que integran la información que comprende el Presupuesto de Egresos Municipal, se somete a votación por los concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de siete votos realizados a favor, cero abstenciones y cero votos en contra, resultando aprobada por mayoría calificada; como se detalla a continuación:

REGIDURÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE AVIACIÓN

Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

Cargo en el municipio	Nombre	Tipo de voto		
		A favor	Abstención	En contra
Presidente Municipal	C. Cristino Ramírez Chávez	X		
Síndica Municipal	C. Eduwigis López Martínez	X		
Regidor de Hacienda	C. Rosendo Martínez Santiago	X		
Regidor de Obras	C. Pedro Sánchez Ojeda	X		
Regidor de Educación, Cultura y Recreación.	C. Carlos Osorio Bautista	X		
Regidor de Salud	C. Malaquías López Feria	X		
Regidora de Agricultura	C. Nayely Martínez Martínez	X		
Regidor de Enlace	C. Francisco Javier Vázquez Santiago	X		
Regidora de Mercado	C. Jeimi Chávez Santiago	X		

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE MERCADO  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE ENLACE  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Oax. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

Regidora de Ecología y Protección Civil	C. Minerva Cruz Martínez	X		
<b>Total</b>		10	0	0

Continuando en uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que se tomaron los siguientes:-----

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Cabildo Municipal aprueba por Mayoría calificada el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca, por la cantidad de \$41,416,877.47 (Cuarenta y uno millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.), mismo que entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza remitir copia certificada al Honorable Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

**Siete.-** Asuntos generales. En este punto no se solicitó el uso de la palabra para tratar algún asunto, por lo cual y no habiendo más que tratar se pasa al siguiente punto-----

**Ocho.-** Clausura de la sesión. Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, el Presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
17/08/2024 11:12:05

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

*[Signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN  
Mpio. Santiago Yosondúa.  
Dpto. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025



CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yosondúa Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el periodo legal comprendido del día 01 del mes de enero de 2023 al día 31 del mes de diciembre de 2025.



  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Cristino Ramírez Chávez  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025  
Presidente Municipal Constitucional



  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Eduwigis López Martínez  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
10/03/2023-31/12/2025  
C. Eduwigis López Martínez  
Síndica Municipal



  
REGIDORÍA DE HACIENDA  
Rosendo Martínez Santiago  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025  
C. Rosendo Martínez Santiago  
Regidor de Hacienda



  
C. Pedro Sánchez Ojeda  
Regidor de Obras

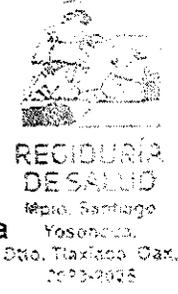


  
REGIDORÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN  
Carlos Osorio Bautista  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025  
C. Carlos Osorio Bautista  
Regidor de Educación, Cultura y Recreación.

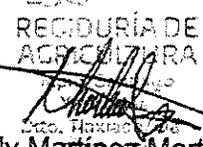


CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

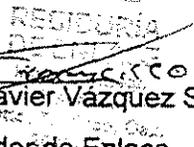
C. Malaquías López Feria  
Regidor de Salud



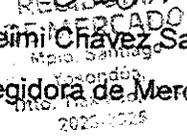
C. Nayely Martínez Martínez  
Regidora de Agricultura



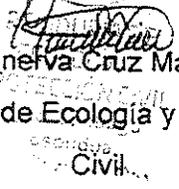
C. Francisco Javier Vázquez Santiago  
Regidor de Enlace



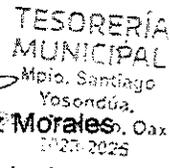
C. Jeimi Chávez Santiago  
Regidora de Mercado

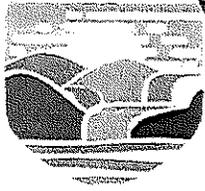


C. Minerva Cruz Martínez  
Regidora de Ecología y Protección



C. Agustín Martínez Morales  
Tesorero Municipal





SANTIAGO  
**YOSONDÚA**  
2023-2025

CAMINANDO DE LA MANO, POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE



C. Pablo Velasco Mendoza  
Secretario Municipal  
"Doy fe"

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Yosondúa,  
Dist. Tlaxiaco, Oax.  
2023-2025

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal  
para el Estado de Oaxaca.

*Nota: "La presente hoja de firmas, pertenece al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo para analizar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, del estado de Oaxaca, celebrada el 13 de diciembre de 2024, a las diez horas con diez minutos.*



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ASFE**  
**SISTEMA PARA EL ENVÍO DE OBLIGACIONES**  
**ACUSE DE RECIBO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

FOLIO : PE/2025/500/01076-A  
07 DE MARZO DE 2025  
ESTADO : ACEPTADO

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE RECEPCIONAA TRAVÉS DEL SISTEMA DE ENVÍO DE OBLIGACIONES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ASFE, DEL MUNICIPIO SANTIAGO YOSONDUA, DEL DISTRITO TLAXIACO, OAXACA, CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONTENIENDO LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

#	DOCUMENTO	ENTREGADO
1	Articulado	SI
2	Anexos	SI
3	Oficio de Presentación del Presupuesto de Egresos	SI
4	Acta de sesión de cabildo de la aprobación del Presupuesto de Egresos	SI
5	Decreto u oficio de Presentación de la ley de Ingresos ante el Congreso del Estado	SI



**FIRMA**

**CADENA ORIGINAL**

| ACUSE PPTO | ACUSE DE RECEPCIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | 2025 | ESTADO | ACEPTADO | PE/2025/500/01076-A | 2025-03-07 16:39:18 |  
MUNICIPIO | MSY850101UE4 | MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA | 00001000000518446187 | AUTORIDAD | EDUWIGIS LOPEZ MARTINEZ | SÍNDICO  
MUNICIPAL | ASFE | AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA | ASF221216MYA | AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL  
ESTADO DE OAXACA | 00001000000701283717 | SECRETARÍA TÉCNICA/UNIDAD DE PLANEACIÓN | (951) 502 26 00 | BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS #  
617, BARRIO JALATLACO, CENTRO C.P. 68080 | contacto@asfoaxaca.gob.mx | DOCUMENTO |  
88dd60d8781620f7fac8dd1a5f0ec39ef0c93df0d774f38a47ae2cf6ae2870e |

**FIRMA ELECTRÓNICA**

DswRrAIVYhte2Wl/SUxEIpbghnPbPKJy4o1onKKSiNcOrlobPzLgx9B+QApOVlrRmic/uAutgICfCBfmv8h1JSzjSrVTzf/abFt4wduDotZuXXaRxPKD75vkQDIjZL61ChjLbgzMJW9  
eDLz5dnzEv7R8VWwb61Czt9bA3qHsn+ve1hIKqqY160/XKYjVhKxOzqFHad52gDXuWhwbih72jSCnv635r+sd8lvhXQbcNcGJClbZxh1r8Pe+O6rsYdQLP07xdwwWWC0ns8  
w/JAhu6LEld/nTbjteiWclz8ugKz21voFwk8Kn/UrmYNISOJfMQuytdI59NKnSfK5zX857w==

# Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025

## Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Estatal con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. **Financiamiento Neto:** La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- VII. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VIII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- X. **Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XI. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XII. **Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal;
- XIII. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XIV. **Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XV. **Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;
- XVI. **Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;

- XVII. **Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal;
- XVIII. **Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIX. **Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XX. **Responsable del Gasto:** La Tesorería Municipal que es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, y
- XXI. **Unidad Responsable:** Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Municipio.

**Artículo 2.** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III. El Responsable del Gasto no podrán realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio;
- IX. Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- X. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- XI. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV. En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XV. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XVI. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- XVII. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVIII. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;
- XIX. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;
- XX. Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados, mas la actualización por no haberse utilizado;
- XXI. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXII. Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXIII. Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIV. Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;
- XXV. A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;
- XXVI. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y
- XXVII. El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

## Capítulo II Del Presupuesto de Egresos

**Artículo 3.** El Presupuesto de Egresos por Ejercer del Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco, asciende a la cantidad de \$41,416,877.47 (CUARENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 47/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025		
Clasificador por Objeto del Gasto		
Capítulo		Importe
1	SERVICIOS PERSONALES	5,052,273.79
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,850,070.84
111	DIETAS	1,047,966.96
1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	1,047,966.96

113	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	3,802,103.88
1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	3,802,103.88
13	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	202,202.95
132	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	202,202.95
1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	202,202.95
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	6,520,532.86
21	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	533,433.28
211	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	373,433.28
2111	MATERIAL PARA OFICINA	346,000.00
2112	UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	20,000.00
2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,433.28
212	<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION</b>	30,000.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00
216	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	130,000.00
2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	130,000.00
22	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	430,000.00
221	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	430,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	430,000.00
24	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	2,231,000.00
241	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>	182,000.00
2411	MATERIALES PETREOS	20,000.00
2412	MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	160,000.00
2413	CERAMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
242	<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	608,000.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	608,000.00
246	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	359,000.00
2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	359,000.00
247	<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>	392,000.00
2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	292,000.00
2472	PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	100,000.00
249	<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	690,000.00
2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	310,000.00
2492	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	380,000.00
25	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	115,000.00
253	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	10,000.00
2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	10,000.00
256	<b>FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS</b>	85,000.00
2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	85,000.00
259	<b>OTROS PRODUCTOS QUIMICOS</b>	20,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20,000.00
26	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	2,100,776.56
261	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	2,100,776.56
2611	COMBUSTIBLES	1,975,776.56
2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	125,000.00
27	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	270,000.00
271	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	240,000.00
2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS	240,000.00
273	<b>ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	30,000.00
2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	30,000.00
29	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	840,323.02
291	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	185,000.00
2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	185,000.00
296	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	505,323.02
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	505,323.02
298	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	150,000.00
2982	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	150,000.00
3	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	6,335,891.58
31	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	1,393,482.18
311	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	1,188,482.18
3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	232,259.76
3112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	770,401.00

3113	CONTRATACION E INSTALACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	185,821.42
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	200,000.00
3171	SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	200,000.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,000.00
3182	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	5,000.00
32	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	70,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	70,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	70,000.00
33	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,819,960.96
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	960,000.00
3311	SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES.	240,000.00
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	720,000.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	685,616.76
3322	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	685,616.76
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	159,344.20
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	144,344.20
3333	SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO.	15,000.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	15,000.00
3394	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	15,000.00
34	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	77,301.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,301.00
3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	27,301.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00
35	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	647,286.90
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	80,000.00
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	80,000.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	33,533.76
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	33,533.76
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	340,265.58
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	340,265.58
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	193,487.56
3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	158,487.56
3572	MANTENIMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	35,000.00
37	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	413,000.00
375	VIATICOS EN EL PAIS	403,000.00
3751	VIATICOS NACIONALES	403,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10,000.00
3791	PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO.	10,000.00
38	SERVICIOS OFICIALES	1,828,860.54
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,828,860.54
3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,828,860.54
39	OTROS SERVICIOS GENERALES	86,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	56,000.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	56,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00
3993	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,001.00
44	AYUDAS SOCIALES	50,001.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	50,001.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	50,001.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,290,000.00
51	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	50,000.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	50,000.00
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	50,000.00

54	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,240,000.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00
5411	VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS	1,000,000.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	240,000.00
5491	BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS	240,000.00
6	INVERSION PUBLICA	22,168,178.24
61	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	22,168,178.24
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	6,647,149.19
6131	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00
6134	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	2,647,149.19
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	15,521,029.05
6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	7,089,528.25
6152	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, DOMINIO PUBLICO	8,431,500.80
<b>Total</b>		<b>41,416,877.47</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 5.** El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
TESORERIA MUNICIPAL	26,294,198.03
RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	13,736,679.44
AGENCIA MUNICIPAL	408,000.00
AGENCIA DE POLICIA	978,000.00
<b>Total</b>	<b>41,416,877.47</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 6.** La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Funcional del Gasto	Importe
1 Gobierno	19,248,699.23
15 Asuntos Financieros y Hacendarios	19,248,699.23
152 Asuntos Hacendarios	19,248,699.23
1522 Gestión de Tesorería	19,248,699.23
2 Desarrollo Social	22,168,178.24
22 Vivienda y Servicios a la Comunidad	22,168,178.24
223 Abastecimiento de Agua	4,000,000.00
2231 Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	4,000,000.00
224 Alumbrado Público	2,647,149.19
2241 Alumbrado Público	2,647,149.19
226 Servicios comunales	15,521,029.05
2264 Calles, Plazas, parques y jardines	15,521,029.05
<b>Total</b>	<b>41,416,877.47</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 7.** El Presupuesto de Egresos, con base a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco	
--	--

Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
<b>01 GASTO CORRIENTE</b>	<b>17,958,699.23</b>
SERVICIOS PERSONALES	5,052,273.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,520,532.86
SERVICIOS GENERALES	6,335,891.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,001.00
<b>02 GASTO DE CAPITAL</b>	<b>23,458,178.24</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,290,000.00
INVERSION PUBLICA	22,168,178.24
<b>Total</b>	<b>41,416,877.47</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 8.** El Presupuesto de Egresos, con base en las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025
Prioridades del Gasto

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 9.** En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025
Programas y Proyectos
<b>IMPULSO ECONÓMICO QUE FAVOREZCA, PROTEJA Y PROMUEVA UNA VIDA DIGNA</b>
<b>EROGACIONES MUNICIPALES</b>
GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES
GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA
<b>INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</b>
ENERGIA ELECTRICA
<b>CAMINOS Y CARRETERAS</b>
VIAS DE COMUNICACION
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>
AGUA Y SANEAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 10.** Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Tipo de Indicador (Estratégico/Gestión)	Nombre del Indicador
IMPULSO ECONÓMICO QUE FAVOREZCA, PROTEJA Y PROMUEVA UNA VIDA DIGNA	Estratégico	EROGACIONES MUNICIPALES
IMPULSO ECONÓMICO QUE FAVOREZCA, PROTEJA Y PROMUEVA UNA VIDA DIGNA	Estratégico	EROGACIONES MUNICIPALES
Generar mecanismos de mejora regulatoria y de información que favorezcan, protejan y promuevan las actividades económicas bajo prácticas de responsabilidad social.	Gestión	BRINDAR SERVICIO DE CALIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
EROGACIONES MUNICIPALES	Gestión	ADMIONISTRACION EFICIENTE Y TRANSPARENTE
EROGACIONES MUNICIPALES	Gestión	GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES
EROGACIONES MUNICIPALES	Gestión	GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIAS

INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	Estratégico	REDES DE ENERGIA ELECTRICA
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	Estratégico	REDES DE ENERGIA ELECTRICA
Impulsar proyectos de ampliación de redes de distribución eléctrica y tecnologías alternativas en las comunidades rurales y zonas urbanas de Oaxaca.	Gestión	REDES DE ENERGIA ELECTRICA
ENERGIA ELECTRICA	Gestión	REDES DE ENERGIA ELECTRICA
CAMINOS Y CARRETERAS	Estratégico	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS DE COMUNICACION
CAMINOS Y CARRETERAS	Estratégico	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS DE COMUNICACION
Intervenir caminos rurales a cabeceras, agencias y localidades de los municipios del estado de Oaxaca.	Gestión	Intervenir caminos rurales a cabeceras, agencias y localidades de los municipios del estado de Oaxaca.
VIAS DE COMUNICACION	Gestión	CAMINO S Y VIAS DE COMUNICACION
AGUA Y SANEAMIENTO	Estratégico	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
AGUA Y SANEAMIENTO	Estratégico	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE
Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de incluyente en las localidades del estado. desarrollo	Gestión	Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de incluyente e
AGUA Y SANEAMIENTO	Gestión	Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de incluyente

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 11.** El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, estrategias y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, como se muestra a continuación:

Programa/Proyecto	Objetivo Anual	Estrategias	Nombre del indicador	Meta anual 2025
IMPULSO ECONOMICO QUE FAVOREZCA, PROTEJA Y PROMUEVA UNA VIDA DIGNA	ADMINISTRACION EFICIENTE Y TRANSPARENTE	GASTOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	EROGACIONES MUNICIPALES	11120360.80 PESOS
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA CUENTE CON SERVICIO EFICIENTE DE SERVICIOS DE ENERGIA ELETRICA	MEDIR EL PORCENTAJE DE LA POBLACION CON SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	REDES DE ENERGIA ELECTRICA	2647148.19 PESOS

CAMINOS Y CARRETERAS	LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA CUENTE CON CAMINOS RURALES Y PAVIMENTOS EN BUEN ESTADO QUE FACILITEN EL ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA RED DE CARRETERAS Y CAMINOS RURALES EN BUEN ESTADO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES Y PUENTES	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS DE COMUNICACION	10 KM
AGUA Y SANEAMIENTO	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	4000000 pesos

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 12.** En el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento contará con 52 plazas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco</b>			
<b>Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025</b>			
<b>Análítico de Plazas</b>			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
SECRETARIO MUNICIPAL	1	100,000.00	100,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	100,000.00	100,000.00
ALCALDE UNICA	1	93,750.00	93,750.00
SECRETARIO	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE INGRESOS	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE OBRAS	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE CULTURA	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE AGRICULTURA	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE MERCADO	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	87,500.00	87,500.00
DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	1	93,750.00	93,750.00
DIRECTORA DE SANEAMIENTO	1	87,500.00	87,500.00
COMANDANTE	2	93,750.00	93,750.00
POLICIA MUNICIPAL	10	87,500.00	87,500.00
SECRETARIA DEL DIF	1	87,500.00	87,500.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	2	81,250.00	81,250.00
CAMPOANARIO Y LIMPIEZA	1	81,250.00	81,250.00
CHOFER DEL CAMION DE BASURA	1	100,000.00	100,000.00
LIMPIEZA	2	81,250.00	81,250.00
BIBLIOTECARIA Y SECRETARIA	1	100,000.00	100,000.00
SECRETARIO DE LA SINDICA	1	87,500.00	87,500.00
CHOFER DE AMBULANCIA	1	100,000.00	100,000.00
ENCARGADA DEL CALVARIO	1	37,500.00	37,500.00
ENCARGADO DE AGUAS RESIDUALES	1	87,500.00	87,500.00
CHOFER DE VOLTEO	1	100,000.00	100,000.00
OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA	1	112,500.00	112,500.00
ENCARGADO DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	1	62,500.00	62,500.00
PRESIDENTA DEL DIF	1	87,500.00	87,500.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	112,500.00	112,500.00
SINDICA MUNICIPAL	1	112,500.00	112,500.00
REGIDOR DE HACIENDA	1	112,500.00	112,500.00

REGIDOR DE OBRAS	1	112,500.00	112,500.00
REGIDOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	1	93,750.00	93,750.00
REGIDOR DE SALUD	1	93,750.00	93,750.00
REGIDORA DE AGRICULTURA	1	93,750.00	93,750.00
REGIDOR DE ENLACE	1	93,750.00	93,750.00
REGIDORA DE MERCADO	1	93,750.00	93,750.00
REGIDOR DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL	1	93,750.00	93,750.00
<b>Total plazas</b>	<b>52</b>	<b>3,662,500.00</b>	<b>3,662,500.00</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13. Se presenta en el Presupuesto de Egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Plaza/puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Periodicidad	Percepciones Ordinarias			Percepciones Extraordinarias	Subtotal	Deducciones			Importe Neto
				1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1323 AGUIBALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS			Retención del IMSS SISSSTE	ISR	Retención del INF ONAVITF OVISSST	
SECRETARIO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	103,450.20	0.00	0.00	1323 AGUIBALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	103,450.20	0.00	7,450.20	0.00	96,000.00
TESORERO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	103,450.20	0.00	0.00		103,450.20	0.00	3,127.50	0.00	100,322.70
ALCALDE UNICA	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	96,717.72	0.00	0.00		96,717.72	0.00	3,127.50	0.00	93,590.22
SECRETARIO	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	282.23	0.00	89,703.01
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE INGRESOS	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE OBRAS	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE CULTURA	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE AGRICULTURA	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE MERCADO	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	251.71	0.00	89,733.53
DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	96,717.72	0.00	0.00		96,717.72	0.00	251.71	0.00	96,466.01
DIRECTORA DE SAHEAMIENTO	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Anual	89,985.24	0.00	0.00		89,985.24	0.00	282.23	0.00	89,703.01
			Anual	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	251.71	0.00	3,500.00

COMANDANTE	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	96,717.72	0.00	0.00	0.00	96,717.72	6,717.72	0.00	0.00	90,000.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,032.23	282.23	0.00	0.00	3,750.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00
COMANDANTE	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	96,717.72	0.00	0.00	0.00	96,717.72	6,717.72	0.00	0.00	90,000.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	4,032.23	0.00	0.00	0.00	4,032.23	282.23	0.00	0.00	0.00	3,750.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	0.00	84,000.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	0.00	84,000.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	0.00	84,000.00
SECRETARIA DEL DJF	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	89,985.24	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	0.00	84,000.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	83,252.76	0.00	0.00	83,252.76	5,252.76	0.00	0.00	0.00	78,000.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,471.19	221.19	0.00	0.00	3,250.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	83,252.76	0.00	0.00	83,252.76	5,252.76	0.00	0.00	0.00	78,000.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,471.19	221.19	0.00	0.00	3,250.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	83,252.76	0.00	0.00	83,252.76	5,252.76	0.00	0.00	0.00	78,000.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,471.19	221.19	0.00	0.00	3,250.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	103,450.20	0.00	0.00	103,450.20	7,450.20	0.00	0.00	0.00	96,000.00
PERSONAL DE LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,312.75	312.75	0.00	0.00	4,000.00

LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	83,252.76	0.00	0.00	0.00	83,252.76	5,252.76	0.00	0.00	78,000.00
LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	3,471.19	3,471.19	221.19	0.00	0.00	3,250.00
LIMPIEZA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	83,252.76	0.00	0.00	0.00	83,252.76	5,252.76	0.00	0.00	78,000.00
BIBLIOTECARIA Y SECRETARIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	3,471.19	3,471.19	221.19	0.00	0.00	3,250.00
BIBLIOTECARIA Y SECRETARIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	103,450.20	0.00	0.00	0.00	103,450.20	7,450.20	0.00	0.00	96,000.00
SECRETARIO DE LA SINDICA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,312.75	4,312.75	312.75	0.00	0.00	4,000.00
SECRETARIO DE LA SINDICA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	89,985.24	0.00	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00
CHOFER DE AMBULANCIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	3,751.71	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
CHOFER DE AMBULANCIA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	103,450.20	0.00	0.00	0.00	103,450.20	7,450.20	0.00	0.00	96,000.00
ENCARGADA DEL CALVARIO	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,312.75	4,312.75	312.75	0.00	0.00	4,000.00
ENCARGADA DEL CALVARIO	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	38,033.04	0.00	0.00	0.00	38,033.04	2,033.04	0.00	0.00	36,000.00
ENCARGADO DE AGUAS RESIDUALES	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	1,584.93	1,584.93	84.93	0.00	0.00	1,500.00
ENCARGADO DE AGUAS RESIDUALES	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	89,985.24	0.00	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00
CHOFER DE VOLTEO	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	3,751.71	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
CHOFER DE VOLTEO	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	103,450.20	0.00	0.00	0.00	103,450.20	7,450.20	0.00	0.00	96,000.00
OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,312.75	4,312.75	312.75	0.00	0.00	4,000.00
OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	116,915.16	0.00	0.00	0.00	116,915.16	8,915.16	0.00	0.00	108,000.00
ENCARGADO DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,873.79	4,873.79	373.79	0.00	0.00	4,500.00
ENCARGADO DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	63,674.04	0.00	0.00	0.00	63,674.04	3,674.04	0.00	0.00	60,000.00
PRESIDENTA DEL DJIF	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	2,653.30	2,653.30	153.30	0.00	0.00	2,500.00
PRESIDENTA DEL DJIF	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	89,985.24	0.00	0.00	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	ASIMILADOS A SALARIOS	Annual	0.00	3,751.71	0.00	0.00	3,751.71	251.71	0.00	0.00	3,500.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	ASIMILADOS A SALARIOS	Annual	0.00	0.00	0.00	116,915.16	116,915.16	8,915.16	0.00	0.00	108,000.00
SINDICA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,873.79	4,873.79	373.79	0.00	0.00	4,500.00
SINDICA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	0.00	116,915.16	8,915.16	0.00	0.00	108,000.00
REGIDOR DE HACIENDA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,873.79	4,873.79	373.79	0.00	0.00	4,500.00
REGIDOR DE HACIENDA	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	0.00	116,915.16	8,915.16	0.00	0.00	108,000.00
REGIDOR DE OBRAS	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,873.79	4,873.79	373.79	0.00	0.00	4,500.00
REGIDOR DE OBRAS	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	0.00	116,915.16	8,915.16	0.00	0.00	108,000.00
REGIDOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,873.79	4,873.79	373.79	0.00	0.00	4,500.00
REGIDOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	0.00	96,717.72	6,717.72	0.00	0.00	90,000.00
				Annual	0.00	0.00	0.00	4,032.23	4,032.23	282.23	0.00	0.00	3,750.00

REGIDOR DE SALUD	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	96,717.72	0.00	96,717.72	6,717.72	0.00	0.00	90,000.00
REGIDORA DE AGRICULTURA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	4,032.23	0.00	0.00	4,032.23	282.23	0.00	0.00	3,750.00
REGIDOR DE ENLACE	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	96,717.72	0.00	96,717.72	6,717.72	0.00	0.00	90,000.00
REGIDORA DE MERCADO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	0.00	4,032.23	4,032.23	282.23	0.00	0.00	3,750.00
REGIDORA DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Annual	0.00	0.00	96,717.72	0.00	96,717.72	6,717.72	0.00	0.00	90,000.00
Total			Annual	3,802,103.88	15,567.88	1,047,966.96	4,032.21	5,052,273.79	282.21	0.00	0.00	4,706,250.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 14. La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:**

Plaza/Puesto	Adscripción	Incremento de las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter	Importe
					0.00
					0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 15.** Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2025, se distribuye de la siguiente manera:

<b>Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco</b>	
<b>Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>Clasificación Programática</b>	<b>Importe</b>
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>11,120,362.01</b>
E DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,120,362.01
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>	<b>30,296,514.46</b>
I PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	30,296,514.46
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1.00</b>
S SUBSIDIOS: SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	1.00
<b>Total</b>	<b>41,416,877.47</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

**Artículo 16.** El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

<b>Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco</b>	
<b>Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<b>Clasificación por Fuentes de Financiamiento</b>	<b>Presupuesto</b>
<b>1 No Etiquetado</b>	<b>11,120,362.01</b>
11 RECURSOS FISCALES	1,335,211.00
15 RECURSOS FEDERALES	9,785,151.01
<b>2 Etiquetado</b>	<b>30,296,515.46</b>
25 RECURSOS FEDERALES	30,296,515.46
<b>Total</b>	<b>41,416,877.47</b>

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Artículo 17. El presupuesto de Egresos, se realizará conforme al siguiente calendario:

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco													
Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	41,416,877.47	1,000,117.48	1,506,426.53	1,531,426.53	6,441,426.53	3,729,452.43	2,169,051.43	3,878,055.43	4,728,051.43	3,278,579.68	5,940,369.29	3,096,427.97	4,117,492.74
SERVICIOS PERSONALES	5,052,273.79	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	404,172.57	606,375.52
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	1,047,966.96	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58	87,330.58
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	3,802,103.88	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99	316,841.99
AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	202,202.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,202.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,520,532.86	258,063.76	555,877.80	555,877.80	540,877.80	555,877.80	545,877.80	515,877.80	545,877.80	555,877.80	568,380.80	755,362.51	566,703.38
MATERIAL PARA OFICINA	346,000.00	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.34	28,833.26
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.63
EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,433.28	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44	619.44
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	130,000.00	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.37
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COCINERO Y VVERES	430,000.00	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.34	35,833.26
MATERIALES PIEDROS	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.63
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	160,000.00	6,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	6,666.67	6,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	6,666.63
CERAMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.63
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	608,000.00	38,166.67	50,666.67	50,666.67	50,666.67	50,666.67	50,666.67	50,666.67	50,666.67	50,666.67	63,166.67	50,666.67	50,666.63
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	359,000.00	17,416.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	29,916.68	42,416.52
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	292,000.00	11,833.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	24,333.34	36,833.34	24,333.26
PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	100,000.00	0.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,336.33	8,337.33	16,659.70
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	310,000.00	5,000.00	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	25,833.33	46,666.66	25,833.37
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	380,000.00	10,833.33	31,666.66	31,666.66	31,666.66	31,666.66	31,666.66	31,666.66	31,666.66	31,666.66	31,666.66	52,499.99	31,666.74
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	85,000.00	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.34	7,083.26
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.63
COXBUSTIBLES	1,975,776.56	38,500.68	164,648.06	164,648.06	164,648.06	164,648.06	164,648.06	164,648.06	164,648.06	164,648.06	164,648.06	290,795.44	164,647.90
LUBRICANTES Y ADITIVOS	125,000.00	3,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	3,750.00	13,750.00
UNIFORMES Y ACCESORIOS	240,000.00	3,333.33	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	36,666.67	20,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
herramientas AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	185,000.00	2,916.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	15,416.67	27,916.67	15,416.63
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	505,323.02	25,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.59	45,443.53
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	150,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
SERVICIOS GENERALES	6,335,891.58	333,714.40	542,209.41	542,209.41	592,209.41	562,610.41	512,209.41	511,210.41	571,209.41	522,209.41	568,876.08	532,726.14	524,497.68



OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	2,647,149.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	7,089,528.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, DOMINIO PUBLICO	8,431,500.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,415,749.40
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**Artículo 18.** Los integrantes del Ayuntamiento Municipal, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

**Artículo 19.** La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del Ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco.

**Segundo.** Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2024



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
FIRMA ELECTRONICA - MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
ARTICULADO

**ENTREGA: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CADENA ORIGINAL**

| PE/500/02291/2025 | PRESUPUESTO DE EGRESOS | 2025 | 2025-03-07 14:55:20 | PRESUPUESTO\_ARTICULADO\_500\_2025.PDF | MUNICIPIO |  
00001000000518446187 | MSY850101UE4 | MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA | TLAXIACO | OAXACA | DIRECCIÓN | AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N  
CENTRO 71180 | presidenciayosondua23@gmail.com | 9535188039 | AUTORIDAD | EDUWIGIS LOPEZ MARTINEZ | SÍNDICO MUNICIPAL | DOCUMENTO |  
4e4bb56bd0b46286f840dbd2263a719a1a588d8b41d0609bc0e19b9b251a2556 |

**FIRMA ELECTRÓNICA**

pFIR+j1/Tm0IHM3lY8WbE0BEIxap5Ky2ohX7z3KdG7Fy7Fn3K4ywTRoEznC8jOGFIswwEVLdV+zLus0ZI8xNeVxQTbANTGnb1bao40okbgnw7lyEGN5G+m9S4Ksc:MICU/  
h9wJrdfZFRITCLUKWpsUT6Ll17Znvi3KxTi9AbxL866xl+uOmPrZr5462JK3+pTLsUSKOjNBcoYiv3WMyFUsyUitYtCk0asEAGGxBhAZhFBZGNvvOIAMM9o+qydOQm4sa1  
9layU8oJqu24vM7i8ys2RY2jE8l0qFDpPPM7Gf/ui6oQnXz/l+dLi5CBe0d4sKlg4v14gnSR2Cg1w==

**ANEXOS**

**Anexos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco					
Proyecciones de Egresos - LDF					
Pesos (Cifras Nominales)					
Concepto	2025	2026	2027	2028	
<b>1. Gasto No Etiquetado</b>	<b>11,120,362.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
A. Servicios Personales	2,969,021.89	0.00	0.00	0.00	
B. Materiales y Suministros	3,096,764.30	0.00	0.00	0.00	
C. Servicios Generales	4,004,573.82	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,001.00	0.00	0.00	0.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	
F. Inversión Pública	1.00	0.00	0.00	0.00	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>2. Gasto Etiquetado</b>	<b>30,296,515.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
A. Servicios Personales	2,083,251.90	0.00	0.00	0.00	
B. Materiales y Suministros	3,423,768.56	0.00	0.00	0.00	
C. Servicios Generales	2,331,317.76	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	290,000.00	0.00	0.00	0.00	
F. Inversión Pública	22,168,177.24	0.00	0.00	0.00	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>3. Total de Egresos proyectados</b>	<b>41,416,877.47</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco					
Resultados de Egresos - LDF					
Pesos (Cifras Nominales)					
Concepto	2021	2022	2023	2024	
<b>1. Gasto No Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
Concepto	Pensiones y	Salud	Riegos de	Invalidez y vida	Otras
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o pensión					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de la cotización %</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual					

Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
<b>Déficit / Superávit actuarial</b>				
Generación actual				
Generaciones futuras				
<b>Periodo de suficiencia</b>				
Año de descapitalización				
Tasa de rendimiento				
<b>Estudio Actuarial</b>				
Año de elaboración del estudio actuarial				
Empresa que elaboró el estudio actuarial				

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley antes mencionada.

Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos

Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco	
Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos	
<b>Riesgo 1:</b>	<b>Monto de la Deuda Contingente: \$ 0.00</b>
Descripción	Líneas de Acción
<b>Riesgo 2:</b>	<b>Monto de la Deuda Contingente: \$ 0.00</b>
Descripción	Líneas de Acción
<b>Riesgo 3:</b>	<b>Monto de la Deuda Contingente: \$ 0.00</b>
Descripción	Líneas de Acción

**Total de Deuda Contingente: \$ 0.00**



Plantilla de personal

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Taxilaco											
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025											
Plantilla de Personal											
Plazapuesto	Adscripción	Tipo de contrato	Tipo de nómina	Tipo de gasto	Ramo	Fuente de Financiamiento	Subfuente de Financiamiento	1133 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1323 AGUIRALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	Importe
SECRETARIO MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Ordinaria	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	103,450.20	4,312.75	0.00	107,762.95
TESORERO MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Mensuales	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	103,450.20	4,312.75	0.00	107,762.95
ALCALDE UNICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	96,717.72	4,032.23	0.00	100,749.95
SECRETARIO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	Mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE INGRESOS	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE OBRAS	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE CULTURA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE AGRICULTURA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE MERCADO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAJUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95

DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	96,717.72	4,032.23	0.00	100,749.95
DIRECTORA DE SANEAMIENTO	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
COMANDANTE	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	96,717.72	4,032.23	0.00	100,749.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
COMANDANTE	03	TESORERIA MUNICIPAL	asimilados salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	96,717.72	4,032.23	0.00	100,749.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	asimilados salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	asimilados salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
POLICIA MUNICIPAL	03	TESORERIA MUNICIPAL	asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	03 - APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	25 - RECURSOS FEDERALES	8202001 - FORTAMUNDF	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95

SECRETARIA DEL DIF	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
PERSONAL DE LIMPIEZA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	83,252.76	3,471.19	0.00	86,723.95
PERSONAL DE LIMPIEZA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	83,252.76	3,471.19	0.00	86,723.95
CAMPOANUARIO Y LIMPIEZA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilados a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	83,252.76	3,471.19	0.00	86,723.95
CHOFER DEL CAMION DE BASURA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	103,450.20	4,312.75	0.00	107,762.95
LIMPIEZA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	83,252.76	3,471.19	0.00	86,723.95
LIMPIEZA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	83,252.76	3,471.19	0.00	86,723.95
BIBLIOTECARIA Y SECRETARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	103,450.20	4,312.75	0.00	107,762.95
SECRETARIO DE LA SINDICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
CHOFER DE AMBULANCIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	103,450.20	4,312.75	0.00	107,762.95
ENCARGADA DEL CALVARIO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	36,033.04	1,584.93	0.00	39,617.97
ENCARGADO DE AGUAS RESIDUALES	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
CHOFER DE VOLTEO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	103,450.20	4,312.75	0.00	107,762.95
OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	116,915.16	4,873.79	0.00	121,788.95
ENCARGADO DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	63,674.04	2,653.30	0.00	66,327.34
PRESIDENTA DEL DIF	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	89,985.24	3,751.71	0.00	93,736.95
PRESIDENTE MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	ASIMILADOS A SALARIO S	MENSUAL	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,873.79	116,915.16	121,788.95
SINDICA MUNICIPAL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	Mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,873.79	116,915.16	121,788.95

REGIDOR DE HACIENDA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	Mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,873.79	116,915.16	121,788.95
REGIDOR DE OBRAS	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	Mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,873.79	116,915.16	121,788.95
REGIDOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,032.23	96,717.72	100,749.95
REGIDOR DE SALUD	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,032.23	96,717.72	100,749.95
REGIDORA DE AGRICULTURA	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,032.23	96,717.72	100,749.95
REGIDOR DE ENLACE	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,032.23	96,717.72	100,749.95
REGIDORA DE MERCADO	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,032.23	96,717.72	100,749.95
REGIDOR DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL	03 TESORERIA MUNICIPAL	Asimilado s a salarios	mensual	01 - GASTO CORRIENTE	01 - PARTICIPACIONE S (RAMO 28)	15 - RECURSOS FEDERALES	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00	4,032.21	96,717.72	100,749.93
Total											5,052,273.79

Cédula de Programas Presupuestarios

Municipio de Santiago Yosondua, Distrito de Itaxiaco																			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025																			
Cédula de Programas Presupuestarios																			
No.	Unidad Responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Clave	Subfunción	Clave	Subsubfunción	Programa	Clave	Clasificación Programática			Subtendencia	Importe			
												No.	Partida Específica	No.			Concepto	Clave	
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	1111	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,047,966.96
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,802,231.16
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	118,823.77
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2111	MATERIAL PARA OFICINA	01	GASTO CORRIENTE	3000000 - CONTRIBUCION DE MEJORAS	11,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2111	MATERIAL PARA OFICINA	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	50,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2111	MATERIAL PARA OFICINA	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	195,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2112	UTILIDADES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	20,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	01	GASTO CORRIENTE	8112001 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126	7,433.28
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2121	MATERIAL Y UTILIDADES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	30,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2211	PRODUCTOS, ALIMENTOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	150,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2211	PRODUCTOS, ALIMENTOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	150,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2412	MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	80,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2421	CEMENTO Y PRODUCTO DE CONCRETO	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2421	CEMENTO Y PRODUCTO DE CONCRETO	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	30,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	80,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	80,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2491	PRODUCTO DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	40,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2492	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	40,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2531	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	20,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	20,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2611	COMBUSTIBLES	01	GASTO CORRIENTE	1000000 - IMPUESTOS	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	2611	COMBUSTIBLES	01	GASTO CORRIENTE	5000000 - PRODUCTOS	12,008.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2611	COMBUSTIBLES	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	45,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	40,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	30,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2961	REFACCION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2961	REFACCION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	8103001 - FONDO DE COMPENSACIONES	225,323.02

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	01	GASTO CORRIENTE	8104001 - FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLIN A Y DIESEL	32,259.76
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3113	CONTRATACION E INSTALACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	01	GASTO CORRIENTE	8109001 - FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	85,921.42
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3171	SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	72,254.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3171	SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	01	GASTO CORRIENTE	8109001 - FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	127,746.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3182	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	01	GASTO CORRIENTE	8110001 - SOBREAUTOMOVILES NUEVOS	5,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	01	GASTO CORRIENTE	8109001 - FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	70,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3311	SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	240,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	720,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	42,000.57
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	01	GASTO CORRIENTE	8105001 - FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (FIEPS)	102,343.63
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3333	SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO.	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	15,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3394	EROGACIONES MUNICIPALES	3394	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	01	GASTO CORRIENTE	8102001 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3411	EROGACIONES MUNICIPALES	3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	1,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3411	EROGACIONES MUNICIPALES	3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	01	GASTO CORRIENTE	5000000 - PRODUCTOS	1,201.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3411	EROGACIONES MUNICIPALES	3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	01	GASTO CORRIENTE	8110001 - IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	15,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3521	EROGACIONES MUNICIPALES	3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACION Y RECREATIVO.	01	GASTO CORRIENTE	8110001 - IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	33,533.76
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3551	EROGACIONES MUNICIPALES	3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	8109001 - FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	90,065.58

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3571	INSTALACION N. REPARACION Y MANITO. MAQUINARIA. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	01	GASTO CORRIENTE	8104001 - FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL	20,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3571	INSTALACION N. REPARACION Y MANITO. MAQUINARIA. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	01	GASTO CORRIENTE	8111001 - FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOIS AN)	13,487.56
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3572	MANTENIMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	01	GASTO CORRIENTE	8104001 - FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL	35,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3751	VIATICOS NACIONALES	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	400,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3751	VIATICOS NACIONALES	01	GASTO CORRIENTE	8104001 - FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL	1,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3751	VIATICOS NACIONALES	01	GASTO CORRIENTE	8107001 - ISR SOBRE SALARIOS	1,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3751	VIATICOS NACIONALES	01	GASTO CORRIENTE	8108001 - FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (FIEPS)	1,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3791	PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO.	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	10,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	350,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,346,256.82
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	01	GASTO CORRIENTE	8104001 - FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL	72,603.92

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	01	GASTO CORRIENTE	8112001 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126	6,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	3993	OTROS SERVICIOS GENERALES	01	GASTO CORRIENTE	6000000 - APROVECHAMIENTOS	30,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	01	GASTO CORRIENTE	4000000 - DERECHOS	20,001.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	01	GASTO CORRIENTE	6000000 - APROVECHAMIENTOS	30,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACIO N DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001001	5411	VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS	02	GASTO DE CAPITAL	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,000,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	1,995,872.72
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	1323	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	83,379.18

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2412	MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	80,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	150,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2461	MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	150,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	150,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2472	PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	100,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	250,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	2492	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	250,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2611	COMBUSTIBLES	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	1.513,768.56
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	80,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2712	UNIFORMES Y ACCESORIOS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	200,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	150,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2961	REFACCION ES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	200,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	2992	REFACCION ES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	150,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	1	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. ADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	200,000.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	3112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	770,401.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	3113	CONTRATACION E INSTALACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	100,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	3322	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	01	GASTO CORRIENTE	8201001 - FONDO DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMU)	685,616.76
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO. GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	3394	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	10,060.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3411	COMISIONE S Y SITUACIONE S BANCARIAS	01	GASTO CORRIENTE	8201001 - FONDO DE APORTACIONE S PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISHUN)	100,00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3411	COMISIONE S Y SITUACIONE S BANCARIAS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	10,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	80,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	EROGACIONES MUNICIPALES	3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	250,200.00

03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	125,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	01	GASTO CORRIENTE	8202001 - FORTAM UNDF	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	02	GASTO DE CAPITAL	8202001 - FORTAM UNDF	50,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	5491	BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS	02	GASTO DE CAPITAL	8202001 - FORTAM UNDF	240,000.00
03	TESORERIA MUNICIPAL	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	226	Servicios comunales	2264	Calles, Plazas, parques y jardines	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	04020102001001	6152	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRERES, RAS, INFRAESTRUCTURA PUBLICA	02	GASTO DE CAPITAL	8201001 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMU N)	8,431,498.80

04	RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	223	Abastecimiento de Agua	2231	Construcción y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	05040101002001	6131	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	02	GASTO DE CAPITAL	8201001 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	4,060,000.00
04	RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	224	Alumbrado Publico	2241	Alumbrado Publico	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	05010103002001	6134	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	02	GASTO DE CAPITAL	5000000 - PRODUCTOS	1.00
04	RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	224	Alumbrado Publico	2241	Alumbrado Publico	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	05010103002001	6134	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	02	GASTO DE CAPITAL	8201001 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	2,647,148.19

04	RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	226	Servicios comunales	2264	Calles, Plazas, parques y jardines	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO ADO: GASTO FEDERALIZADO	05020101001001	6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION MUNICIPAL, CAMINOS DE TERRACERIAS, DOMINIO PUBLICO	02	GASTO DE CAPITAL	8201001 - FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISHUN)	7,089,528.25
04	RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	226	Servicios comunales	2264	Calles, Plazas, parques y jardines	Programas de Gasto Federalizado	I	PROGRAMA S DE GASTO FEDERALIZADO ADO: GASTO FEDERALIZADO	05020101001001	6152	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION MUNICIPAL, CARRERETAS, DOMINIO PUBLICO	02	GASTO DE CAPITAL	8302008 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	1.00
04	RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	2	Desarrollo Social	22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	226	Servicios comunales	2264	Calles, Plazas, parques y jardines	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	S	SUBSIDIOS: SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	05020101001001	6152	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION MUNICIPAL, CARRERETAS, DOMINIO PUBLICO	02	GASTO DE CAPITAL	8301092 - PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS	1.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020107001002	2111	MATERIAL PARA OFICINA	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,000.00

07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2211	PRODUCTO SALMERITI DE SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2421	CEMENTO Y PRODUCTO DE CONCRETO	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	100,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	33,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2492	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	40,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2611	COMBUSTIBLES	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,000.00

07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,000.00
07	AGENCIA MUNICIPAL	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001002 - GASTOS DE AGENCIAS MUNICIPALES	3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2111	MATERIAL PARA OFICINA	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	40,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	30,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2211	PRODUCTOS SALIENTES, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	80,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2411	MATERIALES PETREOS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,000.00

08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2413	CERAMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	278,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	28,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	29,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2492	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,000.00

08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2611	COMBUSTIBLES	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	300,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,000.00
08	AGENCIA DE POLICIA	1	Gobierno	15	Asuntos Financieros y Hacendarios	152	Asuntos Hacendarios	1522	Gestión de Tesorería	Desempeño de las Funciones	E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	04020102001003 - GASTOS DE AGENCIAS DE POLICIA	3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	01	GASTO CORRIENTE	8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,000.00





**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
FIRMA ELECTRONICA - MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
ANEXOS

**ENTREGA: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CADENA ORIGINAL**

| PE/500/02291-A/2025 | PRESUPUESTO DE EGRESOS | 2025 | 2025-03-07 14:55:20 | PRESUPUESTO\_ANEXOS\_500\_2025.PDF | MUNICIPIO |  
00001000000518446187 | MSY850101UE4 | MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA | TLAXIACO | OAXACA | DIRECCIÓN | AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N  
CENTRO 71180 | presidenciayosondua23@gmail.com | 9535188039 | AUTORIDAD | EDUWIGIS LOPEZ MARTINEZ | SÍNDICO MUNICIPAL | DOCUMENTO |  
53b0d5d9cc7c5056c1a1a5864463f202bb2b4fdc33e98abd0e715e90d0988d9 |

**FIRMA ELECTRÓNICA**

O96VQmEEJaZo0LmRDbmIj9wXBVcDsV1ka/NN5SIEgDPDQGxmn5Ei4BEbPPiQQzZyPe1I//aMCTJw9nSoMuNkNVHoXGV2vrcjEba4BcUnd30vIT3FNyWLEwh5fA+IG9  
W+FzB69ucWRaHmhNiNEVEHVEiRbwV3Hoe105RBRhsB48/EixuDQ6HMXsqiMKfIUrsJF3yGdC5vFFGZIB+SbD7uGNZvM3xFKjvQrru7rGIDXvXJ2Uvcv36rWKlbt0klpqdbI  
C5UuppPN3Te+pw6e8q4YjnnQostgnpfejzj7o8ZuCEGSCIWGvaCwofLbRsZPLbgyHRC8ov9l1y5de7akSKw==

**RELACION DE  
PROVEEDORES DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO**

## MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA DISTRITO DE TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA.

## RELACION DE PROVEEDORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CODIGO	NOMBRE	RFC	TIPO
20000001	JOSE ESQUEDA PEREZ SANCHEZ	PESE620805B75	PROV. MATERIALES
20000002	GUILLERMO CRUZ ORTIZ	CUOG7906253C2	PROV. MATERIALES
20000016	SERVI-EXPRESS VM7, SA DE CV.	SVM131228FC9	PROV. MATERIALES
20000018	JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHJ630304K24	PROV. MATERIALES
20000021	ORLANDO SANCHEZ RAMIREZ	SARO800210B27	PROV. MATERIALES
20000025	GASOLINERA NOCHIXTLAN, S.A DE C.V.	GNO020930FF6	PROV. MATERIALES
20000026	ERIC GUZMAN OSORIO	GUOE841004RK8	PROV. MATERIALES
20000029	GONZALO PEDRO PEREZ ORTEGA	PEOG671210CD7	PROV. MATERIALES
20000047	MAGUSA DE TLAXIACO S.A DE C.V.	MTL020612Q77	PROV. MATERIALES
20000053	ESTACION DE SERVICIO DOÑA ADE SA DE CV	ESD0704115VA	PROV. MATERIALES
20000104	MIGUEL ANGEL OSORIO OSORIO	OOOM621230HOC	PROV. MATERIALES
20000122	BALTAZAR MORALES ANTONIO	MOAB770116RH0	PROV. MATERIALES
20000148	FLORENCIO MARTINEZ APARICIO	MAAF860724D33	PROV. MATERIALES
20000149	RUBEN EPIFANIO SANCHEZ RAMIREZ	SARR780918KB1	PROV. MATERIALES
20000157	MIGUEL ANGEL MORALES NICOLAS	MONM871225HOC	PROV. MATERIALES
20000168	ERICK ALFREDO GUZMAN LEON	GULE9701126R7	PROV. MATERIALES
20000199	ADRIANA MARTINEZ DE LA LANZA	MALX7004144P6	PROV. MATERIALES
20000218	ANTONIO DE JESUS GARCIA ROBLES	GARA861027D14	PROV. MATERIALES
20000225	JOSE DE JESUS RUIZ HURTADO	RUHJ010412I68	PROV. MATERIALES
20000238	MARIO CHAVEZ SANCHEZ	CASM861103C80	PROV. MATERIALES
20000248	RODRIGO JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ	RAHR750313IF4	PROV. MATERIALES
20000267	ADRIAN MARTINEZ SANTIAGO	MASA9103025A4	PROV. MATERIALES
20000272	ELIAS HERNANDEZ TORRES	HETE9004044L0	PROV. MATERIALES
20000277	EMPRESARIAL DE PRODUCTOS RIVERA SA DE CV	EPR200701T13	PROV. MATERIALES
20000280	ARISTIDES SOSA SANCHEZ	SOSA850319FR7	PROV. MATERIALES

## MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA DISTRITO DE TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA.

## RELACION DE PROVEEDORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

20000282	ROBERTO CELAYA GARCIA	CEGR880918EQ8	PROV. MATERIALES
20000291	CONCEPCION MARTHA PALACIOS RUIZ	PACC670101FY1	PROV. MATERIALES
20000297	ENRIQUE MARTINEZ CRUZ	MACE7208022V8	PROV. MATERIALES
20000302	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA EL RECOGEDOR	MSS171116LF8	PROV. MATERIALES
20000303	UN LAPIZ Y ALGO MAS	ULA171116KX0	PROV. MATERIALES
20000306	ERICK GARCIA CAMACHO	GACE830530KG3	PROV. MATERIALES
20000309	DANIEL GUADALUPE GONZALEZ PALACIOS	GOPD941015EG1	PROV. MATERIALES
20000310	EDUARDO GUADALUPE JIMENEZ RANGEL	JIRE961013259	PROV. MATERIALES
20000312	ABASTECEDORA DE BIENES DE CONSUMO VICO	ABC190624SN4	PROV. MATERIALES
20000313	SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES MECANICAS DAKAR	STM200707SB8	PROV. MATERIALES
20000314	DISTRIBUIDORA DE CONSUMIBLES,EQUIPOS DE OFICINA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO P1X3L	DCE220209824	PROV. MATERIALES
20000318	TIENDAS SORIANA	TSO991022PB6	PROV. MATERIALES
20000319	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2	PROV. MATERIALES
20000320	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA MONTSAL	SPL201017KV0	PROV. MATERIALES
20000321	EQUIPAMIENTO Y PRODUCTOS EN GENERAL PARA OFICINA DOLAN	EPG1306174Q2	PROV. MATERIALES
20000322	PRESTADORA DE SERVICIOS PRIZELK	PSP1305117Y5	PROV. MATERIALES
20000323	PUBLIDEAS LA GRECA	PGR2308079N1	PROV. MATERIALES
20000324	COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SPEED FIRE	CAS200416DZ3	PROV. MATERIALES
20000325	OPERADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BENFUEN	OSA160223IQ9	PROV. MATERIALES
20000326	COMERCIALIZADORA E INSUMOS COSIJOEZA	CIC210129LY1	PROV. MATERIALES
20000327	GRUPO COMERCIANTE ZAZIL DEL VALLE	GCZ220512LY0	PROV. MATERIALES
20000328	EXPENDEDORA DE ARTICULOS BASIL	EAB210721SM7	PROV. MATERIALES
20000329	TIENDAS SUTSI	TSU210305QD9	PROV. MATERIALES
20000330	GESTION Y ADMINISTRACION VILLA VERDE	GAV181115A93	PROV. MATERIALES
20000331	ANA MARIA HERNANDEZ SANTIAGO	HESA8902076K6	PROV. MATERIALES

## MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA DISTRITO DE TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA.

## RELACION DE PROVEEDORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

20000332	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRAN	PSL210118I66	PROV. MATERIALES
20000333	PROVEEDORA DE OFICINAS Y COMERCIOS HANSS	POC221021R8A	PROV. MATERIALES
20000334	COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ GADEL	CAG230125C11	PROV. MATERIALES
20000335	MULTISERVICIOS Y REFACCIONES MAZTER	MRM221122TK6	PROV. MATERIALES
20000336	ELECTRONICA DE ANTEQUERA	EAN971115GT4	PROV. MATERIALES
20000337	FARMACIAS EL PAISANO	FPA071215MK1	PROV. MATERIALES
20000338	JABES ELIEL SANTIAGO SANCHEZ	SASJ010131JB4	PROV. MATERIALES
20000339	YAEL MORALES LOPEZ	MOLY861009664	PROV. MATERIALES
20000340	JOSE MIGUEL ZARATE ZARATE	ZAZM840918SN8	PROV. MATERIALES
20000341	ABASTECEDORA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION AMACO	AMA17111166L1	PROV. MATERIALES
20000342	BANI SORIA SANTIAGO	SOSB910218LH1	PROV. MATERIALES
20000343	TRANSPORTADORA TURISTICA NICOLAS	TTN060301FV4	PROV. MATERIALES
20000344	MARTIN MARTINEZ LOPEZ	MALM901227H77	PROV. MATERIALES
20000345	CANON MEXICANA	CMC9504188D2	PROV. MATERIALES
30000003	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	PROV. SERVICIOS
30000008	MAQUINAS DIESEL S.A DE C.V.	MDI931014D37	PROV. SERVICIOS
30000027	DISTRIBUIDORA BALLESTEROS DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V.	DBH931124L17	PROV. SERVICIOS
30000028	MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA	MSY850101UE4	PROV. SERVICIOS
30000029	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FNI970829JR9	PROV. SERVICIOS
30000061	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SEAT62511287	PROV. SERVICIOS
30000094	EDIL SANTIAGO CRUZ	SACE8208055J1	PROV. SERVICIOS
30000123	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SAT970701NN3	PROV. SERVICIOS
30000137	OSCAR ACEVEDO RODRIGUEZ	AERO6708179P7	PROV. SERVICIOS
30000207	NUUCOM COMUNICACIONES SA DE CV	NCO171017MZ4	PROV. SERVICIOS
30000254	JUAN NEPOMUCENO VELASCO ROQUE	VERJ760516NP2	PROV. SERVICIOS
30000257	PRIMEROGAS SA DE CV	PRI180117AL9	PROV. SERVICIOS

## MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA DISTRITO DE TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA.

## RELACION DE PROVEEDORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

30000279	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ GUELAGUETZA RAG S.A. DE C.V.	RAG171128I98	PROV. SERVICIOS
30000292	GERARDO CRUZ SANCHEZ	CUSG821103RD2	PROV. SERVICIOS
30000303	CARMELA SANTIAGO RUIZ	SARC860907MY2	PROV. SERVICIOS
30000312	FIDEL GUZMAN RAMIREZ	GURF8703231M1	PROV. SERVICIOS
30000322	ARRENDADORA LYMUSA	ALY130626AB5	PROV. SERVICIOS
30000325	ELIZABETH ELOISA ESTRADA CASTELLANOS	EACE7605289Z2	PROV. SERVICIOS
30000330	SERVICIOS PROFESIONALES SALAS SORIANO, S.C.	SPS190530JH6	PROV. SERVICIOS
30000333	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	BBA830831LJ2	PROV. SERVICIOS
30000336	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CRUZ	MACF810213S15	PROV. SERVICIOS
30000337	ZOILA ESTHER PALACIOS OSORIO	PAOZ69022688A	PROV. SERVICIOS
30000340	AMADA SANCHEZ BAUTISTA	SABA730609LP9	PROV. SERVICIOS
30000344	DISTRIBUIDORA DE CARNES DEL CAMPO DE TLAXIACO	DCC221202EJ4	PROV. SERVICIOS
30000348	VR20 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	VPA2010063X9	PROV. SERVICIOS
30000354	BANQUETES Y EVENTOS MAREMAGNUM SA DE CV	BEM2201215Q1	PROV. SERVICIOS
30000355	RESTAURANT Y EVENTOS DE ELITE	REE171116PU6	PROV. SERVICIOS
30000362	DXITA BIGU	DBI210211S65	PROV. SERVICIOS
30000363	GRUPO ELECTRICO RASO	GER200819NG5	PROV. SERVICIOS
30000368	MARIBEL ECHEVERRIA NAVARRO	EENM701111N45	PROV. SERVICIOS
30000369	JOSE CARLOS MURGUIA TRINIDAD	MUTC960428MF9	PROV. SERVICIOS
30000370	RIGOBERTO OJEDA MARTINEZ	OEMR770917LE8	PROV. SERVICIOS
30000371	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MAGDA	CDM140922NG8	PROV. SERVICIOS
30000372	ALEJANDRA ZARATE BAUTISTA	ZABA901102BV4	PROV. SERVICIOS
30000374	ONE CONNECTION MEGAMEX	OCM220923INA	PROV. SERVICIOS
30000375	ABASTECEDORA DE SUMISTROS COMERCIALES KABIL	ASC220629KL7	PROV. SERVICIOS
30000376	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CORONEL	PCA190409R63	PROV. SERVICIOS
30000377	MECANICA AVANZADA & REFACCIONES TORO ROJO	MAA2211167H3	PROV. SERVICIOS

## MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA DISTRITO DE TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA.

## RELACION DE PROVEEDORES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

30000378	ADMINISTRACION Y PROCESOS ANTEQUERA	APA230130MM6	PROV. SERVICIOS
30000379	VICENTE GILBERTO CRUZ ORTIZ	CUOV570122UT7	PROV. SERVICIOS
30000380	MATERIALES Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION SOFEMEGA	MMC2208158H4	PROV. SERVICIOS
30000381	GRUPO FERCHE	GFE9707075U3	PROV. SERVICIOS
30000382	PROMOTORA ARTISTICA Y EVENTOS LUXURY	PAE240129TR7	PROV. SERVICIOS
30000383	VIAJES GUMI	VGU131109MG9	PROV. SERVICIOS
30000384	REALIZACION DE EVENTOS Y FESTINES LA CALENDIA	REF240202IZ3	PROV. SERVICIOS
30000385	AUTO TRANSPORTE DESL SURESTE CANTERA ROSA	ATS220211N40	PROV. SERVICIOS
30000386	PROMOTORA DE EVENTOS Y BANQUETES ELENÍ	PEB221107PMO	PROV. SERVICIOS
30000387	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES JUNSA	AMC191022IL1	PROV. SERVICIOS
30000388	SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ASESORIAS GENNAC	SEA190510DM5	PROV. SERVICIOS
50000019	CRISTALERIAS PARA EL HOGAR S.A DE C.V.	CHO060831MD7	PROV. BIENES
50000024	MADAY NICOLAS LAZO	NILM820328FN5	PROV. BIENES
50000055	EDIL SANTIAGO CRUZ	SACE820805HOC	PROV. BIENES
50000063	ARELI MARTINEZ SANTIAGO	MASA870301MOC	PROV. BIENES
50000109	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS SAPI DE CV	CFC110121742	PROV. BIENES
50000123	PROVEEDORA ESCOLAR S DE RL	PES491206I93	PROV. BIENES
50000128	CLOTILDE CRUZ CRUZ	CUCC520603TD7	PROV. BIENES
50000144	AUTOS MEXICANOS SA DE CV	AME8011241I0	PROV. BIENES
50000153	ISAI SANTIAGO SANCHEZ	SASI9511115Q2	PROV. BIENES
50000162	MOTOS GT	MGT0605194V3	PROV. BIENES
60000032	INFRAESTRUCTURA ORIZABA	IOR151210SFA	CONTRATISTAS
60000033	NGMC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	NCO210828875	CONTRATISTAS
60000034	DESARROLLADORA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION JASRAK	DIC230308I69	CONTRATISTAS
60000035	INFRALOGISTICA SANTA FE S.A. DE C.V.	ISF151130GD3	CONTRATISTAS
60000036	PROMOCION Y CONSTRUCCIONES LIDXI	PCL230210I73	CONTRATISTAS
60000037	LIAN OBRAS Y SERVICIOS	LOS190409MG3	CONTRATISTAS
60000038	FANRO CONSTRUCCIONES	FCO180829U22	CONTRATISTAS

**RELACION DE NOMINA DE  
LOS TRABAJADORES DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO**



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: CRISTINO RAMIREZ CHAVEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 22790 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

CRISTINO RAMIREZ CHAVEZ

Registro Patronal: No. Empleado: 01 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

[Redacted] Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: PRESIDENTE MUNICIPAL Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for 'ASIMILADOS A SALARIOS' and 'ISR ASIMILADOS A SALARIOS', and a summary row for 'Subtotal' and 'Descuento'.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

NUEVE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$9,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT [Redacted]

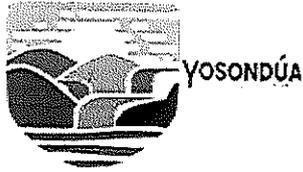
Sello Digital del CFDI [Redacted]

Sello Digital del SAT [Redacted]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:15

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189RS



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: EDUWIGIS LOPEZ MARTINEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: 3b378e

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

EDUWIGIS LOPEZ MARTINEZ

Registro Patronal: No. Empleado: 02 CURP: Tipo de Regimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: SINDICA MUNICIPAL Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, asimilados a salarios, \$9,742.93, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR Asimilados a salarios, \$742.93

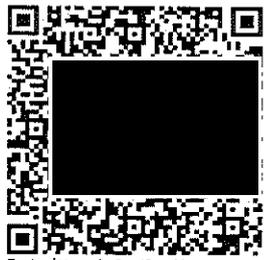
Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina, \$9,742.93, 7.63 %, \$9,742.93. Subtotal: \$9,742.93. Descuento: \$742.93

Moneda: MXN - Peso Mexicano

NUEVE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$9,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT: E033erAFDHE0FBUCbvJ/HyyrQbEmID8IA0DvBfF TEKzsh+SSHVZyWUJPD+cHLECYQaWqGcOoyRzwpbW0kbOPg5Oe5TPG3GsdYEdCxabTiuVTTNIEgxbKT5XfjW69Yyo548U2XNmKpt5ix29K7TIOBds(3DvB0C/Ry 5wwGQiy026r0BRW/3TIdnaAUhehPd0I2IbxGukLZ/GaMzAxmIvtCamMrKvC9LLAvCJJ90Ad6IbAAMIMfaZ7NNwzXOxw5XYXFk3LOThpeVpTUUmYVh+uTp3c47/s 0t0cXpCWggWl2zaxEqEQA=][00001000000509846663]]

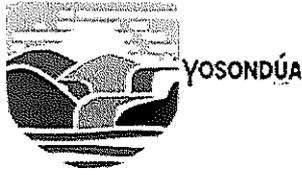
Sello Digital del CFDI: VQyWUJPD+cHLECYQaWqGcOoyRzwpbW0kbOPg5Oe5TPG3GsdYEdCxabTiuVTTNIEgxbKT5XfjW69Yyo548U2XNmKpt5ix29K7TIOBds(3DvB0C/Ry 5wwGQiy026r0BRW/3TIdnaAUhehPd0I2IbxGukLZ/GaMzAxmIvtCamMrKvC9LLAvCJJ90Ad6IbAAMIMfaZ7NNwzXOxw5XYXFk3LOThpeVpTUUmYVh+uTp3c47/s0t0cXpCWggWl2zaxEqEQA=

Sello Digital del SAT: KZv/ANmDRw0B55XNavaMa6V5uUo9nRlPaclawt17kcrCk6Jl5aW3mo0cvcDMB3tUG4IzOHOAWEYUzlcMAzY672l+phFnU6c9ZqP4Hzx0B1EXyEP0XgKdCz+SvX LyQs2PyFXbGsc/ QUSD1IPGXbjnZmnQsWUTst2FsqLYm9gLV80Vhb/ERBbw137at6bA+IWSq05eqlpsuMxkxJCL6 ScIRvIoPAILrSrZl 4OH0kRmQsRalumR5butaim6CSjxCGXQ==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:17

Número de Certificación: 00001000000509846663 FC del PAC: LSO306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ROSENDO MARTINEZ SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 68050
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]ffc3a0

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

ROSENDO MARTINEZ SANTIAGO

Registro Patronal: [Redacted]
No. Empleado: 03
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Ref. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE HACIENDA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$9,742.93, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Dedución, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$742.93

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$9,742.93, 7.63 %, \$9,742.93. Subtotal: \$9,742.93, Descuento: \$742.93

Moneda: MXN - Peso Mexicano

NUEVE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$9,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificación Digital del SAT
E [Redacted] 30T19:45:15]LSO1306189R5]uHxn43VM0XxzoUecPuRM/rj81HQmyiddpjsRCoQ1Pb3Txvj3ooBTGC+ga/lnZ9IK2I
E [Redacted]ldlNapRT45exYqr6TJ2M+04QQFuYTSW020wYRK4m5NI4M+0Dxq?g529RRoBrqyMppwTelTW1E7iGQFPV04
V7CBLxJc99rtcGQCZBklY9E]mICWmIRypr2BY1GFQufa6pOhRDvp+mxaagsypuxlnx7Q7I5gv8qroIV/bAvYBbCCerKvedTvdClqV7dNilyYw5psFictDSutIVNWH
NvqcEKmxqG8Whqb4g=[00001000000509846663]]

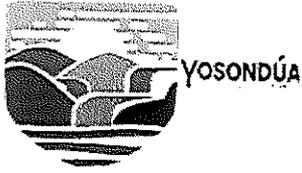
Sello Digital del CFDI
[Redacted]oBTGC+ga/lnZ9IK2IEFlaHDo2+ka3igr5yUeR/AfHA79bx6JncNH6OSVOptdflapRT45exYqr6TJ2M+0
vTcITW1E7iGQFPV04v7CBLxJc99rtcGQCZBklY9E]mICWmIRypr2BY1GFQufa6pOhRDvp+mxaagsypuxlnx7Q7I5gv8qroIV/bAvYBbCCerKvedTvdClqV7dNilyYw5psFictDSutIVNWHNvqcEKmxqG8Whqb4g=#

Sello Digital del SAT
B116R [Redacted]uYRxK4VYISIG2-OHtZdsoVRxM.oZoQCrv74u5VgL0pEIVn]POKLL+dnSL0ATS8bPVEIqLUUvOPuK6aYUSk3a0CrJUV5X
2n0C: [Redacted]JElmWdotUTdKdSUTibnaRnS3t3SusrfrsuW/OAfPAdY96+6M1bqk+3bxsKPPAZL6/B79x5bw2FMCrkM0fMB6oXH4BF
zjtrC/+qBlVJZW77uzT42X1172112HJ+k4Xq0WmOFa5YjaERxcm3sRyUas7HoSg]gWpJKWSWFHIDJ+zAibO9?g==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:15

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY85010TUE4

Receptor: PEDRO SANCHEZ OJEDA

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

PEDRO SANCHEZ OJEDA

Registro Patronal: No. Empleado: 04

Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios

No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE OBRAS Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Dedución, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

NUEVE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$9,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificación Digital del SAT: 3|2025-04-30T19:45:01|LSO1306189R5|LG+iAde2Dhg2mMV4JYmVyKaA3h1PPMHFASxKZudRn/uQas5|PRVincovb6kzS09r|WUjMrrnRAq07V8kvCzMDf587q/GROXDhXHR2lqbDy/3S u6R Py4Bdkh5BQnVeeuuBTLiP07739izcP0mO+SzFOAdgE|QE7J PclMeco4pkW9lhSKk/J egez2PxR00T3mR35axISAH9DF|AlfoBcZ/6BMUkgivwQinPmPs/16uR PvlYFw8YHNoF2FKsl|0000509846663||

Sello Digital del CFDI: LG+iAde2Dhg2mMV4JY ROXDhXHR2lqbDy/3S u6R Py4Bdkh5BQnVeeuuBTLiP07739izcP0mO+SzFOAdgE|QE7J PclMeco4pkW9lhSKk/J egez2PxR00T3mR35axISAH9DF|AlfoBcZ/6BMUkgivwQinPmPs/16uR PvlYFw8YHNoF2FKsl|0000509846663||

Sello Digital del SAT: TzH+4ubEXkOPqFAv8sDP9fwhHatlalqC6VFXmFBt9WZO +RS9Xr494yNoVH9/PmJoaq2SWLnRoL+i7AKrVWBM2Vg PLY00f8ccocst42K+PweCakjxCd3n+PpgyfyhioCyM9EcCKz|LsYFky8EVTUkQK6ajcY6QqMZbU wU9ix9lhHvllh06DjvTjV7DWq6A

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:16

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

LSO1306189R5



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Receptor:  
CARLOS OSORIO BAUTISTA

Código postal: 71186  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

Exportación:  
01 - No aplica

CARLOS OSORIO BAUTISTA

Registro Patronal:  
No. Empleado: 05  
CURP: [Redacted]  
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios  
No. Seguro Social:  
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

[Redacted]  
Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
No. de Días Pagados: 30.000  
Departamento:  
CLABE:  
Banco:  
Fecha Inicio Rel. Laboral:  
Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION  
Riesgo del Puesto:  
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo  
Tipo de Jornada: Diurna  
Periodicidad de Pago: Mensual  
Salario Base Cot. Apor: 0.00  
Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS
Clave	Deducción	Concepto
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS

Gravado	Exento
\$8,059.81	\$0.00

Importe  
\$559.81

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$8,059.81	6.95 %	\$8,059.81
<b>Subtotal:</b>						<b>\$8,059.81</b>
<b>Descuento:</b>						<b>\$559.81</b>

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: **\$7,500.00**

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

||1|1|2bd6c04-715c-4  
2banfL195gF9RYEZ7  
JcPzGDZXHXPUXdu  
nZ0mUBg7Dr+S5SP

Sello Digital del CFDI  
R3vUE/CO/W/OamPH  
LajgR0JctMgRcJPnr  
TqCoOgOhkSXURQbY

Sello Digital del SAT  
f/b4fp0rbG7FwbyEGoykntu  
EYn9oflYQVSTYQlk+PU+bl  
FpJY2168rK2MjVcBySF4QF

IVLDad9dK+bZduK2Qx4vR8Bajoxdpye+7UcbiRIP6mMOZrm  
izm/qd/B/EzhY86f6LwTx8WRDLXQchLPkaJyg77COTJknEbw  
bYdS2w1ZSQmHmwyj3bfbfctJ3aHirIqooqYHL2030Wz3Vw

wLmVCAWE7/MfAv3MYx1sDJVEZ+7k77C20bjZdLFanCJyk  
IyRXERNLAdqlwIPHT0343o3XoRF4EoPEGKIVlemIHfCUi  
gRQAr=

7ziBo4zODdgsKEnjY5oK0Dt1CPhug/oYV0SuWH  
EawRZe3Uaf6E/d98majYHzDop7tIEsFXor4qs

Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:45:15

Número de Serie (en el complemento de certificación)  
00001000000509846663

LSO1306189P5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: MALAQUIAS LOPEZ FERIA

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 68100 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

MALAQUIAS LOPEZ FERIA

Registro Patronal: No. Empleado: 6 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Ref. Laboral: Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE SALUD Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apror: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,059.81, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Dedución, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$559.81

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$8,059.81, 6.95 %, \$8,059.81

Subtotal: \$8,059.81

Descuento: \$559.81

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted QR data]

[Redacted QR data]

Sello Digital del CFDI: [Redacted]

[Redacted QR data]

Sello Digital del SAT: [Redacted]

[Redacted QR data]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:16

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306109R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: NAYELY MARTINEZ MARTINEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: 36

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

NAYELY MARTINEZ MARTINEZ

Registro Patronal: No. Empleado: 07 CURP: Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE AGRICULTURA Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Dedución, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR ASIMILADOS A SALARIOS'.

Moneda: MXN - Peso Mexicano SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago: Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT [U]0c0fc45f-672f-443f-812b-8a2735eaf336[2025-04-30T19:45:01]L5O1306189R5[dr8TvuyFntly/4bs2GmIFXoVcl/4Df6]sA0ogG1QzlpT3E/SyEwxug5Cfp+7hR2Yqit+nPo+UE7sFNHhQJRTHTWwclYHNA9IEBmfUoLviQgdz2MzMFbWk7+43JXBx2LyqDjVYliBYToxiSgLvCynicZg5NZQ+UQHyBIRKHECN4ldCjFZnc2tkAzJ5OGf6dQwTVyuFoab/EVj]1e+q]llyP4rHyQtRPPdydbhmFziq]UaZjhedxQwce79ZzDSuUzGczuBM8q]+LnvRardA5s8yppW73iZ8o5vAC9uQhrOOCMXIm25S3IZ++Lza95laLNCu69xzODZCX0dwwKbcsw=-[00001000000509846663]

Sello Digital del CFDI dr8TvuyFntly/4bs2GmIFXoVcl/4Df6]sA0ogG1QzlpT3E/SyEwxug5Cfp+7hR2Yqit+nPo+UE7sFNHhQJRTHTWwclYHNA9IEBmfUoLviQgdz2MzMFbWk7+43JXBx2LyqDjVYliBYToxiSgLvCynicZg5NZQ+UQHyBIRKHECN4ldCjFZnc2tkAzJ5OGf6dQwTVyuFoab/EVj]1e+q]llyP4rHyQtRPPdydbhmFziq]UaZjhedxQwce79ZzDSuUzGczuBM8q]+LnvRardA5s8yppW73iZ8o5vAC9uQhrOOCMXIm25S3IZ++Lza95laLNCu69xzODZCX0dwwKbcsw=-

Sello Digital del SAT m3yVEXmxHqsRU9hnJn58bicsK6RxB130CznWpLTV778NZRE2aEYveueb5TUZxv5BCyh39h2v3Q1rSVU93/0/4k4SyAcclVylBZ95TJ555ohz0TppqkIn4qLvnfbGrotZ213CF0bB7cB2FAuc28KMhohZ0uQLQCpgr5m9MQ3q3s0x3tGujZ4FnwjQZ]VNNrpyw7uB5mwAVyywAxjpslqGDdNqYL9qMn3fM5NAQjBM0z+Y8W0nCsRsDyDpIBXl1xTpXd+4/n+rDqsABpT490KrljkNuon2r9ZTjpcvmz3J]CwzpjimN8Q2zMCbmKCSggI+Kij/pe/vu9tXcaQ==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:01

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: L5O1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Receptor:  
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ  
SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no  
Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e  
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:  
[Redacted] 888b56001

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

Exportación:  
01 - No aplica

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ  
SANTIAGO

Registro Patronal:  
No. Empleado: 08  
CURP: [Redacted]

Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios  
No. Seguro Social:  
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00  
a. m.

[Redacted]  
Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
No. de Días Pagados: 30.000  
Departamento:  
CLABE:  
Banco:  
Fecha Inicio Rel. Laboral:  
Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE ENLACE  
Riesgo del Puesto:  
Tipo de Contrato: Modalidades de  
contratación donde no existe relación de  
trabajo  
Tipo de Jornada: Diurna  
Periodicidad de Pago: Mensual  
Salario Base Cot. Apor: 0.00  
Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,059.81	\$0.00

Clave	Deducción	Concepto	Importe
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$559.81

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$8,059.81	6.95 %	\$8,059.81

Subtotal: \$8,059.81

Descuento: \$559.81

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola  
exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

||1||475a0127-91cf  
Q9l6InZl9yurvgW  
QTa2H4hQU+N8  
gyNpLM/3cVD3A  
[Redacted] mVuOVldZmXaH8EE+IGReO+CXxE4j9Ynd9go/ZdmKTG0gQlQu+3ybEUv  
xehilHxDcov448zVQklyrSno2KldLibFOuHZc9E54c18WXgLw.2lVG2j89jHIM  
gEYZJtdzlxVUy7jybEOwkaWpa/utVrAFUnJ8tTxhrtmOkm.h+F6lguFDGDz

Sello Digital del CFDI

CSK7/uxaMVuOVldZmXaH8E  
MR8cPeeohilHxDcov448zVQJ  
Wyl4eDgEYZJtdzlxVUy7jybE  
[Redacted] labG@RFwbyad7htyWkSBro  
f6mKLUCJFY4q70Ylr130g9F

Sello Digital del SAT

RizSllqwEnorPRL5nNQO//chaJ  
N4K+CJ/ZzlomRFD3wyzlclEASd  
rgYUOloen8QVwJNPFb+c46w7X  
[Redacted] RN999N/jzkk10rZC  
ysrb7bfVwkoRSVqpe

Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:45:16

Número de Serie Certificado del SAT:  
00001000000509846663

RFC del PAC:  
LSO1306189P5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Receptor:  
JEIMI CHAVEZ SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no  
Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e  
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

Exportación:  
01 - No aplica

JEIMI CHAVEZ SANTIAGO

Registro Patronal:  
No. Empleado: 09  
CURP:  
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios  
No. Seguro Social:  
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00  
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
No. de Días Pagados: 30.000  
Departamento:  
CLABE:  
Banco:  
Fecha Inicio Rel. Laboral:  
Antigüedad:

Puesto: REGIDORA DE MERCADO  
Riesgo del Puesto:  
Tipo de Contrato: Modalidades de  
contratación donde no existe relación de  
trabajo  
Tipo de Jornada: Diurna  
Periodicidad de Pago: Mensual  
Salario Base Cot. Apor: 0.00  
Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento		
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,059.81	\$0.00		
Clave	Deducción	Concepto	Importe			
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$559.81			
Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$8,059.81	6.95 %	\$8,059.81
<b>Subtotal:</b>						\$8,059.81
<b>Descuento:</b>						\$559.81

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola  
exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

||1|184Gae|  
uDW9mW  
ozbpDKD  
/KQUyyAN

Sello Digital del CFDI

FWeRk|  
UuS+6b  
Ejs9cft|

Sello Digital del SAT

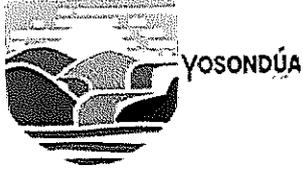
pN9B5FU  
y11wUQT|  
QekZNLk

Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:45:16

Número de Serie Certificado del SAT:  
00001000000509846663

RFC del PAC:  
LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: MINERVA CRUZ MARTINEZ

Lugar de Expedición: 7180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:01

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

MINERVA CRUZ MARTINEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 10
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: REGIDOR DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Percepción, Concepto. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Table with 2 columns: Gravado, Exento. Values: \$8,059.81, \$0.00.

Importe \$559.81

Main table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted digital signature chain]

Sello Digital del CFDI: CjpFN4RZC1qr9z...

Sello Digital del SAT: Uwamk\*993dwe5f...

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:16

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO130618995

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY8S0101UE4

Receptor: CLEOTILDE OJEDA OJEDA

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

CLEOTILDE OJEDA OJEDA

Registro Patronal: No. Empleado: 11 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

[Redacted] Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR', and a summary row for 'Subtotal' and 'Descuento'.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] 1306189R5]nLgLO/dYQwOpniveRKCkFb54s5EzAgZDeAw0e4Xgvgc+fb8qy4/Znyk9TuZdStgzv qXfNy9(DHG4G/TADJ8DtgyXlyut7m875nHVl9QhPQnOcgokbxY6RtfoVFGQF54gCTR3ReEf2H nXHqn64mrZn:Eylg5F/9ZQvH4yAwnLvlLgU3Lr.am=428w6WrR8zqO8x8+0k3AAdQDO4ZcW

Sello Digital del CFDI

[Redacted] :NyL5Nf8-sIDGuIRhmc+4rer00YQcVQDI2Vj9wgXUWhzoRsLEqXfNy9fDH DBF6JlPclT74uLgJNGk7hwblyp-wYsIt:00KqCPkmTz:1McOy2ZmXHqn64 3RSUY7tKRu7EZ8z5YS4ARgxg==

Sello Digital del SAT

[Redacted] :mklW4tBP4UrQH8n+R/6vsHSONM18hu20JPuKGR KZv+wJZgtE4r67WLGXl/vwQTFXvdp84PQ2Xpa0nu lc9g==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:40

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ADALILA OJEDA OJEDA

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 44600
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

ADALILA OJEDA OJEDA

Registro Patronal:
No. Empleado: 12
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

[Redacted]
Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DE INGRESOS
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Importe, Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR', and a 'Subtotal' row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:39

Código Original del comprobante de Certificación Digital del SAT

[Redacted]

!2e01NihoLDtwEXE4DOXsQmbXE6UHLuzQmLYNVaTIPH2h2oQXMpwHD+
jNxcvVInesX1k+N7sbwDx+n605+z3R6gzHuAszUDB270rj8MWL6wltalVILUY7TV
+lyUzVRxrM3+X+DngPm+HQjPPKct/Q/SrUUMnTnvIXLrdFSr2Uj0WqDvP4Xh

Sello Digital del CFDI

[Redacted]

uBHWzIXiND/YpOodg4F1Cs+Kaz8myi62qB/CMCKLICX9yuzNcMt6dWVPXyV
ttTQnATSWeQFw2HdmkTgB2vcDZ5/RHMvM18GB6Qpl22RD9hIPnlz4IipPh
pqj37hqIm3JgDhw3MEZXg3Lh3Kwe=

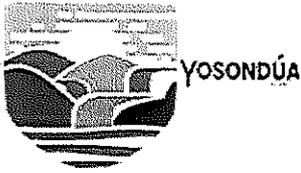
Sello Digital del SAT

[Redacted]

?Y8pqfpPACyZya6plGK5IZiS3CZCv0luWS2Z0h:35xCFEYQx:
7z7LD:/OvavnpeE9eHRPhQsrzofUygs0klP64+zDDu2wywyH
3KuD5y3VA==

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ZOSIMO SANCHEZ SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

ZOSIMO SANCHEZ SANCHEZ

Registro Patronal: [Redacted] No. Empleado: 13 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: [Redacted] Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: [Redacted] CLABE: [Redacted] Banco: [Redacted] Fecha Inicio Rel. Laboral: [Redacted] Antigüedad: [Redacted]

Puesto: DIRECTOR DE OBRAS Riesgo del Puesto: [Redacted] Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$7,498.77, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$498.77

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77

Subtotal: \$7,498.77 Descuento: \$498.77

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] VPudQMFM0UwO8edob18bBouARnUWMMKO2ty k.gCy2PxyiXYq/CUn:1oUWV671RmdrNt6veQHtWIB L7oKxI2j12YXe8GJi6V6SVSdb0L495Pth8vuyht520K

[Redacted] VM KOA2typ32aphn5NEswNDpFCLPDXt83omRp8lu4kkUc66pWjZBlepbluD1Oe5DZFXV 3veQHtWIBM58XZbUN-FnYgpfllo+oG3JHixIginOMdWQBojO9IGZUScQ1WZJKNbwNr4is i8vuyht520kwwAH8++qzlc9JfahNTsvLPw==

[Redacted] CeXChogm:glcqYm08Pvz/Nw/a06ES05+Hf4J Dz8RqULFRJb i41aM0vww2BuyC3eNBjP8OLhjPkyy8VZ8eh1+17v37d5MLv/kq mmtA==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:39

00001000000509846663

1.S0T306189R5



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no  
Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Receptor:  
ABUNDIO MARTINEZ MARTINEZ

Código postal: 71180  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e  
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

Exportación:  
01 - No aplica

ABUNDIO MARTINEZ MARTINEZ

Registro Patronal:  
No. Empleado: 14  
CURP: [Redacted]  
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios  
No. Seguro Social:  
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00  
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
No. de Días Pagados: 30.000  
Departamento:  
CLABE:  
Banco:  
Fecha Inicio Rel. Laboral:  
Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DE CULTURA  
Riesgo del Puesto:  
Tipo de Contrato: Modalidades de  
contratación donde no existe relación de  
trabajo  
Tipo de Jornada: Diurna  
Periodicidad de Pago: Mensual  
Salario Base Cot. Apor: 0.00  
Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento		
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$7,498.77	\$0.00		
Clave	Deducción	Concepto	Importe			
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$498.77			
Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$7,498.77	6.65 %	\$7,498.77
<b>Subtotal:</b>						<b>\$7,498.77</b>
<b>Descuento:</b>						<b>\$498.77</b>

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola  
exhibición



Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:50:39

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted]

Sello Digital del CFDI

[Redacted]

[Redacted]

Número de Serie Certificado del SAT:  
00001000000505846663

RFC del Emisor:  
LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: SILVIA OJEDA SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

SILVIA OJEDA SANCHEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 16
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DE AGRICULTURA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Percepción, Concepto. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS

Table with 3 columns: Clave, Deducción, Concepto. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS

Table with 2 columns: Gravado, Exento. Row 1: \$7,498.77, \$0.00

Importe \$498.77

Main product table with columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77

Subtotal: \$7,498.77

Descuento: \$498.77

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Código Original del complemento de Certificación Digital del SAT [Redacted]

Sello Digital del CFDI [Redacted]

Sello Digital del SAT [Redacted]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:39

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor:
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA
MSY850101UE4

Receptor:
VERONICA HERNANDEZ OJEDA

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión:
30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital:
00001000000518446187

Exportacion:
01 - No aplica

VERONICA HERNANDEZ OJEDA

Registro Patronal:
No. Empleado: 17
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DE ATENCION
CIUDADANA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de
contratación donde no existe relación de
trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Percepción, Concepto. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS

Table with 2 columns: Gravado, Exento. Row 1: \$7,498.77, \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Deducción, Concepto. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS

Table with 1 column: Importe. Row 1: \$498.77

Main product table with columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN -
Peso Mexicano

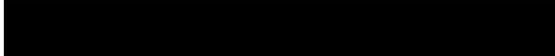
SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago:
PUE - Pago en una sola
exhibición

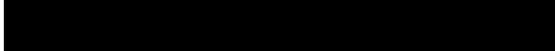


Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT



ZiLDppYusN8HorXu7pp1IGY10jeZ3yBrw4eZn99RSo2D4lozXOByEIZWoTGO
rJEXMTMq/Oya7frL0Bn50x4t8dewBqF10YfmzrIMz+WzAMLwAhun9lXco/Bo
w3+XcxPoahrI4ISDZpYzwVjY1bwYJSLSR/IJZmLiO3/IC6-eKhYMJ6IA9coGT/

Sello Digital del CFDI



ncHJUZCrflX5x1mzXVx3mIP8dwXuSHx+9DdvcYagYMpToVnfoQno6dkooYr3A
+LowIZMldwWkA6VZX/flt2WlIZB3QOBIBMS72yrtXmv/IC3tXpILToNXqC9M1
RRwBHk2Nq5C10g==

Sello Digital del SAT



ob5IPbNkx5TS2X8/VKH0i0lIm+ueQHxXEu6qUuWfYtIANI/KgIkq3
vKfaFGYmSQQcogbYZmLRCojSMivHYMBK7x9ZACXxJ6S5ay06boe
!UvcVBtbyqIA==

Fecha / Hora de Certificación:
30/4/2025 - 19:50:40

Número de Serie Certificado del SAT:
00001000000509846663

RFC del PAC:
LSO1306189RS



Emisor:
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA
MSY850101UE4

Receptor:
NARCISO MARTINEZ LOPEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 68120
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:
79bf53ee-5b4a-4ee0-9686-529cd895a826

Fecha / Hora de Emisión:
30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital:
00001000000518446187

Exportación:
01 - No aplica

NARCISO MARTINEZ LOPEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 18
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DE MERCADO
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de
contratación donde no existe relación de
trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Dedución, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR, and a subtotal of \$7,498.77.

Moneda: MXN -
Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago:
PUE - Pago en una sola
exhibición



Cadena Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT
[Redacted]

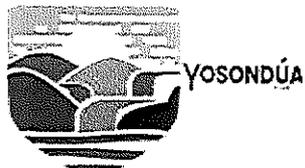
Sello Digital del CFDI
[Redacted]

Sello Digital del SAT
[Redacted]

Fecha / Hora de Certificación:
30/4/2025 - 19:50:33

Número de Serie Certificado del SAT:
00001000000505846663

RFC del PAC:
LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY8S0101UE4

Receptor: ZITA PEREZ VASQUEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

ZITA PEREZ VASQUEZ

Registro Patronal: No. Empleado: 19 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$7,498.77, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$498.77

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77

Subtotal: \$7,498.77 Descuento: \$498.77

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

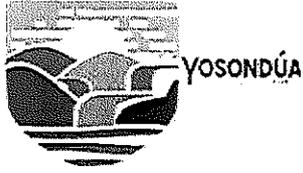
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Código Original del comprobante de CFDI: [Redacted] jGt89RSJofEWbBKYYOCq1fAYbEYSNyojNSY8hr/DA44dfMDhKqM+agoouNcNS3DRllfmFXi...

Clave Fiscal del CFDI: [Redacted] mFXIbZ635MXBD+QJ0tbqeLISj+8UT8p/ayws3nY+CfDgqPMR9VNOGe9h7e4ls9djb9L...

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:39 Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663 RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: RICARDO VELASCO PEREZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 83650
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted] 3

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

RICARDO VELASCO PEREZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 20
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: DIRECTOR DEL AGUA POTABLE
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,059.81, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$559.81

Table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$8,059.81, 6.95 %, \$8,059.81. Subtotal: \$8,059.81. Descuento: \$559.81

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



DvbluFqP64u5WCaHtaZhlzmhbhpnkqYcQWVBUdg0bYUzKO1F466n8fg3Z/YmVun5+bywju02DjG88EL3lplbUivHsCaS711R66XTBv3l4/fFLXG2vO+2jztq3lIEKBA5JwF7AKAVFRjxcljYacGvrdvdsIB6auU3jPYkt1Q79oO3RCX1DxOLS/R



/lCXzt7C3pVQYbd5uIXaqqjVew6gg7NhFeNtQNXmvOCk2NfjJWzC9ZqY6PFZwbhHT18YwQ0OcHyTKzdBxd/ZPrydAIIWbhePIQHBSDYZnrR/lTeCxplkmKIRcdultQ==



IzXt0GwdM2lbEC+9sRgHKhEWMACom19x7kpuCaDDk6MF+fs3nIxKmYE8oTzNd4cR8krirg4FG9hG4KDD0IhK9yTg05vIwAe=

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:30

Numero de Serie Certificado del SAT: 00001000000509646662 RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor:
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA
MSY850101UE4

Receptor:
LETICIA OSORIO HERNANDEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión:
30/4/2025 - 19:50:30

No. de Certificado Digital:
00001000000518446187

Exportación:
01 - No aplica

LETICIA OSORIO HERNANDEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 21
CURP
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30,000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: DIRECTORA DE SANEAMIENTO
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de
contratación donde no existe relación de
trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0,00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Moneda: MXN -
Peso Mexicano
SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:
Método de Pago:
PUE - Pago en una sola
exhibición



Cartón Original del comprobante de Certificación Digital del SAT
[Redacted]

Sello Digital del CFDI
[Redacted]

Sello Digital del SAT
[Redacted]

Fecha / Hora de Certificación:
30/4/2025 - 19:50:40
Número de Serie Certificado del SAT:
00001000000509846663
RFC del PAC:
LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: AGUSTIN MARTINEZ MORALES

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 08400 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:33

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

AGUSTIN MARTINEZ MORALES

Registro Patronal:

No. Empleado: 23

CURP:

Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios

No. Seguro Social:

Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025

No. de Días Pagados: 30.000

Departamento:

CLABE:

Banco:

Fecha Inicio Rel. Laboral:

Antigüedad:

Puesto: TESORERO MUNICIPAL

Riesgo del Puesto:

Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo

Tipo de Jornada: Diurna

Periodicidad de Pago: Mensual

Salario Base Cot. Apor: 0.00

Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotals and discounts.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

OCHO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$8,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



kADdcytcK9EhMtBpi8bScCcB98epsdw49h25i8VjZ2 j8HaDcbqpl/C/hw6IP07N2on8wN+KKhEpaUDYdjgk j0ukMQ8OVfot29uXGO+nYvSRuYpuoBamloCTFY0Q



l3eWSWgqVU+QAsHMTMvJPWEdJLsu0AECOPISPIIL+96NcU84FxcEJUb//oZ 4CdWfwhWUOYhRIZ4dPm65g0gZJqDf8sEOrrPKBO7aDMxFjndo5pPcTqB5T i4kG6Bsf0y8xNn3JbbgxBJNBDScw==



ISCAL7ivwJpqB2iBpgZP87J5/4sMseBjx2R+DIS85Nm3JfzSvClnCOaxLNgFOiBf4nMpOQiml P2hNfA6t3loBgjMnY9TQTQEFUsGwX/3ho17HHbtpsZ9gm7Kp6U8E8Tn+2oaZQB8+5xlnQjtXm1Y 3QPolzsDyJNjA13nRr546eXn3rr57+g==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:45

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509946663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: PABLO VELASCO MENDOZA

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71226
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted] 7

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:45:33

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

PABLO VELASCO MENDOZA

Registro Patronal:
No. Empleado: 22
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: SECRETARIO MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,620.85, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$620.85

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 8411505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$8,620.85, 7.20 %, \$8,620.85

Subtotal: \$8,620.85

Descuento: \$620.85

Moneda: MXN - Peso Mexicano

OCHO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$8,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificación Digital del SAT

[Redacted digital signature string]

Sello Digital del CFDI

[Redacted digital seal string]

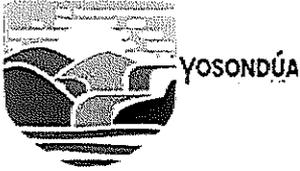
Serial Legal del SAT

[Redacted serial string]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:45:45

Numero de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PALE: LSO1306189R5



**Emisor:**  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA**  
**MSY85010TUE4**

Lugar de Expedición: 7180  
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Efecto del comprobante: N - Nomina

**Receptor:**  
**SEBASTIAN GARCIA VELASCO**

Código postal: 71180  
 Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
 Régimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

**Folio Fiscal:**  
 f [REDACTED]

**Fecha / Hora de Emisión:**  
 30/4/2025 - 19:45:33

**No. de Certificado Digital:**  
 00001000000518446187

**Exportación:**  
 01 - No aplica

**SEBASTIAN GARCIA VELASCO**

Registro Patronal:  
 No. Empleado: 25  
 CURP [REDACTED]  
 Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios  
 No. Seguro Social:  
 Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
 Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

[REDACTED]  
 Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
 No. de Días Pagados: 30.000  
 Departamento:  
 CLABE:  
 Banco:  
 Fecha Inicio Rel. Laboral:  
 Antigüedad:

Puesto: SECRETARIO  
 Riesgo del Puesto:  
 Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo  
 Tipo de Jornada: Diurna  
 Periodicidad de Pago: Mensual  
 Salario Base Cot. Apor: 0.00  
 Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$7,498.77	\$0.00

Clave	Deducción	Concepto	Importe
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$498.77

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$7,498.77	6.65 %	\$7,498.77
<b>Subtotal:</b>						<b>\$7,498.77</b>
<b>Descuento:</b>						<b>\$498.77</b>

Moneda: MXN -  
 Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: **\$7,000.00**

**Forma de Pago:**

**Método de Pago:**  
 PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT



10XzyddEo5+7smrygtD2PcnHIEjBkFJxrOkaIvJcn04GeT3ydoHcpdcAzeyXm6wa  
 bcX0ZU4D1VxSMTZilvUQ6BRlaj5cZRJRyAylxCTskSV68dC8FWM0dUrewN3SPY  
 v7Y++55G8u5EozCQjImnyfE0P+PZ4xTmdcFBR7oPc2/Om0909YQAKwaPBpTzeY

Sello Digital del CFDI



Ju4br3njovlb9dikNQEPZXDICtS7l77WD4kGN'EwmjEi+ZjEnBktR  
 NAcbfjgJPZsSbo9dthq9kx7C0DLoHfVjXSW/B6RWAVo5Aq7ZoHw2  
 i3e2K4QJtCg==

Sello Digital del SAT



llsYMYX/pnlkxV63kaDugo/KMyY8XrfEoJbx2/lyA8BZ3m  
 EVibO36krjdt4Pnuoofpt5xNNVyI2Dz4SrwXprMX7n

Fecha / Hora de Certificación:  
 30/4/2025 - 19:45:45

Número de Serie Certificado del SAT:  
 00001000000509846663

RFC del PAC:  
 LSO1306189R5



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Receptor:  
LIZBETH OJEDA MARTINEZ

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no  
Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios o  
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:45:33

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

01 - No aplica

LIZBETH OJEDA MARTINEZ

Registro Patronal:

No. Empleado: 24

CURP:

Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios

No. Seguro Social:

Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00  
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025

No. de Días Pagados: 30.000

Departamento:

CLABE:

Banco:

Fecha Inicio Rel. Laboral:

Antigüedad:

Puesto: ALCALDE UNICA

Riesgo del Puesto:

Tipo de Contrato: Modalidades de  
contratación donde no existe relación de  
trabajo

Tipo de Jornada: Diurna

Periodicidad de Pago: Mensual

Salario Base Cot. Apor: 0.00

Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,059.81	\$0.00

Clave	Deducción	Concepto	Importe
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$559.81

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$8,059.81	6.95 %	\$8,059.81
<b>Subtotal:</b>						<b>\$8,059.81</b>
<b>Descuento:</b>						<b>\$559.81</b>

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola  
exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

+b4vkGfPZ15qC4oiv5/RZJcNt/H7PcCdN2I7215VH4BXXOYHY1qgXO1  
zPogg+dZBGJMk904HIOBpztA4zajY7yFr325rc+WkuGi9ZzK05X3zo6D  
yCGDSQmV6a6200ThJNX8CbXHexdX+3vODnj8tYnHRBZj06XAWwFRL

Cadena Digital del CFDI

zBBZ6KUE3YLQJWLV3DbwYqAXMIkh9dcR0F4F1H:JL79gKkZkQ3IuIMtF  
BH7dw53uZqIQHuPwzAg0jGOCB6FN99EL8l6:QLBbKm8WGC4VFn8C  
gMGqBdbhoV8DKLQscprJM7g==

Sello Digital del SAT

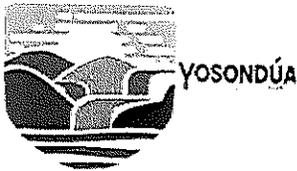
.HZ1zRllAgoMJ3c0AohGSD/+MarzcpkT7M6qPWmVwMzB4pZZRnW6IH0  
ID/R5/SLATZaFuBFU=wOotklHrn/65/1B7iQCuv9VpgUgN32jC753Uv7-yyiv  
<7NAwTT6SVb4Zw==

Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:45:45

Numero de Serie Certificado del SAT:  
00001000000509846663

RFC del PAC:  
LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: MARGARITA OSORIO SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71187
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

MARGARITA OSORIO SANCHEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 26
CURP:
Tipo de Regimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: PRESIDENTA DEL DIF
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Deducción, Concepto, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Table with columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes row for Pago de nómina and Subtotal.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:57

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted digital signature data]

Sello Digital del CFDI

[Redacted digital seal data]

Cadena Original del CFDI

[Redacted original CFDI data]

00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: JESSICA LOPEZ SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

JESSICA LOPEZ SANTIAGO

Registro Patronal:
No. Empleado: 27
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: SECRETARIA DEL DIF
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR'.

Table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes a row for 'Pago de nómina' and a subtotal row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

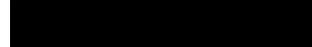


Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT



1EdhatynM7H+ymDJojaRvclbwcbbqz7BlhCPu5kgiYerHQvCjBkqEVCd3telkdqIQ33TgWESjmQR2aAFK67jalnTweibLZcYnOBoGqqk3aG3zQixY9lCF5PROhaMLNyAKTFLFBu+3DRlA2CQGECuNrun9q/XurI9rnD+6YxhqPSbq6rMITPeyalA+LYdv2

Sello Digital del CFDI



J5kgKXyHrHQlvCjBkqEVCd3telkdqXw+qKqYkpy7JmiuSvDdq+o/aVA6FRqA66z3jm7elwSRqIGMaEBSmfmxFGoghBoCqqk3aG3zQixY9lCF5PROhaMLADz+9jhNjP+HVGcSg5ehbCmaEJlr4TeHl63PikfF5PnPEBChR5zV35CcsnTjxkOrnd+6YxhqPSbq6rMITPeyalA+tydv2Cf+U4BDlCZreSJA==

Sello Digital del SAT



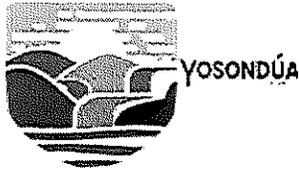
HRZZAbHPmozz2l+AwMs08cihVTJ7JQ+cWM5QLaFDNYBz7Unlh3erQgFxdmPSz5RS/ClDmGVZLGDl3UkoJ8caV38aPTDZlrUqLwmKZ266W+YZE5vCf12256Wg9ohp0jMw==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:57

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: DIANEY SANCHEZ LOPEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

DIANEY SANCHEZ LOPEZ

Registro Patronal: No. Empleado: 28

CURP: Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: PERSONAL DE LIMPIEZA Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apror: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Rows include '046 Ingresos asimilados a salarios' and '002 ISR'.

Table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes '84111505 1 ACT - Pago de nómina' and a subtotal row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$6,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] -Ec9YryvgKFMpDFIHVyoDvFKL35QM1G10ACqJn2rUwWGDf04f5EJD yCQufDXMY9V0sdD/15i9YyuoEZ315zCNIsjQm1HWUYixqqOESnkj0V }QGak/WCZKd53nkQIQHq/TwDrF+0HaXrniZdqgoOZiudWOhZniFtBI

Sello Digital del CFDI

[Redacted] MyyVogUSjRbYIFLV6cibT6GRlAlmjgOZXM6SD/WnkLzkrCISBgYImQ8v IVG3b9nNokQZ1dpcSwaqSf+EWyOWQCKKTPtsEqo8xGbrV2R07F6jkkd :!Ax3VAynG5b257r+qaaq2QA\*\*

Sello Digital del SAT

[Redacted] QTIbqgK03YyEGVImdJMAdANcm67tk00d+CplvIK9 /nly7kRkklZtyeeXjmQ2KrnVn25URYIKWA5THFr4Vtk

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:57

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509646663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: INES GARCIA SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

INES GARCIA SANCHEZ

Registro Patronal:

No. Empleado: 29

CURP:

Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios

No. Seguro Social:

Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025

No. de Días Pagados: 30.000

Departamento:

CLABE:

Banco:

Fecha Inicio Rel. Laboral:

Antigüedad:

Puesto: PERSONAL DE LIMPIEZA

Riesgo del Puesto:

Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo

Tipo de Jornada: Diurna

Periodicidad de Pago: Mensual

Salario Base Cot. Apor: 0.00

Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Importe, Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$6,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:57

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5

NOMINA

FOLIO: 1685



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY85010TUE4

Receptor: MARIANA LOPEZ GARCIA

Lugar de Expedición: 7180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

MARIANA LOPEZ GARCIA

Registro Patronal:
No. Empleado: 40
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA CLINICA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Percepción, Concepto. Rows include '046 Ingresos asimilados a salarios ASIMILADOS A SALARIOS' and '002 ISR ISR ASIMILADOS A SALARIOS'.

Table with 2 columns: Gravado, Exento. Row: \$6,937.73, \$0.00

Importe \$437.73

Main table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$6,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI

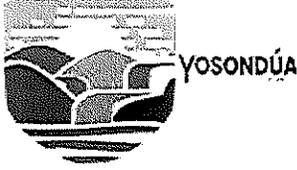
Additional digital signature and verification data

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:59

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: MAGDALENO GARCIA LOPEZ

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

MAGDALENO GARCIA LOPEZ

Registro Patronal: No. Empleado: 30 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: CAMPOANARIO Y LIMPIEZA Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR', and a 'Subtotal' row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$6,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT [Redacted]

Sello Digital del CFDI [Redacted]

Sello Digital del SAT [Redacted]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:57

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

R-FL00199L LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ALFREDO SANTIAGO GARCIA

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Régimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

ALFREDO SANTIAGO GARCIA

Registro Patronal: No. Empleado: 31 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: CHOFER DEL CAMION DE BASURA Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,620.85, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$620.85

Table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$8,620.85, 7.20 %, \$8,620.85. Subtotal: \$8,620.85. Descuento: \$620.85

Moneda: MXN - Peso Mexicano

OCHO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$8,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] R5j1X46Cqb2gmSQy6vcRNeS05paiQ4QD4oLeuwUVo7nI8Y6JXCcwbDir+u+3NoqPM QlbAxFmIKlBflwAQN9mHPiS54D3bguuR68nCBvdOHocqkLQjW83iU Mj69lDElf4X6 35aVcP2hbMwpX9XFHMISIBDU/G7: Eh+2Qlq4WWH2AwRLB5gmn80lzhh1xXj+m.z27

Sello Digital del CFDI

[Redacted] 56mD/36tyeYOCIRWkoAMCBioKha4hkHoQNTUWFACH3EJYuTmADt LrZRleoYS DorMHEvRCORQMjMBDGS3vx7TMfTmCjP4dZOJr9IN215a 7rJQvwTfnCBjIqCIZfUw1A==

Sello Digital del SAT

[Redacted] ik6dmOZA2sY17wdPgo6+O7n0S2TelsjHsM5FHkuLRLCj4YakjnF02htx3 JLspFRINYSdTLyODY+oi0IjVNFI7OAMopyD9CgVne2dwUT6NtE39MB/M HqwZdPcXSim6A==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:57

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: CIRILO SANCHEZ SAMPABLO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

CIRILO SANCHEZ SAMPABLO

Registro Patronal:
No. Empleado: 32
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: LIMPIEZA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$6,937.73, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$437.73

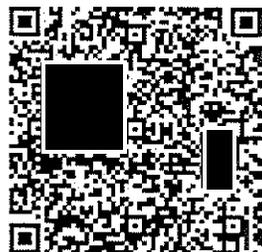
Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$6,937.73, 6.31 %, \$6,937.73. Subtotal: \$6,937.73, Descuento: \$437.73

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$6,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] +4-30T9:49:57[LSO1306189R5]qdwXUYFNVAqzPD/EqJ/OQpctvs3ommoR9WmhFEE4PIRaN0dxaeLsj6TuCYNC...xU2IA2XyYIEW/kLJTzKDqmev/EcfLb2dSNM1vbmRkV4s+IRRNERL2Wy18R+1DvqTxFBEV6zLQZaJ7CDHITkdAS...1SzPwJE26OUMGj2CN8734BHhHOHOdiaqq9LqJP8PNnjVCKt5Tto3hCoyRIMMEY831GYW2mpOK2JIF5vczXa050984666Z||

Sello Digital del CFDI

[Redacted] :Lj6TuCYNCQyPKoLRSZcy8kogYYM+9ZvHCfCISvkQgpWqJkSULxU2A2XyYIEW/kLJTzKDqmev/EcfLb2dSNM1vbmRkV4s+IRRNERL2Wy18R+1DvqTxFBEV6zLQZaJ7CDHITkdAS...7CDHITkdASnES36gJEN63VA68S23/LNDfOOLvJPXDLBpJyUBC+MSzPwJE26OUMGj2CN8734B...ZJIF5vczXa0cXy2RjTLXuAt3bCNspx2vqkCkk/fw\*\*

Sello Digital del SAT

[Redacted] >Qg4WixhQ40%ExDetQZFyOuBsA+fZTg+JZP64A2fDjKKS3M+1uUzeXqf/NXe0b42ga...xE0oxWjM:LbgLywR077KSV39/9b+4qQHRWcCSI4F+qEquZA6Wwe69TOXH4A6n:lxv...zhYkrJY6ZxllVmgpA==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:46:57

Número de Serie Certificación del SAT: 00001000000509846663

RF-CDFI-PUE: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: CLEMENTE MARTINEZ GARCIA

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Fecha de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

CLEMENTE MARTINEZ GARCIA

Registro Patronal: No. Empleado: 33 CURP: Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: LIMPIEZA Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$6,937.73, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Dedución, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$437.73

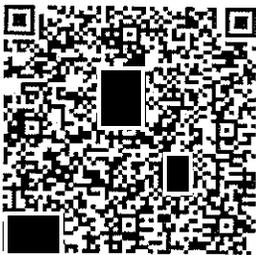
Main product table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$6,937.73, 6.31 %, \$6,937.73. Subtotal: \$6,937.73, Descuento: \$437.73

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$6,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT: [Long alphanumeric string]

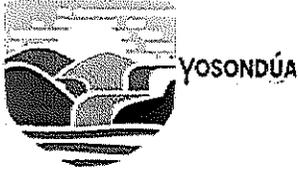
Sello Digital del CFDI: [Long alphanumeric string]

Sello Digital del SAT: [Long alphanumeric string]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:58

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: NEYLI YAMIL FT CRUZ SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71183
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

NEYLI YAMILET CRUZ SANCHEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 34
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Ref. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: BIBLIOTECARIA Y SECRETARIA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,620.85, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$620.85

Table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

OCHO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$8,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Código Original del comprobante de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:59

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO13061B9R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: EFRAIN VELASCO PEREZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted] Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica
EFRAIN VELASCO PEREZ

Registro Patronal: [Redacted]
No. Empleado: 35
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social: [Redacted]
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento: [Redacted]
CLABE: [Redacted]
Banco: [Redacted]
Fecha Inicio Rel. Laboral: [Redacted]
Antigüedad: [Redacted]

Puesto: SECRETARIO DE LA SINDICA
Riesgo del Puesto: [Redacted]
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR ASIMILADOS A SALARIOS'.

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes row for 'Pago de nómina' and a Subtotal/Descuento summary.

Moneda: MXN - Peso Mexicano SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago: Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Codes Original del complemento de Certificación Digital del SAT
Sello Digital del CFDI
Sello Digital del SAT
Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:58
Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663
RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor:
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA
MSY850101UE4

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Receptor:
JOSE LUIS PEREZ APARICIO

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión:
18/5/2025 - 13:38:43

No. de Certificado Digital:
00001000000518446187

Exportación:
01 - No aplica

JOSE LUIS PEREZ APARICIO

Registro Patronal:
No. Empleado: 36
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00
a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: CHOFER DE LA AMBULANCIA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de
contratación donde no existe relación de
trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Clave, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

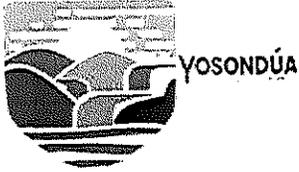
Moneda: MXN - Peso Mexicano
OCHO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$8,000.00

Forma de Pago:
Método de Pago:
PUE - Pago en una sola
exhibición



Cadena Original del Enlameamiento de Certificación Digital del SAT
Sello Digital del CFDI
Sello Digital del SAT

Fecha / Hora de Certificación: 18/5/2025 - 13:43:53
Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663
RFC del PAC: LSO1006189RS



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ODILIA CHAVEZ SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

ODILIA CHAVEZ SANTIAGO

Registro Patronal: No. Empleado: 37 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: ENCARGADA DEL CALVARIO Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

TRES MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$3,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted SAT certification chain data]

Sello Digital del CFDI

[Redacted digital seal data]

Sello Legítimo del SAT

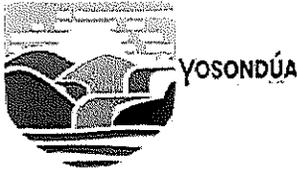
[Redacted legitimate seal data]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:59

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

[Redacted SAT certificate data]

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: RAMITOS LOPEZ BAUTISTA

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

RAMITOS LOPEZ BAUTISTA

Registro Patronal: [Redacted]
No. Empleado: 38
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social: [Redacted]
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento: [Redacted]
CLABE: [Redacted]
Banco: [Redacted]
Fecha Inicio Rel. Laboral: [Redacted]
Antigüedad: [Redacted]

Puesto: ENCARGADO DE AGUAS RESIDUALES
Riesgo del Puesto: [Redacted]
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apror: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Percepción, Concepto. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS

Table with 3 columns: Clave, Dedución, Concepto. Row 1: 002, ISR, ISR Asimilados a salarios

Table with 2 columns: Gravado, Exento. Row 1: \$7,498.77, \$0.00

Importe \$498.77

Main product table with columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT



0:01|LSO1306189R5|HOAooYqVxZQOP/C1lukNY6lhW8E4eqfey3KQ|IAEmwUr:hsI8W/Dw055hLHVIEVNGXPsRj4wDzr4Hcj4MzfmLbn3UEsrp71L0DucM2n3+OG56zY/1n10w5EPBWB64NGZ3UJCEIxBa09VF PwwJnWTpnYehJH3tw586XICnUcRXpc0X7LkU//J3Q0EUhBbOzUyHepDkuS3+yzAOuqXzumCaREp+CX6lpp363|

Sello Digital del CFDI



iwUrhsI8W/Dw055hLHVIEVNGXAEog=2U9WnnPm1ugMXM0qkt+ERi2XbedKSb0b0XtTsuuPsRj4wDzr4Hcj4MdfB64NGZ3UJCEIxBa09VF PwwJnyToaqEYF269FsFIP56S23ShD+TW0X+8KB9ezAlyn5w/lpDWWTPnYehJH3tw586lyzAOuqXzumCaREp+CX6lpp8BAFqtmK15cTM5JkanWp0FXw==

Sello Digital del PAC

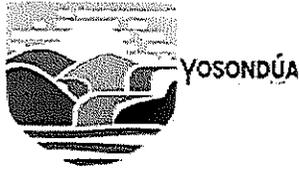


TJwRgO7L+u+hcwq9l8/p06Dw687NlPBrlv6K99707ExKGFNcz06c4ncCJ9RjKAviv+Brh424cQYFj9GZBznifMj9WrxT7px2wWqytWh0eYatZdL2lNP3ugCakKS4ze6X+1zUJ3T/Lmh5Xp+VkoDzYjCvJ2lylWDTuDzUis3v5Qjub2vfoBa1vlyWTSbLfmVmLDCryYBIAOQ??

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:50:01

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: SERGIO SANCHEZ OJEDA

Lugar de Expedición: 71180 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180 Uso del CFDI: CN01 - Nómina Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

SERGIO SANCHEZ OJEDA

Registro Patronal: No. Empleado: 39 CURP: [Redacted] Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios No. Seguro Social: Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m. Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025 No. de Días Pagados: 30.000 Departamento: CLABE: Banco: Fecha Inicio Rel. Laboral: Antigüedad:

Puesto: CHOFER DE VOLTEO Riesgo del Puesto: Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo Tipo de Jornada: Diurna Periodicidad de Pago: Mensual Salario Base Cot. Apor: 0.00 Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,620.85, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$620.85

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$8,620.85, 7.20 %, \$8,620.85. Subtotal: \$8,620.85. Descuento: \$620.85

Moneda: MXN - Peso Mexicano

OCHO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$8,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] 59jLSO1306189R5jBaTOSIKjARg8hWuw2phNUOp9A2xZPWnINYiu+3SZ4+HHBa0qYRzJ3498XRC/BI/tW/ZYJ9ZxvWnr:7m9shKsBr+HU7rXP0k+KKm7H3HudeRUuku2IB+pytFUKLm1h5aY0vADvPfa1nqnDU+huy4dvESUvmn0rM3w7NIUQHduQX+42bMPQ4AV7ZNYmLhtqCXHkQqv/zgMe+LhgZVbGC8M2Yf63j|

Sello Digital del CFDI

[Redacted] VniNYiu+3SZ4+HHBa0qYRzJ3498XRC/BI/ty0q6VguU2rd4im9CseeWbSwvH+eBkXgMHS6COEGwt:My2W/ZYJ9ZxvWnr:7UukU219+pytFUKLm1h5aY0vADvPfa1nqnDUgJlBk/Zz:h1adWJaxCP5ASmX+HrCMGDjTtqjBwYQkFib6vs/cTZL+huy4dvESUvmn0rM3w7NIUQHduQX+42bMPQ4AV7ZNYmLhtqCXHkQqv/zgMe+LhgZVbGC8M2Yf63j|

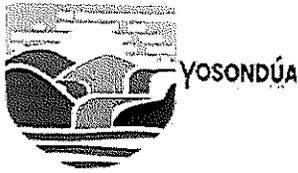
Sello Digital del SAT

UmpPa/wcE [Redacted] /ldG8HgU4TpcHYct21afQ3+LRql4bz2cqhP6E5U:sx3hQcxvbpPXInZPp0y7CFYJSCO1dZdz2a0nYumRr047OYLlyq7bxFt [Redacted] :02Cu0eCGtV:NcfreMFXkplQVHXARgQ3AQ5dMXUmCLFMox7ECRBO2x9XO23aj+mRmUOm3sonyCIDVailHgQYVeUbyvntv+XW3uw/2oR16Sajnlv8BpjmXYlBg=

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:59

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: MIGUEL ANGEL OSORIO SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71181
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

MIGUEL ANGEL OSORIO SANCHEZ

Registro Patronal:

No. Empleado: 41

CURP:

Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios

No. Seguro Social:

Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025

No. de Días Pagados: 30,000

Departamento:

CLABE:

Banco:

Fecha Inicio Rel. Laboral:

Antigüedad:

Puesto: CHOFER DE LA

RETROEXCAVADORA

Riesgo del Puesto:

Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo

Tipo de Jornada: Diurna

Periodicidad de Pago: Mensual

Salario Base Cot. Apor: 0.00

Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 3 columns: Clave, Percepción, Concepto. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR'.

Table with 2 columns: Gravado, Exento. Values: \$9,742.93, \$0.00.

Importe \$742.93

Main product table with columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

NUEVE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$9,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cartón Original del comprobante de Certificado Digital del SAT



9:59|LSO1306189R5|W73BJ1QQDsmAOCJ8a8YUag2gyZlbi97Eb6QVbr4kVtciu7myrCNIBUS1k/slaYdIggI...
W73BJ1QQ nInQHTa0C gCSjIFYD+



yrCNIBUS1k/slaYdIggIkr5eFv6RztvQb1OQ35LoMFy4deDSEQTE7ofolkgXy8uq99y+oT55oSl2hrb271BY...
W-XH2mRTZOoHLRcMW+o69UG+uWELq3Y/emmVUUUXWT4+Ld3W39xXcAX7sXb3RknVcdYEFC...
54zP9yOBQYyp3yS1+bIG4bAKkOPSDV4ciWZw==



WLUlW5mFq9No5F4Ah4foDV8chsqux4FFIPJQKrvKlnPnxOd/aZ+cgnpw8UyFQC...
1oc5JuwQAZHFU4fzsvUbsx8BNYCFUH7inCVTC86YVeP3cGhT77akBYeuRzhoJ2nLJ...
fnUDEB+83RM4EIGRVC6AA==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:49:59

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: WULFRANO MARTINEZ MARTINEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:46:18

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

WULFRANO MARTINEZ MARTINEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 28
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: ENCARGADO DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relacion de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

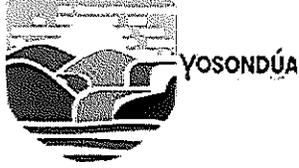
Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes subtotal and discount rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano
CINCO MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$5,000.00

Forma de Pago: Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Code del SAT: [Redacted]
Sello digital del SAT: [Redacted]
Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: PATRICIO GARCIA SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:53:50

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

PATRICIO GARCIA SANTIAGO

Registro Patronal:
No. Empleado: 51
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: COMANDANTE
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$8,059.81, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$559.81

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$8,059.81, 6.95 %, \$8,059.81. Subtotal: \$8,059.81. Descuento: \$559.81

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted]

Wz [Redacted] hKnrPggSKGm9qrDvArntNwhvEnCoGb0rHIFqYpPxCs19Uc0G/UJdGTXwaOhmLgGgm mU010BhtyaIlISXzMm1Acq+HUzYTg4lrtUqLgaOOUxwJ3U83Q1oHAM736oT5BR/AcX :b7GIDKeq6IF+cXJPK2+AJCAqNEwHg==

Sello Digital del SAT: mUreInFySSko/Bc O0pofLsiZpokfKbI 5Nfc4Hex5gYMZk [Redacted] /yz29dWHX1AYxlggtRCb3/Q74zbh8Sa jMCgVcVuDJKSaw3OMaTbyC800Puc

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:54:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFL del PUE: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: UBALDO GARCIA SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 69800
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:53:50

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

UBALDO GARCIA SANTIAGO

Registro Patronal:
No. Empleado: 52
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$7,498.77, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$498.77

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77. Subtotal: \$7,498.77, Descuento: \$498.77

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificación Digital del SAT

24939f2025-04-30T19:54:24|LSO1306189R5|10z9PkaM3e4NcVerOF01rb3LOTOupLbHqVajARjHvDikgFK3c2kwMmddJfHgnbPllAtCqhbVECU5+tcMzPISifwvNjG6uURUXVxFRq4hxtisQ7clj7exPxArkTNjM1MY4||DvMTOLOELTEI12EPG5BwL18pWAURwFnd7EygUiyYcYnmzP1XIB9BYQ5pXEHM+57J1rmbJDSQSyWzOCufwz410zic6l+Iu3Eo5dv9Fwxu9N+SvRWKdVep7oOymrnxTtm/8Lj6x09846663||

Cadena Original del CFDI

upLbHqVajARjHvDikgFK3c2kwMmddJfHgnbPllQEC9joYXjrNoPIKaCZITQe/CXJpVUAtCqhbVECU5+tcMzPISifwvNjG6uURUXVxFiIDvMTOLOELTEI12EPG5BwL18pWAURwFnd7ldftCZlyqxc25MDfTDQR2O43WO6gEygUiyYcYnmzP1XIB9BYQ5pXEHM+57J1rmbJdV9Fwxu9N+SvRWKdVep7oOymrnxTtm/8Lj6x8EUIYw8k26uwlg==

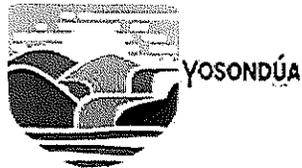
Cadena Original del SAT

LYPCAAbm mjhkM3+QdWn2r8Vc+LzDLdCXRLxKyow7ezMVUbn+BINRTXEgQTp22LPVDYxcOwj4eT7Q6W1sk47M6+IqOglAj0xT7RvO2U0MYZRR/gm0RlkapjxBvV8qmnMkw34jBYrtcWnhamRsttJ4dNUnQ/b2aDCOTO3xG8o1mtrc9VXclpHDxzU3ucVimyxLXejUucv072VUH+01bf48KhCl27Sw==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:54:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: DIANA MODESTA SANTIAGO SANTANA

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 56340
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:53:50

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

DIANA MODESTA SANTIAGO SANTANA

Registro Patronal: No. Empleado: 00

CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento, Deducción, Concepto, Importe, Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes rows for ASIMILADOS A SALARIOS and ISR ASIMILADOS A SALARIOS.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT
-04-30T19:54:24|LSO1306189R5|eaZ9xD\*7TyEFuo6agUT8S5WMC9MaVOnEItqPc|+x/Mr56/F7AVkmUQJCzKEtw/1EgZn8ocmcCIZbyv6cLZB0+2FJzswkqUY327bKVHtqbR8XMXU9HV7hTFQ+blgSbUxkpZsM9ZAFz39WqDIS7FagrvcDc9RC3GZ2VZhpFjr7yNDn+telO4S/6LltUhhAJ62IXhK3UICE9TVQmY6UeCqu3v44Lq7rVARhzw/sueDrdfSuVbV+

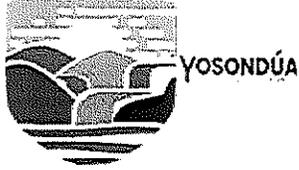
Sello Digital del CFDI
00Z9xL /g/F7AVkmUQJCzKEtw/1EPrs9S5w/24oJBobSPCoM6hp03co+oljhiI+ynFAvgzNBocmcCIZbyv6cLZB0+2FJz
9WkAU v19ZAFz39WqDIS7FagrvcC+qLTSYtLUAHcyzVcJtkgVt4JctDZHdHNqK01KBOc9RC3GZ2VZhpFjr7yNDn+tel
O4S/6I \*VARhzw/sueDrdfSuVbV+Q9xlgA1iONvWZw==

Sello Digital del SAT
BtG02C 6QRNFtdCNIBNrbM16z4P5LmwUYUhtU32dTuBexFWQUuuk0eLLud
SfHdQ: 8Xq97C23eLYrH2o2NbbVuxDzEFOOefVb9cb4/bk+35QoAFBVOY3YTR4Dl
1K2vGo /B3IAmFPygd7Dt32UtqQ==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:54:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSQ1306189P5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: BENITO SANCHEZ SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:53:50

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

BENITO SANCHEZ SANTIAGO

Registro Patronal:
No. Empleado: 54
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30,000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$7,498.77, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$498.77

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77. Subtotal: \$7,498.77, Descuento: \$498.77

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted]

LSO1306189R5|cESAz3C+D/n7RIXELbTh4U8r|zO+VIM3KU0khwInFQxloIqgfcLh8LZhs4Q1NPhR SCfu5XmwtvArmZ6aHs9XVjJRLLEuzMuMkLAYOusABMdgTCVXehvM9+YkedIMEJ8jdxI28D7Vfgn8 9K0pcbsNoTirzMZUAbzYixmwalMY+Ynb2gCq2Kzgm1Cvc6Z7AxmeU3S WvhXYZcjK2+z+CSsB1rY

Sello Digital del CFDI

[Redacted]

LZhs4Q1NPhR p3r ZAespCpDX5-o/wli6W0ndgdAbiEO4BP0r2DUDmG3UKB05Cfsu5XmwtvAi dxI28D7Vfgn8+zY00k3C1OrJWdFdmSRX92moxMGwqo0A412KNCb1u73W/uc9K0pcbsNoTirz 2+z+rCSsB1rYGicMOyB2d2y/NCX4B3oyCJQZO A==

Sello Digital del SAT

[Redacted]

Y0uHxsY16z9G1FFJYLMq9CwWoydJyH Eyy16q+Xv/F4mj0COmq5vJJUZVnk7+G0gRBJS EtoUvIWTC8K7B9 xCaQZUbJTRwQS8mCDasYomEMiNHUldZ0C+2OW33XAh6n8aMpwCtKexUWYrqm6x+EW9yfm6mAOF jdOKS B7FxZ2ZCPwQFmyhmyICVHb9285m8ZSwTsaPrSEDOAfHf6Ba==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:54:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ANTONY MARTINEZ FERIA

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:53:50

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

ANTONY MARTINEZ FERIA

Registro Patronal:
No. Empleado: 52
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30,000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR'.

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes a row for 'Pago de nómina' and a 'Subtotal' row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

9:54:24|LSO1306189R5|qbOrITGQ6WPM|DhskOsPQdTh7ox3v9iUK8QPxiCXqbgDbtq83hAU6z3c+lhxrz|JU Zgq|jW+YyhU|RHJFSmAJPlOEqAUzkiSgHbrLj/c0YqP6gx/Y50vueU7Mpf15xhzsoAS/oYNYNH+UuhajrNnSl DH5FN+kEdzPO4MxK8Eyy9nly7wPbCk|F7gCpbG|ZTmCsrL4j5qU3BlyvysQ|om6UarqjHgrRCGuldkc ear

Sello Digital del CFDI

qbOrITGQ6WPM mAJPlOEqAUzki B8Eyy9nly7wPbCk PoSSBC40waWOPNOh+6nTubybNqz3V6n3sWDshSJNhZgq|jW+YyhU|RHJF5 FZSI015sWkKsAmN21bOzplGhd1Qw8SDG5Jk9C33jKkxdOH5FN+kEdzPO4MxK Bsx6eS2d0a8C14w==

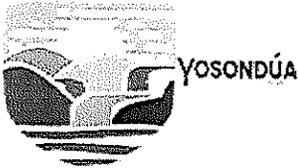
Sello Digital del SAT

nrx44M7IS9ycDm3mg 5xc1TzBN7GinZL2QstK owjEpKle/007Fx003y/ 1pAW7gFowXN50CV7cECmtCTu5B9ep9lJDDQ1FFUH6409TJAPK jRRFZ3Nfhe3Hrs0stQFFQAD DbtZlUHCMF1Bt3s9SRStjSjUk3aQ jRCQVA==

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:54:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: LUCILA MAGALI CASTRO MARTINEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 18/5/2025 - 13:50:38

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

LUCILA MAGALI CASTRO MARTINEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 52
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Ref. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apror: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR'.

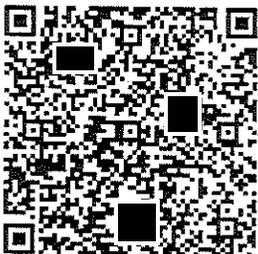
Table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes a row for 'Pago de nómina' and a subtotal row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificado Digital del SAT

[Redacted alphanumeric strings]

Sello Digital del CFDI

[Redacted alphanumeric strings]

Sello Digital del SAT

[Redacted alphanumeric strings]

Fecha / Hora de Certificación: 18/5/2025 - 13:51:40

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO130G89R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: ADOLFO CRUZ SANTIAGO

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71183
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:52

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

ADOLFO CRUZ SANTIAGO

Registro Patronal:
No. Empleado: 48
CURP:
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: COMANDANTE
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR'.

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes row for 'Pago de nómina' and a 'Subtotal' row.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN Total: \$7,500.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificado Digital



5O1306189R5]b7xs8bz0+IMj4WwmVF9AFFpyVZw9sAXczpA/rybP+xaalxRURo8qx1lBtb2luWuT...

Sello Digital del CFDI

b7xs8bz0+IMj4WwmVF9AFFpyVZw9sAXczpA/rybP+xaalxRURo8qx1lBtb2luWuT...

Ks5crJErQ227/OA1ejnlBh3d8ztMDaZDI1BxFGy2WVr/nc08NhrKQbf...

Sello Digital del SAT

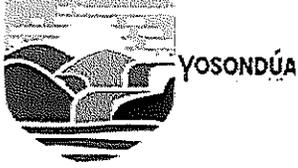
KYpA67XG1dNk/cb3uP77Z7m]b7?

ilq3dlourXTRH0atpswhoxX5tAQG4tA25b0LOnUk...

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:53:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:52

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 45
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Ref. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Includes rows for 'Ingresos asimilados a salarios' and 'ISR'.

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Includes 'Pago de nómina' and 'Subtotal'.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del comprobante de Certificación Digital del SAT
[Redacted]

Sello Digital del CFDI
uzklekK/O r PTr DVZ2PaASde8+HbO=OO COvSxzmdxJ/LSnitNf7UoLPAJ9hXx/WUC
[Redacted]

Sello Digital del SAT
ouYFuVtSg7iWgoNqRA+IdULhZEFV0Y+Zi7i0BbC0tG88Puvk
[Redacted]

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:53:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSO1306189R5



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no  
Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Receptor:  
ABIGAIL SANCHEZ GARCIA

Código postal: 71180  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e  
Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:50:52

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

Exportación:  
01 - No aplica

ABIGAIL SANCHEZ GARCIA

Registro Patronal:  
No. Empleado: 00  
CURP: [Redacted]  
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios  
No. Seguro Social:  
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00  
a. m.

[Redacted]  
Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
No. de Días Pagados: 30.000  
Departamento:  
CLABE:  
Banco:  
Fecha Inicio Ref. Laboral:  
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL  
Riesgo del Puesto:  
Tipo de Contrato: Modalidades de  
contratación donde no existe relación de  
trabajo  
Tipo de Jornada: Diurna  
Periodicidad de Pago: Mensual  
Salario Base Cot. Apor: 0.00  
Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$7,498.77	\$0.00
Clave	Deducción	Concepto	Importe	
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$498.77	

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$7,498.77	6.65 %	\$7,498.77
<b>Subtotal:</b>						\$7,498.77
<b>Descuento:</b>						\$498.77

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola  
exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT  
[11]9080823c-700d-401a-b7bd-594e421a3224|2025-04-30T19:53:24|LSO1306189R:  
oH96zc0kD80v4EzRUoDLcGzSaaDQkMfVshht3ALSc6d1Ko4cp9Fcg9NSc5i2Di  
0gbLqGfkliaYatW/Zj9A0+Kx4EbjB15qMF+XpkOI Cahv0mX/G60cDKkMEM1plz1C  
Hc1RwrrZSY4VwKww==[00001000000509846663]

Sello Digital del CFDI  
n24dK8sCCLccvVAZgHUuGFuaq3i187sRqGL7W89jGN7K5jAQlMoZYOb4f8VgJw2  
meIMYmSMlIped43wtlkz3u1P0Jq26olb4lp5zcP9c5FzIFxtvRB/RnR3t+d18VZ1LS:  
9sUDmxzwoatx9Ry5A+ITkc0Y+aaqfOPSlzGDnySNQJxdZj9jlg+QYIKQSPR1CC2gv  
Sello Digital del SAT  
esqM7xw3aIT/ag0WXkMc3sNkyz0tj6LwZ5CaXnk6559848Lwb90rLUthiQjkgym  
TwwM703h/wN/bw7tRpxS8jCkGkQupmWknFLWnIdRDuMg9k460kvZWCnm  
AU+gtZZ16HADjdZY-aZtrrLso1BVZCh3hwRB4AgoYDz1eobad6ounCrlertfytN50R3

Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:53:24

Número de Serie Certificado del SAT:  
00001000000509846663

RFC del PAC:  
LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: PATRICIA NAYELI GARCIA PEREZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 22785
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 30/4/2025 - 19:50:52

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportación: 01 - No aplica

PATRICIA NAYELI GARCIA PEREZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 46
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Periodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$7,498.77, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$498.77

Table with 6 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77. Subtotal: \$7,498.77. Descuento: \$498.77

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT
Sello Digital del CFDI
Sello Digital del SAT

Fecha / Hora de Certificación: 30/4/2025 - 19:53:24

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC: LSO1306189R5



Emisor:  
MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA  
MSY850101UE4

Lugar de Expedición: 71180  
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Efecto del comprobante: N - Nomina

Receptor:  
BERTIN JUAREZ GARCIA

Código postal: 22909  
Uso del CFDI: CN01 - Nómina  
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Fecha Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión:  
30/4/2025 - 19:50:52

No. de Certificado Digital:  
00001000000518446187

Exportacion:  
01 - No aplica

BERTIN JUAREZ GARCIA

Registro Patronal:  
No. Empleado: 46  
CURP: [Redacted]  
Tipo de Regimen: Asimilados Honorarios  
No. Seguro Social:  
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.  
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025  
No. de Días Pagados: 30.000  
Departamento:  
CLABE:  
Banco:  
Fecha Inicio Rel. Laboral:  
Antigüedad:

Puesto: POLICIA MUNICIPAL  
Riesgo del Puesto:  
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo  
Tipo de Jornada: Diurna  
Periodicidad de Pago: Mensual  
Salario Base Cot. Apor: 0.00  
Salario Diario Integrado: \$0.00

Clave	Percepción	Concepto	Gravado	Exento
046	Ingresos asimilados a salarios	ASIMILADOS A SALARIOS	\$7,498.77	\$0.00
Clave	Deducción	Concepto	Importe	
002	ISR	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$498.77	

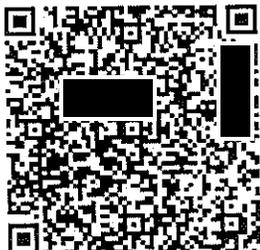
Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Descuento	Importe
84111505	1	ACT -	Pago de nómina 01 - Sin objeto de impuesto	\$7,498.77	6.65 %	\$7,498.77
<b>Subtotal:</b>						<b>\$7,498.77</b>
<b>Descuento:</b>						<b>\$498.77</b>

Moneda: MXN -  
Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago:  
PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT  
|1|1|fb3d463c-04cf-4b5f-8b4d-341f3041aaf5|2025-04-30T19:53:25|L5C  
xHwsW+64rDO6SbeKO Neh7TKEYCDvTyRUOX0L9kr KFbIn3ov+ODF  
RWzLJ53Yyb2CyImvW487T9ryFpOwHwQ3WxeDgm80y5gECIV  
M4wk7Cm pwsK0QlU1BpdJQ==|00001000000509846663|

Sello Digital del CFDI  
XEz e8AGpkEIO +s04YbTLLmldKUncPZLUGm6BSqA3VWwIbJdZpW6  
saEB278wRR8BvTfIeOnzCy+CpT+(A|7RcwEDAL9c9T|NZ|U|Kyx+Fv|  
TqFos7Y0dHrKpJygwAJ0IhEIVotYR5EMlawnMc7ym5464wGhw6rD

Sello Digital del SAT  
WbLdsUy1ky5gs9PILaL1BWHw7JJe7xqk8Y3n9fQgMyQ3Ho3AbrpIIZ  
QmAjhLDkhSYAjypRKFZhdB1dZjy39lp/ZoBginHe2rIG2ZVoaquDg0:  
eodX3wdfUnXpJLAR8hggUYvwrZ6Mrcyk53Ulwj0uH500aN9ggZ7A



Fecha / Hora de Certificación:  
30/4/2025 - 19:53:25

Número de Serie Certificado del SAT:  
00001000000509846663

RFC del PAC:  
LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



Emisor: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDUA MSY850101UE4

Receptor: GUADALUPE MENDOZA SANCHEZ

Lugar de Expedición: 71180
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Efecto del comprobante: N - Nomina

Código postal: 71180
Uso del CFDI: CN01 - Nómina
Regimen Fiscal: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Folio Fiscal: [Redacted]

Fecha / Hora de Emisión: 18/5/2025 - 13:53:04

No. de Certificado Digital: 00001000000518446187

Exportacion: 01 - No aplica

GUADALUPE MENDOZA SANCHEZ

Registro Patronal:
No. Empleado: 54
CURP: [Redacted]
Tipo de Régimen: Asimilados Honorarios
No. Seguro Social:
Fecha de Pago: 30/04/2025 12:00:00 a. m.
Fecha inicial de Pago: 01/04/2025 12:00:00 a. m.

Fecha Final de Pago: 30/04/2025
No. de Días Pagados: 30.000
Departamento:
CLABE:
Banco:
Fecha Inicio Rel. Laboral:
Antigüedad:

Puesto: POLICIA
Riesgo del Puesto:
Tipo de Contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Tipo de Jornada: Diurna
Períodicidad de Pago: Mensual
Salario Base Cot. Apor: 0.00
Salario Diario Integrado: \$0.00

Table with 5 columns: Clave, Percepción, Concepto, Gravado, Exento. Row 1: 046, Ingresos asimilados a salarios, ASIMILADOS A SALARIOS, \$7,498.77, \$0.00

Table with 4 columns: Clave, Deducción, Concepto, Importe. Row 1: 002, ISR, ISR ASIMILADOS A SALARIOS, \$498.77

Main product table with 7 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Descuento, Importe. Row 1: 84111505, 1, ACT -, Pago de nómina, \$7,498.77, 6.65 %, \$7,498.77. Includes Subtotal and Descuento rows.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

SIETE MIL PESOS 00/100 MXN Total: \$7,000.00

Forma de Pago:

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT: [Long alphanumeric string]

Sello Digital del CFDI: [Long alphanumeric string]

Sello Digital del SAT: [Long alphanumeric string]

Fecha / Hora de Certificación: 18/5/2025 - 13:53:53

Número de Serie Certificado del SAT: 00001000000509846663

RFC del PAC: LSD1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

**LEY DE INGRESOS  
PUBLICADO EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO DEL EJERCICIO  
2020.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 906

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE  
TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Agostadero:** Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;

- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M<sup>2</sup>: Metro cuadrado;
- XVI. M<sup>3</sup>: Metro cúbico;
- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal; y
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 4.** Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2020.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 5.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 7.** En el ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.	INGRESOS ESTIMADO EN PESOS
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
TOTAL	35,624,446.16
<b>IMPUESTOS</b>	<b>35,545.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	35,545.00
Impuesto Predial	33,545.00
Impuesto sobre Fraccionamiento y Subdivisión de Predios	1,000.00
Del Impuesto sobre Traslación de Dominio	1,000.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>12,517.00</b>
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	12,517.00
Saneamiento	12,517.00
<b>DERECHOS</b>	<b>612,335.75</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	226,260.00
Mercados	223,327.00
Panteones	2,933.00
Derechos por Prestación de Servicios	386,075.75



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	55,600.00
Por Licencias y Permisos	4,533.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	83,920.00
Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades	500.00
Sanitarios y regaderas publicas	145,129.33
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	96,393.42
<b>PRODUCTOS</b>	<b>15,190.83</b>
<b>Productos</b>	<b>15,190.83</b>
Productos financieros	15,190.83
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>35,417.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>28,667.00</b>
Aprovechamientos Patrimoniales	6,750.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>34,913,440.58</b>
<b>Participaciones</b>	<b>8,282,649.34</b>
Fondo General de Participaciones	5,677,118.67
Fondo de Fomento Municipal	1,672,178.67
Fondo Municipal de Compensación	250,337.33
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	149,970.67
ISR sobre Salarios	100,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	112,501.33
Fondo de Fiscalización y Recaudación	282,448.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	27,642.67
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,452.00
<b>Aportaciones</b>	<b>26,630,788.24</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	20,924,702.23
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la CDMX.	5,706,086.01
<b>Convenios</b>	<b>3.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección I. Del Impuesto Predial**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 8.** Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 9.** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 10.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores fijas para el suelo urbano y rústico.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo Urbano	2 UMA
Suelo Rustico	1 UMA

**Artículo 11.** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 12.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 13.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30 % del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50 %, del impuesto anual.

## Sección II. Del Impuesto sobre Fraccionamiento y Subdivisión de Predios



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 14.** Este impuesto es obtenido por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También será objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

**Artículo 15.** Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 16.** La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por m<sup>2</sup> de superficie vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 la Ley de Hacienda Municipal:

TIPO	CUOTA EN PESOS
I. Habitacional tipo medio	60.00
II. Habitacional popular	50.00
III. Habitacional campestre	70.00
VI. Granja	65.00

**Artículo 17.** El pago de este impuesto se hará en la Tesorería, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Ejecutivo del Estado.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del Ejecutivo del Estado, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

### Sección III. Impuesto sobre Traslación de Dominio

**Artículo 18.** Impuesto que se recauda derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 19.** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 20.** La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

**Artículo 21.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**Artículo 22.** Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

## **TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

#### **Sección Única. Saneamiento**

**Artículo 23.** Esta contribución se obtiene de la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

**Artículo 24.** Están obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 25.** Será base para determinar el cobro de esta contribución, el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

CONCEPTOS	CUOTA EN PESOS
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	400.00
II. Introducción de drenaje sanitario	400.00
III. Electrificación	500.00
IV. Revestimiento de las calles metro cuadrado	400.00
V. Pavimentación de calles metro cuadrado	600.00
VI. Banquetas metro cuadrado	500.00
VII. Guarniciones metro lineal	500.00

**Artículo 26.** Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección I. Mercados**

**Artículo 27.** Es el ingreso que recauda el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

**Artículo 28.** Están obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 29.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Locales fijos en mercados construidos metro cuadrado	1,200.00	Por año
II. Puestos semifijos en mercados construidos metro cuadrado	100.00	Por evento
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos metro cuadrado	50.00	Por evento
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos metro cuadrado	10.00	Por evento
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública metro cuadrado	2,400.00	Por año
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos	5.00	Por evento
VII. Ampliación o cambio de giro	550.00	Por evento
VIII. Instalación de casetas	800.00	Por evento
IX. Reapertura de Puesto local o caseta	400.00	Por evento
X. División y fusión de locales	600.00	Por evento
XI. Permiso para remodelación	600.00	Por evento
XII. Derecho de uso de piso para descarga por metro cuadrado	5.00	Por evento

**Artículo 30.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Aseo	5.00	Mensual
II. Vigilancia	2.00	Mensual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección II. Panteones**

**Artículo 31.** Es el ingreso que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos a fines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

**Artículo 32.** Están obligadas al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 33.** El pago de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	300.00
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio	300.00
c) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio	300.00
d) Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres	300.00
e) Las autorizaciones de construcción de monumentos por metro cuadrado	50.00

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
a) Servicios de inhumación	200.00
b) Servicios de exhumación	200.00
c) Refrendo de derechos de inhumación	300.00
d) Servicios de reinhumación	300.00
e) Certificados por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular	50.00
f) Servicios de incineración	200.00
g) Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas	200.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

h) Gravados de letras, números o signos por unidad	200.00
i) Desmante y monte de monumentos	200.00
j) Perpetuidad por año	200.00

III. Las cuotas por servicios de limpieza serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
a) Aseo	5.00
b) Limpieza	5.00
c) Desmante	10.00
d) Mantenimiento en general de los panteones	15.00

**CAPÍTULO II  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección I. Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

**Artículo 34.** Es el ingreso recaudado por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 35.** Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

**Artículo 36.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal	50.00
II. Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	350.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

III. Certificación de la superficie de un predio	350.00
IV. Certificación de la ubicación de un inmueble	350.00
V. Constancias de rectificación de medidas de un predio	350.00
VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal. (Registros al padrón de contratistas, inscripción de licencias comerciales e inscripción al padrón de contribuyentes)	1,000.00
VII. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	350.00

**Artículo 37.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### **Sección II. Por Licencias y Permisos**

**Artículo 38.** Este derecho se obtiene por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

**Artículo 39.** Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

**Artículo 40.** El pago de este impuesto a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Permisos de:	
a) Construcción metro cuadrado	400.00
b) Reconstrucción metro cuadrado	400.00
c) Ampliación metro cuadrado	400.00
II. Asignación de número oficial para los predios que se encuentren sobre la vía pública	350.00
III. Alineación y uso de suelo	400.00
IV. Por renovación de licencias de construcción	350.00

**Artículo 41.** Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m<sup>2</sup> de acuerdo con las categorías, previstas en el Artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial	700.00
II. Segunda categoría. Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado	350.00
III. Tercera categoría. Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	100.00
IV. Cuarta categoría. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional	20.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

**Sección III. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

**Artículo 42.** Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 43.** Están obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 44.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Cambio de usuario	Uso domestico	120.00	Por evento
II. Baja y cambio de medidor	Uso domestico	120.00	Por evento
III. Suministro de agua potable	Uso domestico	120.00	anual
IV. Conexión a la red de agua potable	Uso domestico	120.00	Por evento
V. Reconexión a la red de agua potable	Uso domestico	350.00	Por evento

**Artículo 45.** El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Cambio de usuario	Uso domestico	350.00	Por evento
II. Conexión a la red de drenaje	Uso domestico	350.00	Por evento
III. Reconexión a la red de drenaje	Uso domestico	350.00	Por evento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección IV. Servicios Prestados en Materia de Salud y Control de Enfermedades**

**Artículo 46.** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios en materia de Salud y Control de Enfermedades.

**Artículo 47.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten o utilicen los servicios a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 48.** Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Consulta médica	150.00
II. Consulta de odontología	150.00
III. Consulta de psicología	150.00

**Sección V. Sanitarios y Regaderas Públicas**

**Artículo 49.** Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, propiedad del Municipio.

**Artículo 50.** Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

**Artículo 51.** Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Sanitario público	3.00	Por evento
II. Regadera pública	5.00	Por evento

**Sección VI. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 52.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

**Artículo 53.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 54.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO SEXTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS**

**Sección Única. Productos Financieros**

**Artículo 55.** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

**TÍTULO SÉPTIMO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 56.** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un beneficio económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

### **Sección Única. Multas**

**Artículo 57.** El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas que cometan los ciudadanos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA EN PESOS</b>
I. Escándalo en la vía pública	500.00
II. Tirar basura en la vía pública	200.00
III. Exceso de velocidad en moto	500.00
IV. Exceso de velocidad en equipo de transporte	600.00

**Artículo 58.** El Municipio percibirá ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

### **CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

**Artículo 59.** El municipio percibirá aprovechamientos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- V. Por uso de pensiones municipales.

**Artículo 60.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deberá hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

**Artículo 61.** Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 59 de esta Ley.

**Artículo 62.** Los ingresos que deba percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

**Artículo 63.** Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, se establecerá de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Arrendamiento de terrenos	6,000.00

**Artículo 64.** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 65.** También obtendrá aprovechamientos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de maquinaria	400.00	Por hora
II. Arrendamiento de ambulancia	350.00	Por evento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO OCTAVO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS  
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE  
APORTACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES**

**Sección Única. Participaciones**

**Artículo 66.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES**

**Sección Única. Aportaciones Federales**

**Artículo 67.** El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS**

**Sección Única. Convenios Federales, Estatales y Particulares.**

**Artículo 68.** El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En el caso de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinte.

**Segundo.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Tercero.-** Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Cuarto.-** Las reformas a la presente Ley, deberán presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.*

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA  
DISTRITO DE TLAXIACO, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA  
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY  
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo I**

MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.		
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.		
OBJETIVO ANUAL	ESTRATEGIAS	METAS
Recaudar todo lo estimado respecto a impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.	Invitar a los contribuyentes a realizar el pago mediante campañas de perifoneo. Darle a los contribuyentes facilidades de pago y aplicarles descuentos.	Recaudar el 100 % de lo estimado en la ley de ingresos

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Anexo II**

MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.				
PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF				
PESOS CIFRAS NOMINALES				
	CONCEPTO	2020	2021	
1	Ingresos de Libre Disposición	8,993,654.92	9,137,553.41	
	A Impuestos	35,545.00	36,113.72	
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	
	C Contribuciones de Mejoras	12,517.00	12,717.27	
	D Derechos	612,335.75	622,133.12	
	E Productos	15,190.83	15,433.88	
	F Aprovechamientos	35,417.00	35,983.67	
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	
	H Participaciones	8,282,649.34	8,415,171.73	
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	
	J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	
	K Convenios	0.00	0.00	
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	
2	Transferencias Federales Etiquetadas	26,630,791.24	27,056,883.90	
	A Aportaciones	26,630,788.24	27,056,880.85	
	B Convenios	3.00	3.05	
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4		<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>35,624,446.16</b>	<b>36,194,437.31</b>
		<b>Datos informativos</b>		
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Anexo III**

MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.			
RESULTADOS DE INGRESOS-LDF			
CONCEPTO		PESOS CIFRAS NOMINALES	
		2018	2019
1.	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$9,050,192.10</b>	<b>\$ 8,974,877.12</b>
	A Impuestos	34,814.90	25,159.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C Contribuciones de Mejoras	23,000.00	9,388.00
	D Derechos	753,775.90	404,637.50
	E Productos	15,101.90	11,393.12
	F Aprovechamientos	44,650.00	22,500.00
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	H Participaciones	6,669,186.90	6,108,416.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	28,571.00
	J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K Convenios	1,509,662.50	2,364,812.50
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>27,369,984.68</b>	<b>26,340,685.47</b>
	A Aportaciones	23,778,970.18	26,340,685.47
	B Convenios	3,591,014.50	0.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00
4.		<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>36,420,176.78</b>	<b>35,315,562.59</b>
		<b>Datos Informativos</b>		
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, para el ejercicio 2020.

**Anexo IV**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>35,624,446.16</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>711,005.58</b>
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>35,545.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	35,545.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>12,517.00</b>
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	12,517.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>612,335.75</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	226,260.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	386,075.75
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>15,190.83</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	15,190.83
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>35,417.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	28,667.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De capital	6,750.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>34,913,440.58</b>
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	<b>8,282,649.34</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	5,677,118.67
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,672,178.67
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	250,337.33
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	149,970.67
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	100,000.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	112,501.33
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	282,448.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	27,642.67
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	10,452.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>26,630,788.24</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	20,924,702.23
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la CDMX.	Recursos Federales	Corrientes	5,706,086.01



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Convenios	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Anexo V**

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	35,824,448.16	749,471.27	3,317,448.67	3,317,448.67	3,317,448.66	3,317,448.63	3,317,448.63	3,317,448.63	3,317,448.63	3,317,448.62	3,317,448.61	3,317,448.61	1,790,458.62
Impuestos	35,046.00	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09
Impuestos sobre el Patrimonio	35,046.00	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09	2,962.09
Contribuciones de mejoras	12,517.60	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09
Contribución de mejoras por Obras Públicas	12,517.60	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09	1,043.09
Derechos	612,336.76	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98	61,027.98
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	226,200.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00	18,855.00
Derechos por Prestación de Servicios	386,075.75	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98	32,172.98
Productos	15,199.83	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91
Productos	15,199.83	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91	1,265.91
Aprovechamientos	35,417.00	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42	2,951.42
Aprovechamientos	28,067.00	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92	2,368.92
Aprovechamientos Patrimoniales	5,750.00	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50	562.50
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,913,440.50	690,220.78	3,256,198.18	3,256,198.18	3,259,198.18	3,259,198.17	3,259,198.17	3,256,198.17	3,256,198.17	3,259,198.17	3,256,198.17	3,256,198.16	1,641,236.09
Participaciones	8,282,049.34	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.78	690,220.77	690,220.77
Aportaciones	26,630,758.24	0.00	2,567,977.40	2,567,977.40	2,567,977.40	2,567,977.39	2,567,977.39	2,567,977.39	2,567,977.39	2,567,977.39	2,567,977.39	2,567,977.39	651,014.31
Convenios	3.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2020.



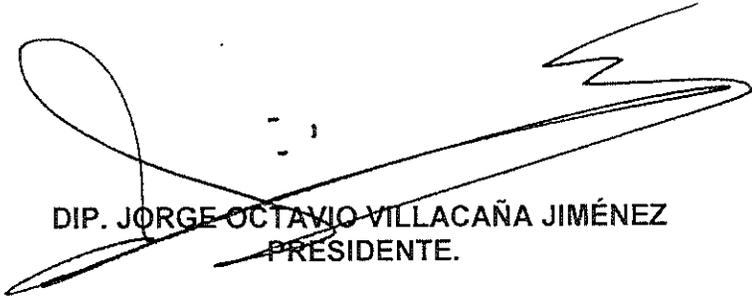
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 906

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de diciembre de 2019.



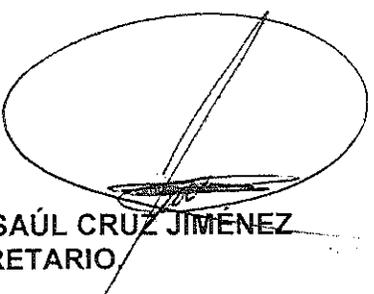
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO

**LEY DE INGRESOS  
PUBLICADO EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO DEL EJERCICIO  
2021.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2181

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA,

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE  
TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 6.** En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021.	
Total	36,607,669.68
<b>IMPUESTOS</b>	<b>18,582.23</b>
Impuestos sobre el Patrimonio:	18,082.23
Predial.	17,082.23



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles.	1,000.00
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</b>	500.00
Traslación de Dominio.	500.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>8,343.00</b>
<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas:</b>	8,343.00
Saneamiento.	8,343.00
<b>DERECHOS</b>	<b>756,765.33</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:</b>	149,286.00
Mercados.	146,186.00
Panteones.	3,100.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios:</b>	607,479.33
Alumbrado Público.	125,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.	25,000.00
Licencias y Permisos.	60,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.	5,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas:	5,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado:	79,420.00
En Materia de Salud y Control de Enfermedades.	500.00
Sanitarios y Regaderas Públicas.	122,530.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar.	185,029.33
<b>PRODUCTOS</b>	<b>84,485.27</b>
<b>Productos:</b>	84,485.27
Productos Financieros del Ramo 28.	10,485.27
Productos Financieros del Fondo III.	64,000.00
Productos Financieros del Ramo IV.	10,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>51,886.77</b>
<b>Aprovechamientos:</b>	34,402.00
Multas.	34,402.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales:</b>	17,484.77
Accesorios de Aprovechamientos.	17,484.77



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>35,687,607.08</b>
<b>Participaciones:</b>	<b>8,266,924.48</b>
Fondo General de Participaciones.	5,388,000.04
Fondo de Fomento Municipal.	1,745,931.37
Fondo Municipal de Compensación.	285,493.34
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel.	159,531.55
ISR sobre Salarios.	249,506.45
Participaciones por Impuestos Especiales.	106,998.46
Fondo de Fiscalización y Recaudación.	286,879.72
Impuestos sobre Automóviles Nuevos.	33,393.63
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	11,189.92
<b>Aportaciones:</b>	<b>27,420,680.60</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal.	21,372,379.49
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	6,048,301.11
<b>Convenios:</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales.	1.00
Programas Estatales.	1.00
<b>Total</b>	<b>36,607,669.68</b>

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Primera. Predial**

**ARTÍCULO 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valores.

<b>IMPUESTO ANUAL MÍNIMO</b>	
I. Suelo Urbano.	2 UMAS
II. Suelo Rústico.	1 UMA

**ARTÍCULO 10.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 11.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

### **Sección Segunda. Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles**

**ARTÍCULO 12.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

**ARTÍCULO 13.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 14.** La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por m<sup>2</sup> de superficie vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal:

TIPO	CUOTA (EN PESOS)
I. Habitacional tipo medio.	60.00
II. Habitacional popular.	50.00
III. Habitacional campestre.	70.00
IV. Granja.	65.00

**ARTÍCULO 15.** El pago de este impuesto se hará en la Tesorería, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

**CAPÍTULO II**  
**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN,**  
**EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

**Sección Única. Traslación de Dominio**

**ARTÍCULO 16.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 17.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**ARTÍCULO 18.** La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

**ARTÍCULO 19.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**ARTÍCULO 20.** Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO CUARTO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**Sección Única. Saneamiento**

**ARTÍCULO 21.** Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

**ARTÍCULO 22.** Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 23.** La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

CONCEPTOS	CUOTA (EN PESOS)
I. Introducción de agua potable (Red de distribución).	400.00
II. Introducción de drenaje sanitario.	400.00
III. Electrificación.	500.00
IV. Revestimiento de las calles metro cuadrado.	400.00
V. Pavimentación de calles metro cuadrado.	600.00
VI. Banquetas metro cuadrado.	500.00
VII. Guarniciones metro lineal.	500.00

**Artículo 24.** Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

**TÍTULO QUINTO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO  
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera. Mercados**

**ARTÍCULO 25.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 26.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**ARTÍCULO 27.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)	PERIODICIDAD
I. Locales fijos en mercados construidos metro cuadrado.	1,200.00	Por año
II. Puestos semifijos en mercados construidos metro cuadrado.	100.00	Por evento
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos metro cuadrado.	100.00	Por semana
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos metro cuadrado.	10.00	Por evento
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública metro cuadrado.	2,400.00	Por año
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos.	50.00	Por evento
VII. Ampliación o cambio de giro.	550.00	Por evento
VIII. Instalación de casetas.	800.00	Por evento
IX. Reapertura de puesto local o caseta.	400.00	Por evento
X. División y fusión de locales.	600.00	Por evento
XI. Permiso para remodelación.	60 0.00	Por evento
XII. Derecho de uso de piso para descarga.	5.00 el metro cuadrado	Por evento

**ARTÍCULO 28.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

	Cuota (en pesos)	Periodicidad
I. Aseo.	5.00	mensual
II. Vigilancia.	2.00	mensual

**Sección Segunda. Panteones**

**ARTÍCULO 29.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

**ARTÍCULO 30.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 31.** La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio.	300.00
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio.	300.00
c) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio.	300.00
d) Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres.	300.00
e) Las autorizaciones de construcción de monumentos.	100.00 metro cuadrado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
a) Servicios de inhumación.	200.00
b) Servicios de exhumación.	200.00
c) Servicios de reinhumación.	300.00
d) Certificados por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular.	50.00
e) Encortinados de fosas, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas.	200.00
f) Gravados de letras, números o signos por unidad.	200.00
g) Desmante y monte de monumentos.	200.00
h) Perpetuidad por año.	200.00

III. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)	PERIODICIDAD
a) Aseo.	5.00	Por Evento
b) Limpieza.	5.00	Por Evento
c) Desmante.	10.00	Por Evento
d) Mantenimiento general de panteones.	15.00	Por Evento

**CAPÍTULO II**  
**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera. Alumbrado Público**

**ARTÍCULO 32.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

**ARTÍCULO 33.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**ARTÍCULO 34.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**ARTÍCULO 35.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la tesorería y de morada conyugal.	50.00
II. Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón.	350.00
III. Certificación de la superficie de un predio por evento.	350.00
IV. Certificación de la ubicación de un inmueble.	350.00
V. Constancias de rectificación de medidas de un predio.	350.00
VI. Copias y certificación de documentos en el archivo municipal, (registros al padrón de contratistas, inscripción de licencias comerciales e inscripción al padrón de contribuyentes).	1,000.00
VII. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores.	350.00
VIII. Actas de comparecencias ante la sindicatura municipal.	500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 36.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**Sección Tercera. Licencias y Permisos**

**ARTÍCULO 37.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

**ARTÍCULO 38.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

**ARTÍCULO 39.** El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
I. Permisos de:	
a) Construcción por predio.	400.00
b) Reconstrucción por predio.	400.00
c) Ampliación por predio.	400.00
d) Construcción de albercas por predio.	400.00
II. Asignación de número oficial para los predios que se encuentren sobre la vía pública.	350.00
III. Alineación y uso de suelo.	400.00
IV. Por renovación de licencias de construcción.	350.00



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 40.** Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m<sup>2</sup> de acuerdo con las categorías, previstas en el Artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
I. Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características:  a) Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial.	700.00
II. Segunda categoría. Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado.	350.00
III. Tercera categoría. Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón.	100.00
IV. Cuarta categoría. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional.	20.00

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección Cuarta. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento  
Comercial, Industrial y de Servicios**

**ARTÍCULO 41.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**ARTÍCULO 42.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**ARTÍCULO 43.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	EXPEDICIÓN (PESOS)	REFRENDO (PESOS)
<b>I. Comercial:</b>		
a) Misceláneas.	500.00	350.00
b) Farmacias.	500.00	350.00
c) Bodega de refrescos.	500.00	350.00
d) Ferreterías.	500.00	350.00
e) Materiales de construcción.	500.00	350.00
f) Restaurantes.	500.00	350.00
g) Tiendas de ropa y calzado.	500.00	350.00
h) Tortillerías.	500.00	350.00
i) Papelerías.	500.00	350.00
j) Tiendas de lubricantes.	500.00	350.00
k) Pizzerías.	500.00	350.00
l) Vidrierías.	500.00	350.00
m) Pollerías.	500.00	350.00
n) Panaderías.	500.00	350.00
o) Rosticerías.	500.00	350.00
p) Video juegos.	500.00	350.00
q) Internet.	500.00	350.00
r) Caseta telefónica.	500.00	350.00
s) Refaccionarias.	500.00	350.00
<b>II. Industrial:</b>		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

a) Ladrillera	1,000.00	800.00
b) Purificadora de agua	1,000.00	800.00
<b>III. Servicios:</b>		
a) Veterinarias	500.00	350.00
b) Talachero	500.00	350.00
c) Carpintería	500.00	350.00
d) Herrería y balconería	500.00	350.00
e) Consultorios médicos	500.00	350.00
f) Hoteles	500.00	350.00
g) Peluquería o estética	500.00	350.00
h) Taller mecánico	500.00	350.00

**Sección Quinta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones  
para Enajenación de Bebidas Alcohólicas**

**ARTÍCULO 44.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
a) Miscelánea con venta de cervezas, vino y licores en botella cerrada.	500.00
b) Venta de bebidas alcohólicas acompañadas de alimentos.	600.00

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
a) Ventas de bebidas alcohólicas en horario diurno y/o nocturno.	100 Por vento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
a) Ventas de bebidas alcohólicas de las 21:00 pm a 24:00 pm.	800 anuales

**ARTÍCULO 45.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

**ARTÍCULO 46.** El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

**Sección Sexta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

**ARTÍCULO 47.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**ARTÍCULO 48.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**ARTÍCULO 49.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA (EN PESOS)	PERIODICIDAD
I. Cambio de usuario.	Uso doméstico	150.00	Por evento
II. Baja y cambio de medidor.	Uso doméstico	150.00	Por evento
III. Suministro de agua potable.	Uso doméstico	150.00	Anual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

IV. Conexión a la red de agua potable.	Uso doméstico	350.00	Por evento
V. Reconexión a la red de agua potable.	Uso doméstico	350.00	Por evento

**ARTÍCULO 50.** El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA (EN PESOS)	PERIODICIDAD
I. Cambio de usuario.	Uso domestico	400.00	Por evento
II. Conexión a la red de drenaje.	Uso domestico	350.00	Por evento
III. Reconexión a la red de drenaje.	Uso domestico	350.00	Por evento

**Sección Séptima. En Materia de Salud y Control de Enfermedades**

**ARTÍCULO 51.** Es objeto de este derecho la presentación de los servicios en materia de salud y control de enfermedades.

**ARTÍCULO 52.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten o utilicen los servicios a que se refiere el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 53.** Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, sistema de desarrollo integral para la familia municipal o similar causarán derechos y se pagaran de conformidad con las siguientes cuotas.

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
I. Consulta médica.	5.00
II. Consulta de odontología.	150.00
III. Consulto de psicología.	150.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección Octava. Sanitarios y Regaderas Públicas**

**ARTÍCULO 54.** Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del municipio.

**ARTÍCULO 55.** Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

**ARTÍCULO 56.** Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
I. Sanitario.	5.00 por evento
II. Regadera.	5.00 por evento

**Sección Novena. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

**ARTÍCULO 57.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	5,000.00

**ARTÍCULO 58.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**ARTÍCULO 59.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO SEXTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28**

**ARTÍCULO 60.** El importe a considerar para productos financieros Ramo 28, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III**

**ARTÍCULO 61.** El importe a considerar para productos financieros Fondo III, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV**

**ARTÍCULO 62.** El importe a considerar para productos financieros Fondo IV, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**TÍTULO SÉPTIMO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
APROVECHAMIENTOS**

**Sección Única. Multas**

**ARTÍCULO 63.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 64.** Son sujetos obligados al pago de este aprovechamiento, las personas físicas o morales que realicen faltas administrativas.

**ARTÍCULO 65.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Escándalo en vía pública.	500.00
II. Tirar basura en la vía público.	200.00
III. Exceso de velocidad en moto.	500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
IV. Exceso de velocidad en equipo de transporte.	600.00
V. Hacer necesidades en la vía pública orinar defecar.	200.00
VI. Grafitis en bienes municipales.	500.00
VII. Tirar animales muertos en terrenos baldíos.	500.00
VIII. Manejar vehículo de motor en estado de ebriedad.	1,000.00

**CAPÍTULO II**  
**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

**Sección Única. Accesorios de Aprovechamiento**

**ARTÍCULO 66.** El municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público;
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público; y
- V. Por uso de pensiones municipales.

**ARTÍCULO 67.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 68.** Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 66 de esta Ley.

**ARTÍCULO 69.** Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

**ARTÍCULO 70.** El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 71.** También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora).	600.00	Por hora
II. Arrendamiento de maquinaria. (tractor de oruga).	1,500.00	Por hora
III. Arrendamiento de maquinaria (compresor).	1,200.00	Por día
IV. Arrendamiento de volteo.	4,500.00	Por día
V. Arrendamiento de ambulancia.		

Para el caso de arrendamiento de ambulancia se pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA (EN PESOS)	PERIODICIDAD
I. De alacrán A CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
II. De Atalaya a CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
III. De Buena Vista a CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
IV. De Buena Vista Curva la Unión a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento
V. De Cabandihui a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

VI.	De Cabecera de Cañanda a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento
VII.	De Cañada de Galicia a CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
VIII.	De la Cascada a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento
IX.	De Chicava a CSNB Santiago Yosondúa.	250.00	Por evento
X.	De Cuajiotos a CSNB Santiago Yosondúa.	300.00	Por evento
XI.	De Cuanana a CSNB Santiago Yosondúa.	500.00	Por evento
XII.	De Huanacastle a CSNB Santiago Yosondúa.	200.00	Por evento
XIII.	De Imperio Centro a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento
XIV.	De Imperio Llano Ondo a CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
XV.	De la Paz a CSNB Santiago Yosondúa.	200.00	Por evento
XVI.	Pluma Centro a CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
XVII.	Primavera Centro a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento
XVIII.	De San Miguelito Ixcatlán a CSNB Santiago Yosondúa.	250.00	Por evento
XIX.	De Vergel a CSNB Santiago Yosondúa.	150.00	Por evento
XX.	De Yerbasantia Centro a CSNB Santiago Yosondúa.	200.00	Por evento
XXI.	De Yuniñi a CSNB Santiago Yosondúa.	250.00	Por evento
XXII.	De Yucumagñu a CSNB Santiago Yosondúa.	100.00	Por evento
XXIII.	De CSNB Santiago Yosondúa HBC Chalcatongo de Hidalgo.	350.00	Por evento
XXIV.	De CSNB Santiago Yosondúa IMSS Ciudad de Tlaxiaco.	1,500.00	Por evento
XXV.	De CSNB Santiago Yosondúa Hospital General de Huajuapán.	3,500.00	Por evento
XXVI.	De CSNB Santiago Yosondúa Hospital General Putla.	3,500.00	Por evento
XXVII.	De CSNB Santiago Yosondúa Hospital Civil de Oaxaca.	3,500.00	Por evento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO OCTAVO**  
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE**  
**LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO I**  
**PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 72.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

**CAPÍTULO II**  
**APORTACIONES**

**ARTÍCULO 73.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 74.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.** Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA  
DISTRITO DE TLAXIACO, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA  
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY  
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**ANEXO I**

<b>Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública.</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
<p>Recursos Fiscales. Recaudar el 100% de los recursos estimados para el Ejercicio Fiscal 2021.</p>	<p>Promover y difundir con los habitantes del Municipio el cumplimiento de sus obligaciones exponiendo el beneficio que estas acciones conllevan.</p>	<p>Alcanzar la recaudación por la cantidad de \$ 920,062.60.</p>
<p>Recursos Federales de Libre Disposición. Recaudar los recursos percibidos por concepto de Participaciones por parte de la Federación a través del Estado, para su aplicación de acuerdo a las necesidades que se generen.</p>	<p>Apertura de cuentas bancarias en donde la Secretaría de Finanzas deposite el recurso asignado al Municipio por la Federación.</p>	<p>Obtener del fondo de Fondo de Participaciones, Fondo de Fomento, Fondo de Compensaciones, Fogadi, ISR sobre Salarios, Participaciones por Impuestos Especiales, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuestos sobre Automóviles Nuevos y Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. La cantidad de \$8, 266,924.48.</p>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

<p>Transferencias Etiquetadas. Canalizar los recursos recibidos por parte de la Federación a través del Estado por concepto de Aportaciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura y seguridad pública del Municipio, cubriendo así necesidades básicas para un mejor desarrollo municipal.</p>	<p>Apertura de cuentas bancarias en donde la Secretaría de Finanzas deposite el recurso asignado al Municipio por la Federación.</p>	<p>Obtener del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$ 21, 372,379.49 y del FORTAMUN \$ 6, 048,301.11.</p>
---	--	--

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ANEXO II**

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
(Cifras Nominales)			
Concepto		2021	2022
1	Ingresos de Libre Disposición	9,186,987.08	9,186,987.08
A	Impuestos	18,582.23	18,582.23
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C	Contribuciones de Mejoras	8,343.00	8,343.00
D	Derechos	756,765.33	756,765.33
E	Productos	84,485.27	84,485.27
F	Aprovechamientos	51,886.77	51,886.77



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H	Participaciones	8,266,924.48	8,266,924.48
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -
J	Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K	Convenios	\$ -	\$ -
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>27,420,682.60</b>	<b>27,420,682.60</b>
A	Aportaciones	27,420,680.60	27,420,680.60
B	Convenios	2.00	2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4</b>	<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>36,607,669.68</b>	<b>36,607,669.68</b>
	<b>Datos informativos</b>		
A	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
B	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
C	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ -	\$ -

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO III**

<b>Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.</b>			
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>			
<b>(Pesos)</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>8,974,877.12</b>	<b>8,598,265.04</b>
	<b>A Impuestos</b>	25,159.00	18,041.00
	<b>B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	\$ -	
	<b>C Contribuciones de Mejoras</b>	9,388.00	8,100.00
	<b>D Derechos</b>	404,637.50	555,823.00
	<b>E Productos</b>	11,393.12	82,024.54
	<b>F Aprovechamiento</b>	22,500.00	50,375.50
	<b>G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios</b>	\$ -	
	<b>H Participaciones</b>	6,108,416.00	7,783,901.00
	<b>I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	28,571.00	-
	<b>J Transferencias y Asignaciones</b>	\$ -	-
	<b>K Convenios</b>	2,364,812.50	100,000.00
	<b>L Otros Ingresos de Libre Disposición</b>	\$ -	\$ -
<b>2</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>26,340,685.47</b>	<b>26,622,020.00</b>
	<b>A Aportaciones</b>	26,340,685.47	26,622,020.00
	<b>B Convenios</b>		\$ -
	<b>C Fondos Distintos de Aportaciones</b>	\$ -	\$ -
	<b>D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones</b>	\$ -	\$ -
	<b>E Otras Transferencias Federales Etiquetadas</b>	\$ -	\$ -
<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ -	\$ -
	<b>A Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ -	\$ -
<b>4</b>	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>35,315,562.59</b>	<b>35,220,285.04</b>
	<b>Datos Informativos</b>		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>A</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$	-	\$	-
<b>B</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$	-	\$	-
<b>C</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	\$	-	\$	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ANEXO IV**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>36,607,669.68</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>920,062.600</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>18,582.23</b>
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,582.23
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>8,343.00</b>
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	8,343.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>756,765.33</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	149,286.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	607,479.33
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>84,485.27</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	84,485.27
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>51,886.77</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	34,402.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	17,484.77
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>35,687,607.08</b>
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	8,266,924.48
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	5,388,000.04
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,745,931.37
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	285,493.34
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	159,531.55
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	249,506.45
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	106,998.46
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	286,879.72
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	33,393.63





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Aportaciones	51,888.37	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88	4,323.88
Aportaciones Federales	24,432.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Aportaciones Patronales	17,456.37	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00	1,457.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Intereses, Dividendos de la Colaboración Fiscal e Ingresos Especiales de Aportaciones	26,999.99	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00	2,872,800.00
Participaciones	8,200,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
Aportaciones	27,400,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el ejercicio 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2181

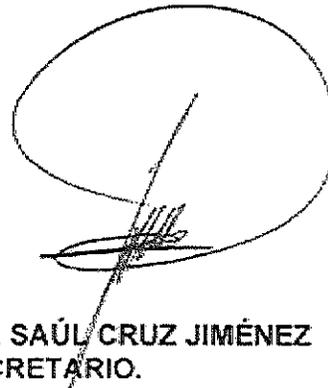
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de enero de 2021.

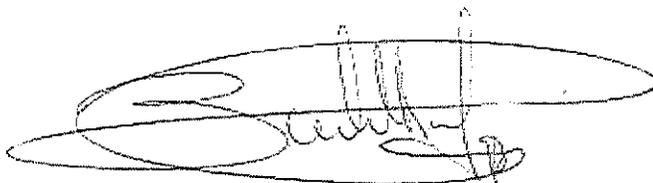


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.

**LEY DE INGRESOS  
PUBLICADO EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO DEL EJERCICIO  
2022.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 584

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE  
TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>Total</b>	<b>34,941,449.37</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>10,150.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>10,000.00</b>
Predial	9,000.00
Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	1,000.00
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>150.00</b>
Traslación de Dominio	150.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>8,120.00</b>
<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>8,120.00</b>
Saneamiento	8,120.00
<b>DERECHOS</b>	<b>643,679.68</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>103,286.00</b>
Mercados	100,186.00
Panteones	3,100.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>540,393.68</b>
Alumbrado Público	115,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	25,000.00
Licencias y Permisos	40,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	5,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	5,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	69,420.00
En Materia de Salud y Control de Enfermedades	500.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	102,530.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	177,943.68
<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,594.34</b>
<b>Productos</b>	<b>2,594.34</b>
Productos Financieros del Ramo 28	1,000.00
Productos Financieros del Fondo III	1,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

Productos Financieros del Ramo IV	594.34
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>45,545.30</b>
Aprovechamientos	34,402.00
Multas	34,402.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>11,143.30</b>
Accesorios de Aprovechamientos	11,143.30
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>34,231,360.05</b>
<b>Participaciones</b>	<b>8,238,561.29</b>
Fondo General de Participaciones	5,487,719.27
Fondo de Fomento Municipal	1,762,311.16
Fondo Municipal de Compensación	234,762.07
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	147,037.71
ISR sobre Salarios	219,713.98
Participaciones por Impuestos Especiales	72,511.40
Fondo de Fiscalización y Recaudación	279,407.66
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	23,749.01
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,349.03
<b>Aportaciones</b>	<b>25,992,796.76</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	20,627,690.29
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	5,365,106.47
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
<b>Total</b>	<b>34,941,449.37</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Primera. Predial**

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valores

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2 UMA
Suelo rustico	1 UMA

**Artículo 10.** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 11.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 12.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

### **Sección Segunda. Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles**

**Artículo 13.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

**Artículo 14.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 15.** La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por m<sup>2</sup> de superficie vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Tipo	Cuota en pesos
I. Habitacional tipo medio	60.00
II. Habitacional popular	50.00
III. Habitacional campestre	70.00
IV. Granja	65.00

**Artículo 16.** El pago de este impuesto se hará en la Tesorería Municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

### CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### Sección Única. Traslación de Dominio

**Artículo 17.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 18.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 19.** La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 20.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**Artículo 21.** Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

## **TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

### **CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

#### **Sección Única. Saneamiento**

**Artículo 22.** Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

**Artículo 23.** Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 24.** La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota en pesos
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	400.00
II. Introducción de drenaje sanitario	400.00
III. Electrificación	500.00
IV. Revestimiento de las calles metro cuadrado	400.00
V. Pavimentación de calles metro cuadrado	600.00
VI. Banquetas metro cuadrado	500.00
VII. Guarniciones metro lineal	500.00

**Artículo 25.** Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

## TÍTULO QUINTO DERECHOS

### CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

#### Sección Primera. Mercados

**Artículo 26.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 27.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 28.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos metro cuadrado	1,200.00	Por año
II. Puestos semifijos en mercados construidos metro cuadrado	100.00	Por evento
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos metro cuadrado	100.00	Por semana
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos metro cuadrado	10.00	Por evento
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública metro cuadrado.	2,400.00	Por año
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos.	50.00	Por evento
VII. Ampliación o cambio de giro.	550.00	Por evento
VIII. Instalación de casetas.	800.00	Por evento
IX. Reapertura de puesto local o caseta.	400.00	Por evento
X. División y fusión de locales.	600.00	Por evento
XI. Permiso para remodelación.	600.00	Por evento
XII. Derecho de uso de piso para descarga.	5.00 el metro cuadrado	Por evento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 29.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Aseo	5.00	mensual
II. Vigilancia	2.00	mensual

### Sección Segunda. Panteones

**Artículo 30.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

**Artículo 31.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 32.** La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería Municipal, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	300.00
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio	300.00
c) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio	300.00
d) Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres	300.00
e) Las autorizaciones de construcción de monumentos	100.00 metro cuadrado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Servicios de inhumación	200.00
b) Servicios de exhumación	200.00
c) Refrendo de derechos de inhumación	300.00
d) Servicios de reinhumación	300.00
e) Certificados por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular	50.00
f) Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas	200.00
g) Gravados de letras, números o signos por unidad	200.00
h) Desmonte y monte de monumentos	200.00
i) Perpetuidad por año	200.00

III. Las cuotas por servicios de limpieza serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Aseo	5.00
b) Limpieza	5.00
c) Desmonte	10.00
d) Mantenimiento en general de los panteones	15.00

## CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Sección Primera. Alumbrado Público

**Artículo 33.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

**Artículo 34.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 35.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**Artículo 36.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la tesorería y de morada conyugal.	50.00
II. Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	350.00
III. Certificación de la superficie de un predio	350.00
IV. Certificación de la ubicación de un inmueble	350.00
V. Constancias de rectificación de medidas de un predio	350.00
VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal, (registros al padrón de contratistas, inscripción de licencias comerciales e inscripción al padrón de contribuyentes)	1,000.00
VII. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	350.00
VIII. Actas de comparecencias ante la sindicatura municipal	500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 37.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### Sección Tercera. Licencias y Permisos

**Artículo 38.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

**Artículo 39.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

**Artículo 40.** El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
I. Permisos de:	
a) Construcción metro cuadrado	400.00
b) Reconstrucción metro cuadrado	400.00
c) Ampliación metro cuadrado	400.00
d) Construcción de albercas metro cuadrado	400.00
II. Asignación de número oficial para los predios que se encuentren sobre la vía pública	350.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

III. Alineación y uso de suelo	400.00
IV. Por renovación de licencias de construcción	350.00

**Artículo 41.** Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m<sup>2</sup> de acuerdo con las categorías, previstas en el artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial	700.00
II. Segunda categoría. Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado	350.00
III. Tercera categoría. Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	100.00
IV. Cuarta categoría. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional	20.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

### Sección Cuarta. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

**Artículo 42.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 43.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 44.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
<b>Comercial:</b>		
1.- Misceláneas	500.00	350.00
2.- Farmacias	500.00	350.00
3.-Distribuidores de refrescos	500.00	350.00
4.- Ferreterías	500.00	350.00
5.-Materiales de construcción	500.00	350.00
6.- Restaurantes	500.00	350.00
7.-Tiendas de ropa y calzado	500.00	350.00
8.-Tortillerías	500.00	350.00
9.-Papelerías	500.00	350.00
10.-Tiendas de lubricantes	500.00	350.00
11.-Pizzerías	500.00	350.00
12.-Vidrierías	500.00	350.00
13.-Pollerías	500.00	350.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

14.-Panaderías	500.00	350.00
15.-Rosticerías	500.00	350.00
16.-Video juegos	500.00	350.00
17.-Internet	500.00	350.00
18.-Caseta telefónica	500.00	350.00
19.-refaccionarias	500.00	350.00
<b>Industrial:</b>		
1.-ladrillera	1,000.00	800.00
2.-purificadora de agua	1,000.00	800.00
<b>Servicios:</b>		
1.-Veterinarias	500.00	350.00
2.-Talachero	500.00	350.00
3.-Carpintería	500.00	350.00
4.-Herrería y balconearía	500.00	350.00
5.-Consultorios médicos	500.00	350.00
6.-Hoteles	500.00	350.00
7.- peluquería o estética	500.00	350.00
7.-Taller mecánico	500.00	350.00

#### Sección Quinta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

**Artículo 45.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Miscelánea con venta de cervezas, vino y licores en botella cerrada	500.00
b) Venta de bebidas alcohólicas acompañadas de alimentos	600.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Ventas de bebidas alcohólicas en horario diurno y/o nocturno.	100 por evento

- III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Ventas de bebidas alcohólicas de las 21:00 pm a 24:00 pm	800 anuales

**Artículo 46.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

**Artículo 47.** El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

### Sección Sexta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

**Artículo 48.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 49.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 50.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Uso domestico	150.00	Por evento
II. Baja y cambio de medidor	Uso domestico	150.00	Por evento
III. Suministro de agua potable	Uso domestico	150.00	anual
IV. Conexión a la red de agua potable	Uso domestico	350.00	Por evento
V. Reconexión a la red de agua potable	Uso domestico	350.00	Por evento

**Artículo 51.** El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Uso domestico	400.00	Por evento
II. Conexión a la red de drenaje	Uso domestico	350.00	Por evento
III. Reconexión a la red de drenaje	Uso domestico	350.00	Por evento

### Sección Séptima. En Materia de Salud y Control de Enfermedades

**Artículo 52.** Es objeto de este derecho la presentación de los servicios en materia de salud y control de enfermedades.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 53.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten o utilicen los servicios a que se refiere el artículo siguiente

**Artículo 54.** Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, sistema de desarrollo integral para la familia municipal o similares causaran derechos y se pagaran de conformidad con las siguientes cuotas.

Concepto	Cuota en pesos
I. Consulta medica	5.00
II. Consulta de odontología	100.00
III. Consulto de psicología	100.00

### Sección Octava. Sanitarios y Regaderas Publicas

**Artículo 55.** Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas publicas propiedad del Municipio.

**Artículo 56.** Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

**Artículo 57.** Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Sanitario	5.00 por evento
II. Regadera	5.00 por evento

### Sección Novena. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

**Artículo 58.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

**Artículo 59** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 60.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

#### Sección Décima. Ocupación de la Vía Pública

**Artículo 61.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Concepto	Cuota en pesos
I. Estacionamiento de taxi en la vía pública. (por concesión)	500.00 anuales

### TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

#### CAPÍTULO UNICO PRODUCTOS

##### Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 62.** El importe a considerar para productos financieros Ramo 28, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

**Artículo 63.** El importe a considerar para productos financieros Fondo III, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

### Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

**Artículo 64.** El importe a considerar para productos financieros Fondo IV, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

## TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

#### Sección Primera. Multas

**Artículo 65.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en vía publica	500.00
II. Tirar basura en la vía publico	200.00
III. Exceso de velocidad en moto	500.00
IV. Exceso de velocidad en equipo de transporte	600.00
V. Hacer necesidades en la vía publica orinar defecar	200.00
VI. Grafitis en bienes municipales	500.00
VII. Tirar animales muertos en terrenos baldío	500.00
VIII. Manejar vehiculo de motor en estado de ebriedad	1,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 66.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

### **CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

#### **Sección Primera. Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado**

**Artículo 67.** El Municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- V. Por uso de pensiones municipales.

**Artículo 68.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

**Artículo 69.** Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

**Artículo 70.** El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 71.** También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora)	600	Por hora
II. Arrendamiento de maquinaria. (tractor de oruga)	1,500.00	Por hora
III. Arrendamiento de maquinaria (compresor)	1,200.00	Por día
IV. Arrendamiento de volteo	4,500.00	Por día
v.-Arrendamiento de ambulancia Para el caso de arrendamiento de ambulancia se pagará conforme a lo siguiente:		
V-1 DE ALACRÁN A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-2 DE ATALAYA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-3 DE BUENA VISTA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-4 DE BUENA VISTA CURVA LA UNION A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO
V-5 DE CABANDIHUI A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO
V-6 DE CABECERA DE CAÑANDA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO
V-7 DE CAÑADA DE GALICIA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-8 DE LA CASCADA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

V-9 DE CHICAVA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	250	POR EVENTO
V-10 DE CUAJIOTÉS A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	300	POR EVENTO
V-11 DE CUANANA A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	500	POR EVENTO
V-12 DE HUANACASTLE A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	200	POR EVENTO
V-13 DE IMPERIO CENTRO A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO
V-14 DE IMPERIO LLANO ONDO A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-15 DE LA PAZ A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	200	POR EVENTO
V-16 PLUMA CENTRO A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-17 PRIMAVERA CENTRO A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO
V-18 DE SAN MIGUELITO IXCATLAN A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	250	POR EVENTO
V-19 DE VERGEL A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	150	POR EVENTO
V-20 DE YERBASANTA CENTRO A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	200	POR EVENTO
V-21 DE YUNIÑI A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	250	POR EVENTO
V-22 DE YUCUMAGÑU A CSNB SANTIAGO YOSONDÚA	100	POR EVENTO
V-23 DE CSNB SANTIAGO YOSONDÚA HBC CHALCATONGO DE HIDALGO	350	POR EVENTO
V-24 DE CSNB SANTIAGO YOSONDÚA IMSS CIUDAD DE TLAXIACO	1,500.00	POR EVENTO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

V-25 DE CSNB SANTIAGO YOSONDÚA HOSPITAL GENERAL DE HUAJUAPAN	3,500.00	POR EVENTO
V-26 DE CSNB SANTIAGO YOSONDÚA HOSPITAL GENERAL PUTLA	3,500.00	POR EVENTO
V-27 DE CSNB SANTIAGO YOSONDÚA HOSPITAL CIVIL DE OAXACA.	3,500.00	POR EVENTO

### TÍTULO OCTAVO

#### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

#### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**Artículo 72.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

#### CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 73.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **CAPÍTULO III CONVENIOS**

**Artículo 74.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

**TERCERO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.-** Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.*

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA  
DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE  
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO I**  
**Objetivos anuales, estrategias y metas.**

Municipio Santiago Yosondua, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<b>RECURSOS FISCALES.</b> Recaudar el 100% de los recursos estimados para el ejercicio fiscal 2022.	Promover y difundir con los habitantes del Municipio el cumplimiento de sus obligaciones exponiendo el beneficio que estas acciones conllevan.	Alcanzar la recaudación por la cantidad de \$710,089.32
<b>RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN.</b> Recaudar los recursos percibidos por concepto de Participaciones por parte de la Federación a través del Estado, para su aplicación de acuerdo a las necesidades que se generen.	Apertura de cuentas bancarias en donde la Secretaría de Finanzas deposite el recurso asignado al Municipio por la Federación.	Obtener del fondo de Fondo de Participaciones, Fondo de Fomento, Fondo de Compensaciones, Fogadi, ISR sobre Salarios, Participaciones por Impuestos Especiales, Fondo de Fiscalización y Recaudación ,Impuestos sobre Automóviles Nuevos y Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. la cantidad de \$ 8,238,561.29
<b>TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS.</b> Canalizar los recursos recibidos por parte de la Federación a través del Estado por concepto de Aportaciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura y seguridad pública del Municipio, cubriendo así necesidades básicas para un mejor desarrollo municipal	Apertura de cuentas bancarias en donde la Secretaría de Finanzas deposite el recurso asignado al Municipio por la Federación.	Obtener del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$20,992,796.76 y del FORTAMUN \$ 5,365,106.47

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO II**

<b>Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.</b>			
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>			
<b>(Pesos)</b>			
<b>(Cifras Nominales)</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$8,948,650.61</b>	<b>\$8,948,650.61</b>
A	Impuestos	\$10,150.00	\$ 10,150.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$8,120.00	\$8,120.00
D	Derechos	\$643,679.68	\$643,679.68
E	Productos	\$2,594.34	\$2,594.34
F	Aprovechamientos	\$45,545.30	\$45,545.30
H	Participaciones	\$8,238,561.29	\$8,238,561.29
<b>2</b>	<b>Tranferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$25,992,798.76</b>	<b>\$25,992,798.76</b>
A	Aportaciones	\$25,992,796.76	\$25,992,796.76
B	Convenios	\$2.00	\$2.00
<b>4</b>	<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$34,941,449.37</b>	<b>\$34,941,449.37</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO III**  
**Resultados de Ingresos – LDF.**

<b>Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.</b>			
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>			
<b>(Pesos)</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>1.</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 8,598,265.04</b>	<b>\$ 8,772,015.00</b>
	<b>A</b> Impuestos	\$ 18,041.00	\$ 10,000.00
	<b>C</b> Contribuciones de Mejoras	\$ 8,100.00	\$ 8,000.00
	<b>D</b> Derechos	\$ 555,823.00	\$ 535,645.00
	<b>E</b> Productos	\$ 82,024.54	\$ 2,556.00
	<b>F</b> Aprovechamiento	\$ 50,375.50	\$ 35,020.00
	<b>H</b> Participaciones	\$ 7,783,901.00	\$ 7,930,794.00
	<b>K</b> Convenios	\$ 100,000.00	\$ 250,000.00
<b>2.</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 26,622,020.00</b>	<b>\$ 25,838,133.21</b>
	<b>A</b> Aportaciones	\$ 26,622,020.00	\$ 25,838,133.21
<b>4.</b>	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$ 35,220,285.04</b>	<b>\$ 34,610,148.21</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Yosondúa , Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO IV**

**Clasificador por Rubros de Ingresos.**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>\$ 34,941,449.37</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>\$ 710,089.320</b>
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 10,150.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 10,150.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 8,120.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 8,120.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$ 643,679.68</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 103,286.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 540,393.68
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$ 2,594.34</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 2,594.34
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$ 45,545.30</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 34,402.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	\$ 11,143.30
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 34,231,360.05</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 8,238,561.29</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 5,487,719.27
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 1,762,311.16
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 234,762.07
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$ 147,037.71
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 219,713.98
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 72,511.40
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 279,407.66
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 23,749.01
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 11,349.03
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 25,992,796.76</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 20,627,690.29
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 5,365,106.47
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$ 1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO V**  
**Calendario de Ingresos base mensual.**

CONCEPTO	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	34941449.37	2911786.24	2911786.30	2911787.30	2911787.29	2911787.29	2911787.29	2911787.29	2911787.28	2911787.29	2911787.29	2911787.29	2911787.21
Impuestos	10150.00	845.87	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83
Impuestos sobre los Ingresos	10150.00	845.87	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83	845.83
Contribuciones de mejoras	8120.00	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67
Contribución de mujeres por Obras Públicas	6120.00	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67	676.67
Derechos	643679.68	53639.94	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.98	53639.94
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	103286.00	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.17	8607.13
Derechos por Prestación de Servicios	540393.68	45032.77	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81	45032.81
Productos	2594.34	216.14	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20
Productos	2594.34	216.14	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20	216.20
Aprovechamientos	45545.30	3795.47	3795.43	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44	3795.44
Aprovechamientos	34402.00	2866.87	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83	2866.83
Aprovechamientos Patrimoniales	11143.30	928.60	928.60	928.61	928.61	928.61	928.61	928.61	928.61	928.61	928.61	928.61	928.61
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34231366.05	2852614.15	2852614.19	2852613.18	2852613.17	2852613.17	2852613.17	2852613.17	2852613.17	2852613.17	2852613.17	2852613.17	2852613.17
Participaciones	6238561.29	686546.79	686546.79	686546.78	686546.77	686546.77	686546.77	686546.77	686546.77	686546.77	686546.77	686546.77	686546.77
Aportaciones	25992796.76	2166066.36	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40	2166066.40
Convenios	2.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.



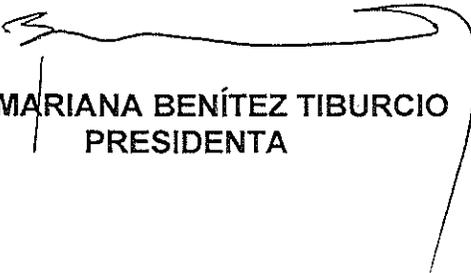
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 584

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 16 de marzo de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
SECRETARIA.



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ  
SECRETARIA.

**LEY DE INGRESOS  
PUBLICADO EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO  
YOSONDUA, DTTO DE  
TLAXIACO DEL EJERCICIO  
2023.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 863

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO DE  
TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Alumbrado Público:** Se entenderá por el mantenimiento al servicio de alumbrado público.
- III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos.
- V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente.
- VI. **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VII. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- VIII. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- IX. **Cesión:** Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- X. **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XI. **Contribuciones de mejoras:** Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

- XII. **Contribuyente:** Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes;
- XIII. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XIV. **Comprobante Fiscal Digital por Internet:** Es el documento que comprueba ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales;
- XV. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XVI. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que reciban servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados.
- XVII. **Deuda pública:** Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XVIII. **Donaciones:** Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XIX. **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XX. **Época de pago:** Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- XXI. **Ejercicio Fiscal:** Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XXII. **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XXIII. **Herencia:** Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXIV. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXV. **Ingresos de la Hacienda Pública:** Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXVI. **Ingresos Propios:** Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXVII. **Ley de Ingresos:** Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;
- XXVIII. **Legado:** El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXIX. **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

- XXX. **Multa fiscal:** Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente;
- XXXI. **Mts:** Metros;
- XXXII. **M2:** Metro cuadrado;
- XXXIII. **M3:** Metro cúbico;
- XXXIV. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXV. **Organismo descentralizado:** Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
- XXXVI. **Paramunicipal:** Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;
- XXXVII. **Participaciones:** Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXVIII. **Pensión:** Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
- XXXIX. **Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XL. **Persona moral:** Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;

- **XL I. Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;
- **XL II. Productos:** Los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado;
- **XL III. Productos financieros:** Son los ingresos que percibe el Municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- **XL IV. Rastro:** Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- **XL V. Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- **XL VI. Recursos Federales:** Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- **XL VII. Recursos Fiscales:** Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- **XL VIII. Subsidio:** Asignaciones destinadas a favor de los Municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

- XLIX. **Persona:** física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;
- L. **Superficie vendible:** Se entiende por superficie vendible, la que resulte de reducir a la superficie total del terreno por fraccionar, es decir a las áreas no aptas para el desarrollo urbano como las destinadas a las vías públicas, las de servicio en virtud de la donación municipal, servidumbres de paso, entre otros, y se debe definir la superficie vendible a través de la medición llevada a cabo en un levantamiento topográfico.
- LI. **Tasa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- LII. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- LIII. **UMA:** Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- LIV. **Zona Federal Marítimo Terrestre:** Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
- IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan, y;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

**Artículo 4.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, así como las que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por pago;
  - a) En efectivo, y
  - b) En especie;

- II. Por prescripción.

**Artículo 7.** Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipal, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 8. En el Ejercicio Fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado en pesos
<b>IMPUESTOS</b>	<b>369.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>269.00</b>
Predial	200.00
Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	69.00
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>100.00</b>
Traslación de Dominio	100.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>512.50</b>
<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>512.50</b>
Saneamiento	512.50
<b>DERECHOS</b>	<b>444,156.71</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>80,656.71</b>
Mercados	77,556.71
Panteones	3,100.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>363,500.00</b>
Alumbrado Público	0.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	15,000.00
Licencias y Permisos	10,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	5,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	58,000.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	60,500.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	100,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>4,535.63</b>
Productos	4,535.63
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>6,751.68</b>
Derivados Del Sistema Sancionatorio Municipal	3,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	3,751.68
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>34,879,918.56</b>
Participaciones	8,792,509.45
Aportaciones	26,087,407.11
Convenios	2.00
<b>Total</b>	<b>35,336,244.08</b>

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO UNO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Primera. Predial**

Artículo 9. Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;
- II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;
- III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;
- IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

- a) Cuando no exista propietario;
  - b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;
  - c) Cuando el predio estuviera sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad;
  - d) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso;
  - e) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo, y Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, Municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.
- V. La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de su objeto, y
- VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Artículo 10. Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios urbanos o rústicos;
- II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;
- III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;
- IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;
- V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;
- VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;
- VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VI del artículo que antecede.

Artículo 11. La base gravable para determinar el impuesto predial será el mayor de los valores siguientes:

- I. El valor catastral; o
- II. El valor declarado por el contribuyente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo Urbano	2 UMA
Suelo Rústico	1 UMA

**Artículo 12.** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 13.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 14.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

### Sección Segunda. Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

**Artículo 15:** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

**Artículo 16.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 17.** La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

**Artículo 18.** Este impuesto se pagará por m<sup>2</sup> de superficie vendible, conforme a lo siguiente:

Tipo	Cuota en pesos
I. Habitacional tipo medio	60.00
II. Habitacional popular	50.00
III. Habitacional campestre	70.00
IV. Granja	65.00

**Artículo 19.** El pago de este impuesto se hará en la Tesorería Municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación aplicable.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización correspondiente, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

## **CAPÍTULO II**

### **IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

#### **Sección Única. Traslación de Dominio**

**Artículo 20.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo siguiente de la presente Ley.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

### PODER LEGISLATIVO

En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente capítulo, a excepción del contrato de permuta, en virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

**Artículo 21.** Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así como derechos sobre los mismos, los siguientes actos:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges.
- II. La compra-venta en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de esta opere con posterioridad.
- III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.
- IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.
- V. Fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.
- VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.
- VII. Constitución de usufructo, transmisión de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.
- VIII. Prescripción positiva.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

- IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.
- X. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos.
- XI. Enajenación a través de fideicomisos en los términos del Código Fiscal del Estado de Oaxaca.
- XII. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.
- XIII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo.
- XIV. Cuando se cedan los derechos o se celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable del impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acción el porcentaje total del inmueble en la sociedad.
- XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del por ciento que le correspondía al propietario o cónyuge.

**Artículo 22.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 23.** La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor declarado por el contribuyente. El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere esta Ley en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Artículo 24.** El impuesto sobre traspaso de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**Artículo 25.** Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

## TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO UNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

#### Sección Única. Saneamiento

**Artículo 26.** Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

**Artículo 27.** Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 28.** La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

**Artículo 29.** Esta contribución se pagará por metro cuadrado o metro lineal conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

Conceptos	Cuota en pesos
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	400.00